

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Alejandro Carabias Icaza

Año II Primer Periodo de Receso LXIV Legislatura Núm. 2

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE ENERO DE 2026

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 5

ORDEN DEL DÍA _____ 5

ACTAS _____ 9

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE
INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN
PERMANENTE, DEL PRIMER PERIODO DE
RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES
CATORCE DE ENERO DE DOS MIL
VEINTISÉIS. 9

COMUNICADOS _____ 10

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ
ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE
CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA
RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES
ASUNTOS: 10

I. Oficio suscrito por la senadora Mariela
Gutiérrez Escalante, Secretaria de la Mesa
Directiva de la cámara de senadores del
Congreso de la Unión, con el que remite el
punto de acuerdo por el que el Senado de la
república exhorta, respetuosamente, a las
legislaturas de las 32 entidades federativas para

que, en el ámbito de su competencia, legislen en
materia de reconocimiento como persona
originaria de la entidad federativa que
corresponda, a las nacidas y los nacidos en el
extranjero que son hijas e hijos de madres o
padres mexicanos". 10

II. Oficio signado por la licenciada Esbeydi
Echeverría García, Presidenta del Honorable
ayuntamiento del municipio de Coyuca de
Catalán, Guerrero, mediante el cual remite
copia certificada del Presupuesto de Egresos
para el ejercicio fiscal 2026. 10

III. Oficio suscrito por el profesor José
Francisco Suazo Espino, Presidente del
Honorable ayuntamiento del municipio de La
Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, con
el que solicita permiso para ausentarse del
municipio durante el periodo comprendido del
21 al 25 de enero del año en curso, a efecto de
participar en la Feria Internacional de Turismo
en España "FITUR 2026", que se llevara a cabo
en el centro de convenciones IFEMA-Madrid,
España. 10

IV. Oficio signado por el maestro Ulises
Sandoval Catalán, con el que hace de
conocimiento a este Poder Legislativo su
designación como fiscal encargado de la
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del
Estado de Guerrero, a partir del 16 de diciembre
del 2025. 10

V. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio
Rojas Mercado, encargado de la dirección de
Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de

Guerrero, con el cual informa que con fecha 04 de noviembre del 2025, el juzgado séptimo de distrito en el Estado de Guerrero, notificó a este Honorable Congreso la sentencia de fecha 28 de octubre de 2025 en el juicio de amparo 411/2025 promovido por Fabiola Salas Ambriz, en su carácter de Procuradora Federal de Protección de niñas y niños y adolescentes, en contra de la omisión del Poder Legislativo al no eliminar del código procesal civil del Estado de Guerrero, la adopción simple. 11

VI. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, con el cual remite el oficio enviado por la licenciada Cintya Angélica García Vela, Secretaria Auxiliar de Acuerdos de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que anexa el acuerdo dictado en la acción de Inconstitucionalidad 147/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 11

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL TÍTULO SEGUNDO DE "DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS", LA SECCIÓN II BIS, RELATIVA AL RÉGIMEN DE MUNICIPIOS INDÍGENAS AFROMEXICANOS", DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO. 11

INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO. 16

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 BIS 1, A LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248. 27

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE

GUERRERO. 30

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ. 34

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 15 Y EL ARTÍCULO 15 TER A LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO A LAS ARTESANÍAS. 37

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS. 40

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON LA URGENCIA QUE AMERITA LA JUSTICIA SOCIAL, ATIENDA DE MANERA PRIORITARIA LA SITUACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE) Y DE MAESTRAS Y MAESTROS NO INCORPORADOS AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE), EN EL ESTADO DE GUERRERO, GARANTIZANDO: SU REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LABORAL; SU INCORPORACIÓN GRADUAL AL FONE; Y LA INSTALACIÓN DE UNA MESA INTERINSTITUCIONAL NACIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES.(COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO). 41

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO DE MANERA RESPETUOSA, CON EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DENTRO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS FEDERALES, REALICE LABORES DE SUPERVISIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CINTA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA FEDERAL, IGUALA – CD. ALTAMIRANO. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS). 46

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; Y DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, AJUSTEN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE PARA CONCRETAR LA REPARACIÓN DE LOS NO ATENDIDOS PROVOCADOS POR LOS HURACANES OTIS Y JOHN, Y ATIENDAN DE INMEDIATO AQUELLOS CAUSADOS POR EL HURACÁN ERICK, ASIGNANDO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS.(COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS). 52

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA, A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT) DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CIAEG) PARA QUE EN EL

ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DENTRO DEL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN, CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ALIMENTADORAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE ETIQUETEN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS SEA EN EL PRESENTE O EN EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL, PARA LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES, Y DE MANERA INMEDIATA, EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ENCARPETAMIENTO DE LA CINTA ASFÁLTICA DEL LIBRAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, QUE PERMITA TENER UNA MEJOR Y ADECUADA CONEXIÓN A LAS ZONAS VULNERABLES Y DE ALTA MARGINACIÓN DE LA MONTAÑA ALTA DE LA ENTIDAD, CON CENTROS DE POBLACIÓN Y POLOS DE DESARROLLO CON EL TRAMO QUE CONECTA A LA CARRETERA 93 Y CON EL EJE CARRETERO CUAUTLA-TLAPA-MARQUELIA, Y CON LOS ESTADOS DE PUEBLA, MORELOS Y OAXACA.(COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS). 56

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA FRANJA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ELABOREN, ACTUALICEN Y PUBLIQUEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA FRANJA COSTERA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023: I. ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS; II. REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES; III. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL; IV. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO; V. REGLAMENTO DE

ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; VI. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL. (COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO).

61

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LEY GENERAL DE ENFERMERÍA (COMISIÓN DE SALUD).

68

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE MANERA RESPETUOSA, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EXPIDAN Y/O ACTUALICEN, SU REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, ELLO, PARA GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS DE ORDEN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LOS INMUEBLES, Y ASÍ LOGRAR ORGANIZACIÓN, EN EL DESARROLLO URBANO EN LA ENTIDAD.

75

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA, POR EL QUE EL PLENO LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS

PROCEDAN A LA ELABORACIÓN, O EN SU CASO ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL MUNICIPALES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y LEGALIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, DETALLANDO SU ESTRUCTURA, PROCEDIMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SUS ACTUACIONES SE REALICEN CON EFICIENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD, FORTALECIENDO ASÍ LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

79

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL TITULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A FIN DE RETIRAR DE INMEDIATO TODA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA QUE OBSTRUYA EL PASO PEATONAL EN LAS BANQUETAS, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS AL OBLIGARLAS A CAMINAR POR LAS CALLES DESTINADAS A VEHÍCULOS. ASIMISMO, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS PLAZOS Y AVANCES EN EL RETIRO DE DICHA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, A FIN DE OBTENER UNA ESTADÍSTICA EFECTIVA QUE PERMITA ACTUAR DE MANERA EFECTIVA Y MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

80

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, POR EL QUE SE CITA A COMPARECER ANTE LA COMISIÓN

LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE ESTE CONGRESO LOCAL, A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE QUE EXPLIQUE SOBRE LOS RESOLUTIVOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN TÉCNICO REALIZADO POR EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO (GIM) SOBRE EL INFORME DE ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO, QUE FUE PRESENTADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2025, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE AL RESPECTO IMPLEMENTARÁ EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL A FAVOR DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE GUERRERO.

85

CLAUSURA Y CITATORIO: _____ 90

PRESIDENCIA
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

ASISTENCIA

El Presidente:

Sesión del día miércoles 21 de enero del 2026, del primer Periodo de Receso correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito a la diputada secretaria, Catalina Apolinar Santiago pasar lista de asistencia.

La diputada secretaria, Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado Presidente.

Apolinar Santiago Catalina, Carabias Icaza Alejandro, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Parra García Jesús, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 7 diputadas y diputados a la presente Sesión.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 7 diputadas y diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 07 minutos del día miércoles 21 de enero del 2026, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito a proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al mismo.

La diputada secretaria, Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado Presidente.

Orden del Día.
Pase de lista de Asistencia.
Declaratoria de Quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública de Instalación de la Comisión Permanente, del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles catorce de enero de dos mil veintiséis.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la senadora Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que remite el punto de acuerdo por el que el Senado de la república exhorta, respetuosamente, a las legislaturas de las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de su competencia, legislen en materia de reconocimiento como persona originaria de la entidad federativa que

corresponda, a las nacidas y los nacidos en el extranjero que son hijas e hijos de madres o padres mexicanos.

II. Oficio signado por la licenciada Esbeydi Echeverría García, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, mediante el cual remite copia certificada del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

III. Oficio suscrito por el profesor José Francisco Suazo Espino, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, con el que solicita permiso para ausentarse del municipio durante el periodo comprendido del 21 al 25 de enero del año en curso, a efecto de participar en la Feria Internacional de Turismo en España "FITUR 2026", que se llevara a cabo en el centro de convenciones IFEMA-Madrid, España.

IV. Oficio signado por el maestro Ulises Sandoval Catalán, con el que hace de conocimiento a este Poder Legislativo su designación como fiscal encargado de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, a partir del 16 de diciembre del 2025.

V. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, con el cual informa que con fecha 04 de noviembre del 2025, el juzgado séptimo de distrito en el Estado de Guerrero, notificó a este Honorable Congreso la sentencia de fecha 28 de octubre de 2025 en el juicio de amparo 411/2025 promovido por Fabiola Salas Ambriz, en su carácter de Procuradora Federal de Protección de niñas y niños y adolescentes, en contra de la omisión del Poder Legislativo al no eliminar del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, la adopción simple.

VI. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, con el cual remite el oficio enviado por la licenciada Cintya Angélica García Vela, Secretaria Auxiliar de Acuerdos de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que anexa el acuerdo dictado en la acción de Inconstitucionalidad 147/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se adiciona al Título Segundo de "Derechos Humanos y Garantías", la sección II bis, relativa al Régimen de Municipios

Indígenas Afromexicanos", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De Ley del Sistema Público de cuidados del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago. solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se adiciona el Artículo 24 Bis 1, a la Ley de trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248. Suscrita por el diputado Jesús Parra García. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al Artículo 25 Bis, de la Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jesús Parra García. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica del municipio libre y soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Edgar Ventura de la Cruz. Solicitando hacer el uso de la palabra.

f) Oficio suscrito por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción XVII, y se recorren las subsecuentes, al artículo 15 y el artículo 15 ter a la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías.

Cuarto. Proyectos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al titular de la Secretaria de Educación Pública del gobierno federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y con la urgencia que amerita la justicia social, atienda de manera prioritaria la situación del personal de apoyo y asistencia a la educación (PAAE) y de maestras y maestros no incorporados al fondo de aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo (FONE), en el Estado de Guerrero, garantizando: su regularización administrativa y laboral; su incorporación gradual al FONE; y la instalación de una mesa interinstitucional nacional con la participación de las autoridades federales, estatales. **(Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de Desarrollo Económico y Trabajo).**

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de manera respetuosa, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que en el ámbito de su competencia y dentro del programa de conservación de carreteras federales, realice labores de supervisión, mantenimiento y reparación de la cinta asfáltica de la carretera federal, Iguala – Cd. Altamirano. **(Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).**

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que a la brevedad posible, ajusten el presupuesto correspondiente para concretar la reparación de los no atendidos provocados por los huracanes Otis y John, y atiendan de inmediato aquellos causados por el huracán Erick, asignando los recursos extraordinarios necesarios. **(Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).**

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta, a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) del gobierno federal, así como a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CIAEG) para que en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del programa de los trabajos de construcción, modernización, conservación de carreteras alimentadoras, realicen las acciones necesarias para que se etiqueten los recursos presupuestarios necesarios sea en el presente o en el próximo ejercicio fiscal, para la ampliación a cuatro carriles, y de manera inmediata, el mantenimiento, reparación, encarpetamiento de la cinta asfáltica del libramiento de la cabecera municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que permita tener una mejor y adecuada conexión a las zonas vulnerables y de alta marginación de La Montaña Alta de la Entidad, con centros de población y polos de desarrollo con el tramo que conecta a la Carretera 93 y con el eje carretero Cuautla-Tlapa-Marquelia, y con los estados de Puebla,

Morelos y Oaxaca. **(Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).**

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los ayuntamientos municipales de la franja costera del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias elaboren, actualicen y publiquen los siguientes documentos conforme al decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la franja costera, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 15 de diciembre de 2023: I. Atlas Municipal de Riesgos; II. Reglamento de Construcciones; III. Reglamento de Protección Civil; IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano; V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente; VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local. **(Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático).**

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa de Ley general de enfermería **(Comisión de Salud).**

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento a la división de poderes, y a su Autonomía Constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su Soberanía, dentro del ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía Constitucional y legal, expidan y/o actualicen, su reglamento de construcción, ello, para generar las condiciones necesarias de orden y seguridad estructural de los inmuebles, y así lograr organización, en el desarrollo urbano en la entidad.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Luissana Ramos Pineda, por el que el Pleno la SEXAGÉSIMA cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de Poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, se exhorta de manera respetuosa a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, del Estado Libre y Soberano de Guerrero para que, en el ámbito de sus respectivas competencias procedan a la elaboración, o en su caso actualización y difusión a través de medios electrónicos y digitales del reglamento

interno de los Órganos Internos de Control Municipales, con el objetivo de garantizar la eficiencia, eficacia y legalidad en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en la legislación vigente, detallando su estructura, procedimientos y manuales de operación, con el fin de garantizar que sus actuaciones se realicen con eficiencia, objetividad e imparcialidad, fortaleciendo así la fiscalización de los recursos públicos municipales.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta de manera atenta y respetuosa al titular del honorable ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro., para que gire instrucciones a fin de retirar de inmediato toda publicidad y propaganda que obstruya el paso peatonal en las banquetas, poniendo en riesgo la seguridad de las personas al obligarlas a caminar por las calles destinadas a vehículos. asimismo, remita a esta soberanía un informe detallado sobre los plazos y avances en el retiro de dicha publicidad y propaganda, a fin de obtener una estadística efectiva que permita actuar de manera efectiva y monitorear el cumplimiento. solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

j) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que se cita a comparecer ante la Comisión Legislativa para la igualdad de género de este congreso local, a la titular de la Secretaria de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que explique sobre los resolutivos contenidos en el dictamen técnico realizado por el grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM) sobre el informe de acciones del Gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado, que fue presentado el 20 de octubre de 2025, así como de las acciones y políticas públicas que al respecto implementará en el presente ejercicio fiscal a favor de las mujeres, niñas y adolescentes de Guerrero.

Quinta. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 21 de enero de 2026.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Se informa a la presidencia que se registraron 5 asistencias de las diputadas y diputados, Lührs Cortes Erika Lorena, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Sánchez Almazán Pánfilo, Ventura de la Cruz Edgar, Jiménez Mendoza Jhobanny, con lo que se hace un total de 12 asistencias.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente, para su aprobación el Proyecto de Orden del Día de antecedentes compañeras, compañeros diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar el resultado de la votación.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortes:

Con gusto Presidente.

12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día Actas, inciso “a”, en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión celebrada el día miércoles 14 de enero de 2026, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 20 de enero del año en curso, ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado Presidente.

A favor 12, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura del Acta de la Sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo somete a consideración de la Comisión Permanente la aprobación de su contenido, ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lühns Cortes, dar el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lühns Cortes:

Con gusto, Presidente.

12 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Siendo así se aprueba por unanimidad de votos el contenido del Acta en mención.

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE
INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN
PERMANENTE, DEL PRIMER PERIODO DE
RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES
CATORCE DE ENERO DE DOS MIL
VEINTISÉIS.**

- - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos del día miércoles catorce de enero del año dos mil veintiséis, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Permanente, para celebrar Sesión de Instalación del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. El diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, solicitó a la diputada secretaria Erika Lorena Lühns Cortés, realizar el pase de lista, quedando registrada la asistencia de las diputadas y los diputados siguientes: Carabias Icaza Alejandro, Jiménez Mendoza Jhobanny Lühns Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Montiel Servín María Irene, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Almazán Pánfilo, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Vega Hernández Víctor Hugo, Ventura De la Cruz Edgar. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó la asistencia de diez diputadas y diputados a la presente sesión. Acto seguido, el diputado presidente informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Catalina Apolinar Santiago y Glafira Meraza Prudente, en seguida, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción II

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de diez diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la presente sesión se tomen y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Erika Lorena Lühns Cortés, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asienta el siguiente asunto: **Primero.-“Instalación del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Segundo. “Clausura”: a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día.** El diputado presidente solicitó a las ciudadanas diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie, haciendo la siguiente declaratoria: “Hoy, siendo las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos del día miércoles catorce de enero de dos mil veintiséis, declaro formalmente instalado el Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Clausura”, inciso a):** De la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del día miércoles catorce de enero de dos mil veintiséis, el diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente, para el día miércoles veintiuno de enero del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

Dip. Alejandro Carabias Icaza, Presidente.- Dip. Catalina Apolinar Santiago, Secretaria.- Dip. Jorge Iván Ortega Jiménez, Secretario.

COMUNICADOS

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE

SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, comunicados inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lühns Cortés, dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Erika Lorena Lühns Cortés:

Con gusto.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaria de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la senadora Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria de la Mesa Directiva de la cámara de senadores del Congreso de la Unión, con el que remite el punto de acuerdo por el que el Senado de la república exhorta, respetuosamente, a las legislaturas de las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de su competencia, legislen en materia de reconocimiento como persona originaria de la entidad federativa que corresponda, a las nacidas y los nacidos en el extranjero que son hijas e hijos de madres o padres mexicanos”.

II. Oficio signado por la licenciada Esbeydi Echeverría García, Presidenta del Honorable ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, mediante el cual remite copia certificada del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

III. Oficio suscrito por el profesor José Francisco Suazo Espino, Presidente del Honorable ayuntamiento del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, con el que solicita permiso para ausentarse del municipio durante el periodo comprendido del 21 al 25 de enero del año en curso, a efecto de participar en la Feria Internacional de Turismo en España “FITUR 2026”, que se llevara a cabo en el centro de convenciones IFEMA-Madrid, España.

IV. Oficio signado por el maestro Ulises Sandoval Catalán, con el que hace de conocimiento a este Poder Legislativo su designación como fiscal

encargado de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, a partir del 16 de diciembre del 2025.

V. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, con el cual informa que con fecha 04 de noviembre del 2025, el juzgado séptimo de distrito en el Estado de Guerrero, notificó a este Honorable Congreso la sentencia de fecha 28 de octubre de 2025 en el juicio de amparo 411/2025 promovido por Fabiola Salas Ambriz, en su carácter de Procuradora Federal de Protección de niñas y niños y adolescentes, en contra de la omisión del Poder Legislativo al no eliminar del código procesal civil del Estado de Guerrero, la adopción simple.

VI. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, con el cual remite el oficio enviado por la licenciada Cintya Angélica García Vela, Secretaria Auxiliar de Acuerdos de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que anexa el acuerdo dictado en la acción de Inconstitucionalidad 147/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios,
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Es cuanto, Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Relativo al apartado I, tórnese a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento y efectos procedentes.

En relación al apartado II, tórnese a la auditoria superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

Relativo al apartado III, tórnese a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos procedentes.

Referente al apartado IV, se toma conocimiento para los efectos procedentes y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para los mismos efectos.

En relación al apartado V, tórnese a la Comisión de Justicia para su conocimiento y efectos procedentes.

En relación con el apartado VI, tórnese a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad para conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL TÍTULO SEGUNDO DE "DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS", LA SECCIÓN II BIS, RELATIVA AL RÉGIMEN DE MUNICIPIOS INDÍGENAS AFROMEXICANOS", DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO.

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, iniciativas inciso "a", se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago hasta por diez minutos.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado Presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Hablo en su lengua.

Buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Personas que nos escuchan en diferentes plataformas digitales.

Y público en general.

Con fundamento en el artículo 134, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, vengo a

esta Tribuna no solo como legisladora, representante de pueblos y comunidades indígenas, si no como una hija de una tierra herida y orgullosa que sigue hablando en Náhuatl, Tu'un Savi, Me'phaa, en Amuzgo y con las tonalidades profundas de la negritud costeña, que reclama desde siempre y con una claridad ya imposible de ignorar, un lugar Pleno en las arquitecturas constitucional del Estado de Guerrero.

Vengo como integrante de Grupo Parlamentario de Morena y como presidenta de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, pero sobre todo vengo como portavoz de los pueblos que no se rinden, que no renuncian a sus derechos de existir con dignidad a gobernar con su palabra, sus reglas, sus ceremonias, sus autoridades y su memoria.

En el artículo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no es una declaración decorativa si no mandato implasable donde se reconoce a los pueblos indígenas y a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujeto de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio consagrado de sus derechos al libre determinación y a la autonomía, aplicar sus propios sistemas normativo a elegir sus autoridades, hacer consultados, a decidir su vida colectiva. En ese mandato no admite medias tintas o los cumplimos o lo traicionamos.

En Guerrero, nuestra Constitución ya dio pasos importantes al reconocer en sus artículos 8 al 14 que la identidad del estado se sustenta en sus pueblos originarios y en sus comunidades afromexicanas, sin embargo, ese reconocimiento sino se traduce en un régimen municipal propio como nombre y apellido en el texto constitucional, sigue siendo una promesa incompleta, vacía y una puerta entre abiertas que no deja de pasar a la autonomía al plano de gobierno territorial, actualmente la división municipal de Guerrero, reposa sobre una figura genérica del municipio que no distingue, que no reconoce las particularidades de los municipios de raíz indígenas y afromexicanas, de normas jurídicas que no asume la diferencia y no señala que no es solo un mismo municipio construido sobre la Asamblea, el tequio la palabra comunitaria y que los sistemas normativos internos que un municipio regido, exclusivamente por lógica burocrática y partidista.

La Ley Orgánica del Municipio Libre, reconoce la responsabilidad jurídica y el patrimonio de los municipios, pero no nombre, ni diseña un régimen diferenciado para aquellos que sostienen sobre sus pueblos y comunidades indígenas como sujeto de derecho público y es aquí donde reposa el corazón de los

que planteamos el día de hoy, al expresar que si los pueblos y comunidades indígenas afromexicanos, son sujeto de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, como es que en su expresión municipal sigue siendo tratada como si fuera idéntica a cualquier otra, sin especificidad, sin reconocimiento a su sistema normativo, sin régimen propio de coordinación, de competencia y de hacienda.

Las recientes reformas en el artículo 2 constitucional publicada en el 2024 y las reformas a la Constitución de Guerrero, en materia indígena y afromexicana profundizan el reconocimiento de los pueblos como sujetos de derecho público, obligan al estado asignarles presupuesto administrados directamente a garantizar su educación intercultural, su salud, su alimentación, su participación política y su acceso pleno a la jurisdicción del estado, es decir, la Constitución General ya empujó la puerta. Hoy a este Congreso le corresponde abrirla de par en par en la Montaña, en la Costa Chica, en la Sierra y en la Costa Grande.

Nuestras hermanas y hermanos náhuatl, mixteco, tlapaneco, amuzgo y afromexicanos han organizado su vida con base en asambleas, cargos tradicionales, sistemas normativos internos, policías comunitarios y autoridades que no se improvisan cada tres años, si no se construyen en generaciones de servicios y de memoria. La Constitución de Guerrero en su artículo 11 y 14 a la Ley 701 ya han reconocido buena parte de esta realidad, pero siguen faltando las piezas que a completen el rompecabezas, el reconocimiento pleno del municipio indígena y afromexicano como tal, en el título de derechos humanos y garantía, mientras esta pieza falte seguiremos enfrentando tensiones competenciales, choque entre autoridades comunitarias y ayuntamientos, obligados a tomar en carreteras, edificios y otras dificultades para que los pueblos administren directamente los recursos que le corresponden y obstáculos para armonizar los sistema normativos internos en el marco estatal. La omisión ya no es neutra sino que la omisión es poco permanente de conflicto, de justicia y desigualdad.

La propuesta que presentamos tiene un eje central claro y contundente, adicionar al título segundo de derechos humanos y garantías, una excepción 2º bis, relativa al régimen del municipio indígena y afromexicanos que hagan dos afirmaciones fundamentales, primera afirmación que el estado de Guerrero, reconoce la existencia de municipios indígenas y afromexicanas como entidades de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía política administrativa y normativa.

En congruencia en el artículo 2 de la Constitución Federal y con el respeto irrestricto a los derechos humanos, las ciudadanas y ciudadanos diputados, es una concepción en consecuencia lógica de aceptar que estos pueblos no son objeto política pública, si no sujeto de poder público, la segunda afirmación radica en que la Organización interna, las autoridades y los sistemas normativos de estos municipios se regirán en lo imprevisto de la Constitución y por el catálogo de los Derechos humanos, por las normas y procedimientos en prácticas propias de los pueblos y comunidades, asegurando siempre la dignidad, la igualdad, la igualdad sustantiva, la paridad de género y la protección reforzada de niñas, niños y adolescentes, mujeres indígenas y afromexicanas.

Esto significa reconocer la Asamblea, el cargo, la rotación, el servicio comunitario, la palabra colectiva pero siempre bajo la luz indeclinable de los derechos humanos, este nuevo régimen constitucional permitirá además definir con claridad, con competencias propias y concurrentes de los municipios indígenas y afromexicanos, evitando choques con municipios mestizos y con los poderes estatales, establecer bases que su dicha ascienda y su patrimonio se articule con el federalismo fiscal, reconociendo que las asignaciones presupuestales de pueblos indígenas y afromexicanos deben ser administradas directamente por ellos y con el mecanismo de transparencia y rendición de cuenta, garantizar que la creación de modificación de límites, confusiones o supresiones del municipio indígena y afromexicanos se realice mediante consultas previas, libres e informadas, respetando la integridad territorial y cultural de los pueblos.

No queremos dividir el estado, queremos que el estado deje de estar divorciado de los pueblos originarios y afromexicanos, no queremos un trato preferencial, queremos un trato justo, acorde a la constitución y con la historia, en esta sección segundo bis, que proponemos no es gesto simbólico, sino una herramienta de transformación, es la visagra que conecta lo que las constituciones ya reconoce, la personalidad jurídica y el patrimonio propio de los pueblos indígenas y afromexicano, con la estructura concreta del municipio, donde se decide todos los días, el acceso al agua, al camino, al presupuesto, a la seguridad y a la justicia.

Gracias, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa de Decreto.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.

La que suscribe, Diputada Catalina Apolinar Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, somete a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente Iniciativa por el que se adiciona la Sección II Bis denominada “Del Régimen de Municipios Indígenas y Afromexicanos”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que la Nación Mexicana es única e indivisible, con composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y pueblos y comunidades afromexicanas, a quienes se reconoce como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, titulares del derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a formas propias de autonomía. Asimismo, en este mandato constitucional se establecen facultades para decidir sus formas internas de gobierno, aplicar sus sistemas normativos, elegir autoridades, acceder al uso y disfrute de tierras y recursos naturales, participar en la vida política y ser consultados sobre medidas legislativas y administrativas que les afecten, imponiendo al Estado la obligación de diseñar instituciones y políticas públicas para garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero recoge y desarrolla este mandato federal al reconocer, en sus artículos 8 a 14, que el Estado sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas y en sus comunidades afromexicanas, garantizándoles derechos de libre determinación, autonomía, educación intercultural, acceso a derechos humanos, seguridad y justicia comunitaria con respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos. Sin embargo, este reconocimiento todavía no se traduce en un régimen constitucional específico para municipios indígenas y afromexicanos, que articule de manera integral la personalidad jurídica, el patrimonio, la hacienda y las competencias políticas y administrativas

de las entidades municipales de raíz indígena y afromexicana.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero reconoce a los municipios como base de la división territorial y de la organización política y administrativa, dotándolos de personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda, así como de facultades para celebrar convenios de coordinación con la Federación, el Estado y otros municipios. No obstante, aun cuando contempla disposiciones específicas sobre asuntos indígenas y afromexicanos y da cabida a órganos auxiliares de carácter comunitario, no configura un régimen municipal diferenciado que tome en cuenta la condición de sujetos de derecho público de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ni su derecho a la libre determinación.

CUARTO.- La reforma al artículo 2 constitucional publicada en 2024 y las reformas recientes a la Constitución de Guerrero en materia de derechos de pueblos indígenas y afromexicanos profundizan el reconocimiento de estos pueblos como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como el deber del Estado de asignarles presupuestos administrados directamente, de garantizar su educación intercultural, salud, alimentación, participación política y acceso a la jurisdicción del Estado. Esta nueva configuración constitucional exige que las entidades federativas adecuen sus textos locales para reconocer, dentro de su ordenamiento interno, formas de gobierno y organización territorial que permitan ejercer plenamente la autonomía municipal indígena y afromexicana, sin poner en riesgo la unidad nacional ni la integridad del territorio estatal.

QUINTO.- En Guerrero, la presencia histórica de pueblos nahuas, mixtecos, tlapanecos, amuzgos y de comunidades afromexicanas en regiones como la Montaña, Costa Chica, Sierra y Costa Grande se traduce en formas propias de organización comunitaria, sistemas normativos internos, autoridades tradicionales y prácticas de justicia y seguridad comunitaria que ya son reconocidas en los artículos 11 y 14 de la Constitución local y en la Ley 701. No obstante, la ausencia de un régimen constitucional claro de municipios indígenas y afromexicanos genera tensiones competenciales, incertidumbre jurídica y dificultades para articular las autoridades comunitarias con los ayuntamientos, así como para garantizar el acceso directo y transparente de los pueblos a los recursos públicos.

SEXTO.- Resulta indispensable incorporar a nivel constitucional estatal una Sección específica sobre el

régimen de municipios indígenas y afromexicanos, que los reconozca como entidades de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía política, administrativa, normativa y financiera, con base en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 2 de la misma, precisando que su organización interna y funcionamiento deberán armonizarse con los derechos humanos y con el marco del federalismo fiscal. Lo anterior, permitirá definir competencias propias y concurrentes, clarificar la relación entre autoridades comunitarias y ayuntamientos, establecer bases para su hacienda y recursos, y evitar conflictos con municipios mestizos y con los poderes estatales.

SÉPTIMO.- A partir de los artículos 8 a 14 de la Constitución de Guerrero, que reconocen la libre determinación, la autonomía, la educación intercultural, la seguridad comunitaria y la obligación estatal de generar políticas públicas y acciones afirmativas a favor de los pueblos indígenas y afromexicanos, se requiere ahora, un desarrollo normativo que eleve a rango constitucional el reconocimiento de municipios indígenas y afromexicanos como forma específica de ejercicio de la autonomía territorial. Este desarrollo debe partir de la conciencia de identidad indígena o afromexicana y de criterios de territorialidad, asentamiento, continuidad histórica, sistemas normativos y autoridades propias, evitando cualquier regresividad respecto de los derechos ya reconocidos.

OCTAVO.- La experiencia recogida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en materia de creación de nuevos municipios, modificaciones de límites, comisarías y delegaciones, así como en los artículos relativos a la coordinación entre poderes del Estado y ayuntamientos, ofrece elementos técnicos para diseñar un régimen de municipios indígenas y afromexicanos que sea compatible con la división territorial y con la organización política y administrativa del Estado. El reconocimiento constitucional de esta categoría permitirá que futuros procesos de creación, supresión, fusión o reconfiguración municipal tomen en cuenta de manera prioritaria los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, su participación en consultas previas, libres e informadas y la salvaguarda de su integridad cultural y territorial.

NOVENO.- En atención a lo anterior, y considerando la obligación del Congreso del Estado de armonizar el marco constitucional local con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los instrumentos internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, se

propone adicionar al Título Segundo de “Derechos Humanos y Garantías”, la Sección II Bis, relativa al “Régimen de Municipios Indígenas y Afromexicanos”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Esta Sección propuesta, establecerá, en primer lugar, el reconocimiento de los municipios indígenas y afromexicanos como entidades de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía política, administrativa, normativa y financiera; y, en segundo lugar, precisará que su organización interna, autoridades y sistemas normativos se regirán, en lo no previsto por la Constitución y los derechos humanos, por las normas, procedimientos y prácticas propias de los pueblos y comunidades.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta Representación Soberana la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL TÍTULO SEGUNDO DE “DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS”, LA SECCIÓN II BIS, RELATIVA AL “RÉGIMEN DE MUNICIPIOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS”, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al Título Segundo de “Derechos Humanos y Garantías”, la Sección II Bis, relativa al “Régimen de Municipios Indígenas y Afromexicanos”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

SECCIÓN II BIS DEL RÉGIMEN DE MUNICIPIOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

Artículo 14 Bis. El Estado de Guerrero reconoce la existencia de municipios indígenas y afromexicanos como entidades de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía política, administrativa, normativa y financiera, en términos de esta Constitución, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes aplicables. El régimen de estos municipios se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional y la integridad del territorio del Estado.

Artículo 14 Ter. Son municipios indígenas y afromexicanos aquellos cuyo territorio está integrado mayoritariamente por pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, reconocidas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que comparten una continuidad histórica, cultural, lingüística y territorial, y que cuentan con autoridades y sistemas normativos propios de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 8 a 14 de esta Constitución. La conciencia de la identidad indígena o afromexicana será criterio fundamental para su reconocimiento, junto con criterios de asentamiento físico, autoadscripción y unidad social, económica y cultural.

Artículo 14 Quáter. La organización interna, autoridades y sistemas normativos de los municipios indígenas y afromexicanos se regirán, en lo no previsto por esta Constitución, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y por las normas, procedimientos y prácticas propias de los pueblos y comunidades, siempre que respeten las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. La elección de las autoridades municipales y comunitarias podrá realizarse conforme a los sistemas normativos internos, garantizando en todo momento el principio de paridad de género y la participación efectiva de las mujeres indígenas y afromexicanas.

Artículo 14 Quinquies. - Los municipios indígenas y afromexicanos ejercerán sus competencias en materia de gobierno, administración, hacienda y servicios públicos de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, esta Constitución y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, además de aquellas que se deriven de sus sistemas normativos internos, en lo que no contravenga los derechos humanos ni el orden constitucional. La ley desarrollará las bases para la coordinación entre las autoridades municipales y las autoridades comunitarias indígenas y afromexicanas, así como los mecanismos de reconocimiento y registro de estas últimas.

Artículo 14 Sexies. - La hacienda de los municipios indígenas y afromexicanos se integrará por las contribuciones, productos, aprovechamientos y demás ingresos que les correspondan conforme a la Constitución Federal, esta Constitución, las leyes fiscales y los convenios de coordinación que celebren con la Federación y el Estado, en un marco de respeto al

federalismo fiscal. Las leyes establecerán mecanismos para que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que los integran administren directamente, de manera transparente y con rendición de cuentas, las asignaciones presupuestales y los recursos que les sean destinados, en términos del artículo 2, apartado B, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14 Septies. - La creación, modificación de límites, fusión o supresión de municipios indígenas y afromexicanos deberá realizarse mediante procedimientos que aseguren, además de los requisitos demográficos, territoriales, económicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica del Municipio Libre, la realización de consultas previas, libres e informadas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas afectadas, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Constitución Federal y en los instrumentos internacionales en la materia. En todo caso, el Congreso del Estado deberá garantizar que estos procesos no impliquen regresividad en los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y afromexicanos.

Artículo 14 Octies. - El Estado garantizará la coordinación de los municipios indígenas y afromexicanos con los poderes estatales, con la Federación y con los demás municipios, indígenas, afromexicanos o mestizos, para la planeación y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos de desarrollo integral, intercultural y sostenible, así como para la prestación de servicios públicos y la protección de los derechos humanos. La ley establecerá mecanismos de coordinación intermunicipal y regional que tomen en cuenta los consejos y órganos de representación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III y 67, párrafo tercero, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el diverso 295 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad para los efectos conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez acontecida la circunstancia prevista en el artículo 199, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, procédase de inmediato a formular la declaración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez emitida la declaratoria referida en el punto que antecede, de manera inmediata remítase el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente reforma constitucional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO. - Para conocimiento general y efectos legales procedentes, publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet de este Congreso.

Chilpancingo, Gro; martes 13 de enero de 2026.

ATENTAMENTE.

DIP. CATALINA APOLINAR SANTIAGO.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, hasta por diez minutos.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia diputado presidente.

Buenas tardes compañeros diputados

Medios de comunicación, personas que nos escuchan en las plataformas digitales y público en general.

Vengo a esta Tribuna como diputada indígena y como guerrerense a presentar la iniciativa que pretende crear un sistema público de cuidado del Estado de Guerrero, que reconozco el cuidado como derecho humano y organizar a los ordenes de Gobierno Estatal y Municipal para ofrecer servicios, tiempos y apoyo concreto a quienes cuidan y a quienes necesitan cuidado y buscando sacar el cuidado del ámbito privado de las mujeres y convertirlo en una responsabilidad pública con estructura, presupuesto, programas y participación social.

El cuidado no es un asunto privado, no es una ayuda femenina, no es un gesto voluntarista, es un derecho humano, es una obligación jurídica del Estado y el corazón mismo de cualquier proyecto serio de transformación social.

En cada comunidad indígena de la Montaña, en cada barrio afroamericano de la Costa Chica, en los cinturones urbanos de Chilpancingo, Acapulco e Iguala, la vida se sostiene por que hay mujeres que cargan el agua, que cuida el enfermo y personas mayores que acompañan a niñas y niños a la escuela, que velan noches enteras junto a una cama sin seguridad social, ni relevo.

En trabajo de cuidado no remunerado, que si se contabilizara económicamente, valdría una parte importante del producto interno de los ingresos de los hogares.

Ha sido tratado como obligación natural de las mujeres y no como responsabilidad social compartida ni como un derecho exigible.

La encuesta nacional sobre el uso de tiempo 2024 confirma que las mujeres destinan casi dos tercios de su tiempo total del trabajo en el hogar y al cuidado no pagado, mientras los hombres concentran casi dos tercios de su tiempo en el trabajo remunerado, esto se traduce en menos estudios, en menos empleos formales, en menos seguridad social y en menos voz pública para mujeres guerrerense, sobre todo en las zonas rurales indígenas y afroamericanas.

La corte Interamericana de Derechos Humanos, en su opinión consultiva, ha reconocido explícitamente el derecho al cuidado como un derecho humano autónomo, con tres dimensiones, el derecho a ser cuidado, el derecho a cuidar y el derecho al autocuidado.

Ha dicho con toda claridad que el cuidado es condición para una vida digna, que garantiza la integridad personal y que es esencial para el ejercicio de otros derechos, por lo que su garantía deja ser cosa de la

familia para convertirse en obligación jurídica del Estado.

México y Guerrero esta obligado a armonizar su marco normativo con ese estándar interamericano, así como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de Niñas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos que ordena reconocer y retribuirle trabajo de cuidado.

No basta sólo con proclamar igualdad de género si el Estado sigue descansando de factos sobre los hombres agotados e invisibles de millones de mujeres cuidadoras.

La iniciativa que someto a consideración de esta Asamblea Soberana tiene un triple objeto que consiste, reconocer y garantizar el derecho humano al cuidado, que comprende el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado bajo los principios de igualdad, no discriminación, interdependencia, individualidad de los derechos humanos.

Establecer el sistema público de cuidado como pilar de la protección social y de desarrollo con igualdad de género.

Regular las políticas, programas y servicios para reconocer, reducir y destituir el trabajo de cuidado remunerado y no entre mujeres y hombres, familias, comunidad, sector privado y el Estado.

La Ley crea el sistema público del cuidado del Estado de Guerrero como instancia articuladora de políticas y acciones en materia de cuidado, adscrita por el Poder Ejecutivo con participación de Municipios, sectores social y privado.

Su órgano de conducción será la Junta Estatal de Cuidado, presidida por la persona titular del DIF-Guerrero, e integrada al menos por la Secretaria del Bienestar, de Salud, de Educación, de la Mujer y de Finanzas y de Trabajo, por el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores y el Organismo Responsable de las Personas con Discapacidad, así como representante de los Municipios conforme al reglamento que se expida.

En esta Junta le corresponde diseñar y aprobar y dar seguimiento al Programa Estatal de Cuidado, articular acciones de las dependencias y establecer criterio para la creación de operación y evaluación de servicios, coordinarse con la Federación y otros Estados para la cultura de integración y Sistema Nacional de Cuidado.

Y aprobar lineamiento de información y evaluación, contará con Secretaria Técnica a cargo de la Secretaria o Instituto de la Mujer a la instancia y que defina el Ejecutivo, encargada de preparar sesiones, diseñar indicaciones y coordinar el Registro Estatal de Centros y Servicios de Cuidado.

Para asegurar que la voz de la sociedad se crea, además, Asamblea Consultiva de Cuidados órganos honoríficos integrado por organizaciones civiles, academias y organizaciones de personas cuidadoras, representante de pueblos indígenas y afromexicano del sector privado, con facultades de opinión y recomendación y seguimiento.

El Sistema Público de Cuidado no se queda en declaraciones, establece tipos de servicios y componente programático específico, entre otras, se contempla el cuidado infantil, cuidado para las niñas y niños y adolescentes en edad escolar, cuidado de personas mayores, cuidado de personas con discapacidad y personas enfermas, servicios domésticos y comunitarios, servicios de apoyos y autocuidado y salud mental.

La Ley ordena componente como la expansión progresiva de la cobertura del servicio en todo territorio, con prioridad en zona de alta marginación, política de tiempo, profesionalización y dignación laboral quienes realizan los cuidados reenumerados, estándares de calidad y supervisión mecanismo.

En el Sistema Público del Cuidado se coincide como arquitectura institucional para materializar la responsabilidad y la solidaridad definido obligaciones claras para el Estado, criterio de elaboración con sector privado y sociedad civil y el mecanismo de reconocimiento y apoyo a las personas cuidadoras, crea empleo de calidad y aumenta la participación económica de las mujeres con efecto positivo en el desarrollo en la Entidad.

Compañeras y compañeros diputados, como integrante del Grupo Parlamentario de Morena y como presidenta de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, presento esta iniciativa de Ley del Sistema Público de Cuidado del Estado de Guerrero para saldar una deuda con quienes han sido siempre sin reconocimiento y para que nunca más en el destino de una niña un niño y una persona mayor o una persona con discapacidad dependa exclusivamente del sacrificio invisible de una mujer.

Que sea este Congreso el que diga con esta ley que en Guerrero el cuidado deja de ser una condena

silenciosa y se convierta en un derecho exigible, en una responsabilidad compartida y en el fundamento de un futuro verdaderamente digno para todas y todos.

Muchas gracias.

Gracias, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: Iniciativa de Ley.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.

La que suscribe, Diputada Catalina Apolinar Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I; 116 fracción XVII; 229; 231; 234 párrafo primero y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente **INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, que tiene por objeto hacer justicia a las mujeres y consolidar a nuestra Entidad como pionera en el país en contar con una legislación integral en la materia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. –En el Estado de Guerrero, como en el resto del país, el trabajo de cuidados sostiene cotidianamente la vida y el funcionamiento de la sociedad, pero permanece invisibilizado, feminizado y sin reconocimiento jurídico ni económico. Las mujeres guerrerenses destinan la mayor parte de su tiempo disponible al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, lo que limita su incorporación a empleos formales, su acceso a seguridad social y su capacidad de decidir libremente sobre su proyecto de vida. La evidencia nacional muestra que las mujeres dedican más del doble de tiempo que los hombres al trabajo doméstico y de cuidados no pagado, mientras los hombres concentran su tiempo en actividades remuneradas, reproduciendo una división sexual del trabajo que refuerza la pobreza, la desigualdad y la dependencia económica. Esta estructura injusta se agrava en contextos de alta marginación como los de la montaña, la Costa Chica, la región Centro y las

comunidades indígenas y afromexicanas de Guerrero, donde la falta de servicios públicos básicos obliga a las mujeres a invertir más horas en acarrear agua, cocinar con leña, cuidar enfermos y adultos mayores, y acompañar trayectos largos hacia escuelas y unidades de salud. El trabajo de cuidados no remunerado representa una contribución económica sustantiva, que, si se contabilizara, equivaldría a un porcentaje significativo del producto interno y del ingreso de los hogares, pero hasta ahora se ha tratado como “obligación natural” de las mujeres y no como una responsabilidad social compartida ni como un derecho exigible. Por ello, legislar un **Sistema Público de Cuidados del Estado de Guerrero** constituye una medida de justicia histórica hacia quienes han cuidado siempre sin reconocimiento, y un paso indispensable para la igualdad sustantiva y el desarrollo económico y social de la Entidad.

SEGUNDO. – La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-31/25, ha reconocido explícitamente el **derecho al cuidado como derecho humano autónomo**, integrado por tres dimensiones: el derecho a ser cuidado, el derecho a cuidar y el derecho al autocuidado. La Corte sostiene que todas las personas dependen, en distintos momentos de su vida, de recibir o brindar cuidados, y que el cuidado es un conjunto de acciones necesarias para preservar el bienestar humano, especialmente de quienes se encuentran en situación de dependencia o necesidad de apoyo, de forma temporal o permanente. Esta Opinión afirma que el cuidado es condición para una vida digna, garantiza la integridad personal y es esencial para la efectividad de otros derechos, por lo que su garantía deja de ser un asunto privado para convertirse en una obligación jurídica del Estado. Asimismo, la Corte ha establecido que los Estados deben organizar sistemas integrales de cuidados que aseguren servicios accesibles y de calidad, protejan a las personas cuidadas, pero también a quienes cuidan, y permitan la conciliación entre la vida familiar, laboral y personal. Guerrero, como parte del Estado mexicano, está obligado a armonizar su marco normativo interno con este estándar interamericano, lo que exige reconocer el derecho al cuidado en su triple dimensión y diseñar un sistema público que distribuya corresponsablemente esta tarea entre familias, comunidad, mercado y Estado. Dotar al Estado de Guerrero de una Ley del Sistema Público de Cuidados coloca a la Entidad en la ruta de cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, de las personas mayores, de la niñez y de las personas con discapacidad.

TERCERO. – El contenido del derecho al cuidado, conforme a la Corte Interamericana y a los desarrollos doctrinales recientes, comprende al menos tres

dimensiones básicas: **ser cuidado, cuidar y autocuidarse**. El derecho a **ser cuidado** implica que todas las personas, en especial niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y quienes cursan enfermedades crónicas o graves, tengan acceso a cuidados continuos, suficientes y de calidad que aseguren su bienestar físico, mental, emocional, social y cultural. El derecho a **cuidar** se refiere a que las personas que brindan cuidados, remunerados o no remunerados, puedan ejercer esta labor en condiciones de dignidad, sin violencia ni discriminación, con acceso a seguridad social, descanso, formación y mecanismos que permitan conciliar su vida familiar, laboral y personal. El derecho al **autocuidado**, por su parte, reconoce que todas las personas requieren tiempo, espacios y recursos para atender su propia salud, descanso, recreación y proyecto de vida, lo cual es indispensable para prevenir el desgaste físico y emocional que genera la carga de cuidados. Un Sistema Público de Cuidados en Guerrero debe asumir estas tres dimensiones de manera articulada, de forma que las intervenciones públicas no sólo atiendan a quienes requieren cuidados, sino que también liberen tiempo, reconozcan derechos y mejoren las condiciones de vida de quienes cuidan.

CUARTO. – Diversos estudios nacionales muestran que el trabajo de cuidados no remunerado tiene un claro **rostro de mujer**, y que sobre esa base se construye la desigualdad económica y social entre hombres y mujeres. La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2024 del INEGI reporta que las mujeres dedican casi dos tercios de su tiempo de trabajo total al trabajo doméstico y de cuidados no pagado, mientras los hombres concentran cerca de dos tercios de su tiempo en trabajo remunerado, lo que revela una asimetría estructural en la distribución de responsabilidades. Esta carga desproporcionada hace que las mujeres tengan menor disponibilidad de tiempo para estudiar, capacitarse, emprender o participar en la vida política, y las empuja a aceptar empleos informales, mal remunerados, sin seguridad social ni prestaciones. Las mujeres pobres y las que habitan zonas rurales, indígenas y afromexicanas enfrentan múltiples capas de desventaja, pues a la carga de cuidados se suman la falta de infraestructura básica, los traslados largos y la escasez de servicios públicos de educación, salud y cuidado infantil. El resultado es un círculo de desigualdad que se transmite entre generaciones y que coloca a las niñas en riesgo de reproducir los mismos roles de género tradicionales, renunciando a oportunidades educativas y laborales para ayudar en casa. Por ello, una Ley del Sistema Público de Cuidados del Estado de Guerrero debe entenderse como una **política de justicia para las mujeres**, orientada a reconocer, reducir y redistribuir los trabajos de cuidados,

y a garantizar su autonomía económica y su plena participación en la vida social, política y económica de la Entidad.

QUINTO. – En el ámbito internacional y regional, el derecho al cuidado ha sido progresivamente reconocido como un componente central de la igualdad de género y del desarrollo sostenible. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, obligan a los Estados a adoptar medidas para reconocer y redistribuir el trabajo doméstico y de cuidados. En el plano regional, los Consensos de Quito, Brasilia, Santo Domingo, Montevideo, Santiago, Buenos Aires y, recientemente, el **Compromiso de Tlatelolco** y el informe “La sociedad del cuidado” de la CEPAL, han llamado a los Estados de América Latina y el Caribe a construir sistemas integrales de cuidados con enfoque de derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad, sobre la base de la corresponsabilidad social y de género. La **Ley Modelo Interamericana de Cuidados** de la Comisión Interamericana de Mujeres propone reconocer el cuidado como derecho humano y como bien público, y servir de guía para que los Estados adopten marcos legales que regulen la provisión, redistribución y remuneración de los cuidados. En este contexto, el Estado de Guerrero tiene la oportunidad de colocarse a la vanguardia en el país al expedir una Ley del Sistema Público de Cuidados alineada con estos estándares regionales, integrando la visión de la “sociedad del cuidado” como horizonte para un nuevo modelo de desarrollo que ponga en el centro la sostenibilidad de la vida y del territorio.

SEXTO. – A nivel federal, se ha presentado en el Senado de la República la **Iniciativa de Ley General del Sistema Nacional de Cuidados**, que propone crear un sistema articulado de políticas, programas y servicios para garantizar el derecho al cuidado en todo el territorio nacional, bajo los principios de igualdad, universalidad, corresponsabilidad y no discriminación. Esta iniciativa establece como objetivos reconocer, redistribuir y reducir la carga de cuidados no remunerados, crear un Sistema Nacional de Cuidados integrado por dependencias federales, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, y desarrollar componentes programáticos en materia de cobertura de servicios, políticas de tiempo, profesionalización, regulación de calidad, financiamiento, generación de información y cambio cultural. Asimismo, la Ciudad de México ha

avanzado de manera significativa mediante el reconocimiento constitucional del derecho al cuidado en su artículo 9, la aprobación de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social y la construcción de un **Sistema de Cuidados para el Bienestar**, que articula programas como estancias infantiles, casas de día para personas mayores, centros de rehabilitación, comedores comunitarios y las llamadas “Utopías” como espacios integrales de cuidado comunitario. Estos referentes ofrecen una base sólida de diseño institucional, principios, definiciones, distribución de competencias y mecanismos de participación social que pueden adaptarse al contexto de Guerrero, con respeto a su realidad social, económica, cultural y territorial. La presente Iniciativa retoma estos avances, los aterriza a la estructura constitucional y administrativa del Estado y propone un diseño de sistema estatal que pueda articularse en el futuro con el Sistema Nacional de Cuidados cuando éste se apruebe.

SÉPTIMO. – Guerrero se caracteriza por altos índices de pobreza, marginación, dispersión geográfica y presencia significativa de pueblos indígenas y población afromexicana, lo cual incide en la forma en que se organizan los trabajos de cuidado y las redes de apoyo comunitario. En muchas comunidades rurales y de difícil acceso, la falta de servicios públicos continuos de salud, educación, agua potable, saneamiento y transporte recarga en las familias, y particularmente en las mujeres, la responsabilidad de garantizar la alimentación, higiene, acompañamiento escolar, traslado a unidades médicas y cuidado de personas mayores o con discapacidad. En contextos comunitarios, el cuidado no sólo se organiza en el hogar, sino a través de formas tradicionales de solidaridad y trabajo colectivo, como los tequios, faenas y sistemas de cargos, donde las mujeres también sostienen gran parte de las tareas vinculadas al bienestar común. Sin embargo, estas redes comunitarias se ven tensionadas por la migración, la violencia, el envejecimiento de la población y los cambios en las dinámicas familiares, lo que incrementa la carga sobre un número cada vez menor de mujeres cuidadoras, muchas de ellas en condiciones de precariedad. Por ello, el Sistema Público de Cuidados de Guerrero debe diseñarse con enfoque territorial, intercultural y comunitario, reconociendo las prácticas de cuidado ya existentes en pueblos indígenas y afroguerrerenses, pero evitando que éstas se traduzcan en la perpetuación de roles de género injustos. El Estado tiene el deber de fortalecer estas redes desde un enfoque de derechos humanos, evitando descargar sobre ellas, de manera exclusiva, la responsabilidad de atender la creciente demanda de cuidados en el siglo XXI.

OCTAVO. – La doctrina y los estándares internacionales sobre el derecho al cuidado subrayan que este derecho se sustenta en los principios de **corresponsabilidad y solidaridad**, lo que implica que el trabajo de cuidados debe ser una responsabilidad compartida entre personas, familias, comunidad, empresas y Estado. La llamada “corresponsabilidad familiar” exige, en particular, que el reparto de las tareas de cuidado no remunerado al interior de los hogares sea equitativo entre mujeres y hombres, superando estereotipos que asignan a las mujeres el rol exclusivo de cuidadoras. La corresponsabilidad social e interinstitucional significa que las empresas, las instituciones educativas, los servicios de salud, los gobiernos municipales y el gobierno estatal deben adecuar horarios, servicios, infraestructura y políticas para facilitar la conciliación entre trabajo, cuidado y vida personal. La solidaridad intergeneracional recuerda que el cuidado es también un deber entre generaciones, de modo que la organización social del cuidado debe garantizar que niñas, niños y jóvenes puedan desarrollarse y, al mismo tiempo, que las personas mayores y quienes han cuidado toda su vida gocen de una vejez digna, sin ser abandonadas ni sobrecargadas. El Sistema Público de Cuidados de Guerrero se concibe, así, como una **arquitectura institucional** que permite materializar esta corresponsabilidad y solidaridad, definiendo obligaciones claras para el Estado, criterios de colaboración con el sector privado y la sociedad civil, y mecanismos de reconocimiento y apoyo para las personas cuidadoras.

NOVENO. – A la luz de lo expuesto, el Estado de Guerrero puede y debe colocarse como **Entidad pionera** en la construcción de una legislación integral de cuidados, que no se limite a programas dispersos, sino que articule en una Ley específica los principios, definiciones, objetivos, estructura institucional, servicios, financiamiento, participación social y mecanismos de evaluación del Sistema Público de Cuidados. La presente Iniciativa propone un diseño que retoma los avances de la iniciativa de Ley General del Sistema Nacional de Cuidados y de las reformas constitucionales de la Ciudad de México, adaptándolos a la realidad guerrerense para reconocer como derecho humano el cuidado en sus tres dimensiones y ordenar la creación del Sistema Estatal de Cuidados. Al aprobar esta Ley, el Congreso del Estado de Guerrero enviará un mensaje claro de compromiso con los derechos de las mujeres, de las niñas y niños, de las personas mayores, de las personas con discapacidad y de quienes han sostenido históricamente la vida de los hogares y comunidades guerrerenses, muchas veces en silencio y en condiciones de desigualdad. Guerrero se colocaría a la vanguardia nacional en la implementación de la “sociedad del cuidado” a nivel subnacional,

facilitando la futura articulación con el Sistema Nacional de Cuidados y con las políticas regionales que impulsa la CEPAL y la Organización de Estados Americanos. Esta transformación no sólo es moralmente necesaria, sino también económicamente inteligente, pues la inversión en cuidados genera un **triple dividendo**: mejora el bienestar de quienes reciben cuidados, crea empleos de calidad y aumenta la participación económica de las mujeres, con efectos positivos en el desarrollo de la Entidad. Por todo lo anterior, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta normativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I; 116 fracción XVII; 229; 231; 234 párrafo primero y demás disposiciones que favorezcan la presente pretensión de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento a esta Representación Soberana la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se expide la **Ley del Sistema Público de Cuidados del Estado de Guerrero**, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS DEL ESTADO DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objeto, naturaleza y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y tiene por objeto:

1. Reconocer y garantizar el **derecho humano al cuidado**, que comprende el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado, conforme a los principios de igualdad, no discriminación, universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.

2. Establecer el **Sistema Público de Cuidados del Estado de Guerrero** como pilar de la protección social y del desarrollo con igualdad de género, definiendo su estructura, competencias, mecanismos de coordinación, financiamiento y formas de participación social.

3. Regular las políticas, programas, servicios y acciones orientadas a reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados, remunerado y no remunerado, entre mujeres y hombres, familias, comunidad, sector privado y Estado.

4. Determinar las bases de coordinación y concurrencia entre el Estado, los municipios y, en su caso, la Federación, para la implementación de políticas integrales de cuidados, con enfoque territorial, intercultural y de interseccionalidad.

Artículo 2. Sujetos de derecho.

Son titulares del derecho al cuidado:

1. Todas las personas que habitan o transitan en el Estado de Guerrero, sin discriminación alguna.

2. De manera prioritaria, niñas, niños y adolescentes; personas mayores; personas con discapacidad; personas con enfermedades crónicas, graves o que generen dependencia; personas en situación de pobreza o vulnerabilidad social; y quienes realizan trabajos de cuidados, remunerados o no remunerados.

Artículo 3. Dimensiones del derecho al cuidado.

El derecho humano al cuidado comprende:

1. **Derecho a ser cuidado:** acceder a cuidados suficientes, adecuados y de calidad, que aseguren el bienestar físico, mental, emocional, social y cultural de las personas en situación de dependencia.

2. **Derecho a cuidar:** ejercer labores de cuidado en condiciones de dignidad, con reconocimiento social y jurídico, acceso a seguridad social, descanso, formación, protección frente a la violencia y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. **Derecho al autocuidado:** disponer de tiempo, espacios y recursos para atender la propia salud, descanso, desarrollo personal y proyecto de vida, evitando la sobrecarga y el desgaste de quienes cuidan.

Artículo 4. Principios rectores.

El Sistema Público de Cuidados del Estado de Guerrero se regirá por los siguientes principios:

1. **Corresponsabilidad social y familiar:** los cuidados son responsabilidad compartida entre personas, familias, comunidad, sector privado y Estado, y deben distribuirse equitativamente entre mujeres y hombres.

2. **Solidaridad e intergeneracionalidad:** el cuidado se asume como deber entre generaciones y como expresión de apoyo mutuo, sin que ello implique renunciar a la obligación primaria del Estado de garantizar el derecho al cuidado.

3. **Igualdad y no discriminación:** el acceso a cuidados y la distribución de las tareas de cuidado no podrán estar condicionados por sexo, género, edad, origen étnico, condición socioeconómica, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición.

4. **Interculturalidad y enfoque territorial:** las políticas y servicios de cuidados deberán respetar la diversidad cultural, lingüística y organizativa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y adecuarse a las realidades rurales, urbanas y de alta dispersión.

5. **Enfoque de derechos humanos e interseccionalidad:** las acciones en materia de cuidados atenderán las múltiples formas de discriminación y desigualdad que afectan, de manera particular, a las mujeres y a grupos en situación de vulnerabilidad.

6. **Progresividad y sostenibilidad:** las obligaciones del Estado en materia de cuidados se cumplirán de manera progresiva, evitando retrocesos injustificados y garantizando la asignación de recursos suficientes y sostenibles en el tiempo.

Capítulo II

Definiciones

Artículo 5. Definiciones.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

1. **Cuidado:** conjunto de actividades, tareas y relaciones destinadas a satisfacer las necesidades físicas, emocionales, afectivas, sociales y culturales de las personas, en especial de quienes se encuentran en situación de dependencia, para garantizar su vida digna y su participación en la sociedad.

2. **Trabajo de cuidados no remunerado:** actividades de cuidado y trabajo doméstico realizadas sin pago dentro del hogar o

en la comunidad, históricamente asignadas a las mujeres y niñas.

3. **Trabajo de cuidados remunerado:** actividades de cuidado realizadas a cambio de una remuneración, ya sea en hogares, instituciones públicas o privadas, formales o informales.

4. **Personas cuidadoras:** quienes brindan cuidados, de manera remunerada o no, incluyendo familiares, personas trabajadoras del hogar, personal especializado y redes comunitarias.

5. **Personas en situación de dependencia:** quienes, por razón de edad, discapacidad, enfermedad o condición social, requieren apoyos o cuidados para realizar actividades esenciales de la vida diaria.

6. **Sistema Público de Cuidados:** conjunto articulado de instituciones, políticas, programas, servicios, infraestructura, recursos y mecanismos de coordinación destinados a garantizar el derecho al cuidado en el Estado de Guerrero.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Capítulo I

Integración y objetivos

Artículo 6. Creación del Sistema.

Se crea el **Sistema Público de Cuidados del Estado de Guerrero** como instancia articuladora de las políticas y acciones en materia de cuidados, adscrita al Poder Ejecutivo del Estado, con participación de los municipios y de los sectores social y privado.

Artículo 7. Objetivos del Sistema.

Son objetivos del Sistema:

1. Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado en el Estado de Guerrero.

2. Reconocer, redistribuir y reducir la carga de trabajo de cuidados no remunerado que recae principalmente en las mujeres.

3. Ampliar y mejorar la oferta de servicios públicos de cuidados, con prioridad en niñas, niños y adolescentes; personas mayores; personas con discapacidad; personas enfermas y personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

4. Profesionalizar el trabajo de cuidados y dignificar las condiciones laborales de quienes se dedican a esta actividad de manera remunerada.

5. Promover la corresponsabilidad entre Estado, municipios, familias, comunidad y sector privado en la organización social del cuidado.

6. Generar información, diagnósticos y estadísticas sobre cuidados que orienten la política pública y permitan evaluar el impacto de las acciones del Sistema.

Capítulo II

Órganos de coordinación

Artículo 8. Junta Estatal de Cuidados.

La conducción y articulación del Sistema estará a cargo de una **Junta Estatal de Cuidados**, órgano colegiado presidido por la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, e integrada, al menos, por:

1. La Secretaría de Bienestar.
2. La Secretaría de Salud.
3. La Secretaría de Educación.
4. La Secretaría de la Mujer.
5. La Secretaría de Finanzas.
6. La Secretaría de Trabajo.
7. El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
8. El organismo responsable de las personas con discapacidad.
9. Representantes de los municipios, de conformidad con el reglamento que se expida.

Artículo 9. Atribuciones de la Junta Estatal de Cuidados.

Corresponde a la Junta Estatal de Cuidados:

1. Diseñar, aprobar y dar seguimiento al **Programa Estatal de Cuidados de Guerrero**, como instrumento rector de la política en la materia.^[2]
2. Articular las acciones de las dependencias integrantes del Sistema y supervisar el cumplimiento de esta Ley.
3. Establecer los criterios para la creación, operación y evaluación de los servicios públicos de cuidados.

4. Coordinarse con la Federación y otros estados para la futura integración al Sistema Nacional de Cuidados.^[2]

5. Aprobar lineamientos para la recopilación de información y la evaluación del Sistema.

6. Las demás que señale el reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. Secretaría Técnica.

La Junta Estatal de Cuidados contará con una Secretaría Técnica, a cargo del Instituto o Secretaría de la Mujer, o de la instancia que determine el Ejecutivo, encargada de:

1. Preparar las sesiones de la Junta y dar seguimiento a sus acuerdos.

2. Elaborar propuestas de lineamientos, indicadores y metodologías para el diagnóstico y evaluación del Sistema.

3. Coordinar la integración del **Registro Estatal de Centros y Servicios de Cuidados**.

Capítulo III

Participación social y Asamblea Consultiva

Artículo 11. Asamblea Consultiva de Cuidados.

Se crea la **Asamblea Consultiva de Cuidados del Estado de Guerrero** como órgano honorífico de opinión, seguimiento y asesoría de las políticas del Sistema, integrada por:

1. Personas representantes de organizaciones de la sociedad civil.

2. Academia y centros de investigación.

3. Organizaciones de personas cuidadoras.

4. Representantes de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

5. Representantes del sector privado vinculados a servicios de cuidado.

Artículo 12. Facultades de la Asamblea Consultiva.

1. Emitir opiniones y recomendaciones sobre programas, servicios y políticas de cuidados.

2. Proponer ajustes normativos y programáticos para mejorar el funcionamiento del Sistema.

3. Participar en procesos de consulta, seguimiento y rendición de cuentas en materia de cuidados.^[2]

TÍTULO TERCERO

DE LOS SERVICIOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA

Capítulo I

Tipos de servicios de cuidados

Artículo 13. Servicios de cuidados.

El Sistema Público de Cuidados del Estado de Guerrero comprenderá, entre otros, los siguientes servicios:

1. **Cuidado infantil:** estancias, centros de desarrollo infantil y servicios de cuidado para niñas y niños de 0 a 6 años.

2. **Cuidado para niñas, niños y adolescentes en edad escolar:** servicios de horario ampliado, apoyo a tareas, actividades culturales, deportivas y de alimentación saludable.

3. **Cuidado de personas mayores:** casas de día, centros de convivencia, servicios de apoyo domiciliario y cuidados de larga duración.

4. **Cuidado de personas con discapacidad y personas enfermas:** centros de rehabilitación, apoyos para la vida independiente y servicios de apoyo en el hogar.

5. **Servicios domésticos comunitarios:** comedores comunitarios, lavanderías populares y otros servicios que reduzcan la carga de trabajo doméstico no remunerado.

6. **Servicios de apoyo al autocuidado y salud mental:** espacios y programas para la promoción del autocuidado, descanso, recreación y bienestar emocional de personas cuidadoras y cuidadas.

Capítulo II

Componentes programáticos

Artículo 14. Componentes del Sistema.

La política estatal de cuidados se organizará, al menos, en los siguientes componentes:

1. **Cobertura de servicios:** ampliación progresiva de la infraestructura y servicios de cuidados en todo el territorio estatal, con prioridad en zonas de alta marginación.

2. **Políticas de tiempo:** medidas de conciliación trabajo-familia, licencias, horarios

flexibles y otras disposiciones que reconozcan el tiempo de cuidado.

3. **Profesionalización y condiciones laborales:** formación, certificación y dignificación de las personas que realizan trabajo de cuidados remunerado.

4. **Calidad y regulación:** estándares mínimos de calidad y mecanismos de supervisión de los servicios de cuidados públicos, privados y comunitarios.

5. **Financiamiento:** mecanismos presupuestarios y de cooperación para garantizar la sostenibilidad del Sistema.

6. **Información y conocimiento:** diagnósticos, estadísticas, cuentas satélite y estudios sobre cuidados que orienten las decisiones de política pública.

7. **Cambio cultural:** campañas y programas de sensibilización para superar estereotipos de género y promover la corresponsabilidad en el cuidado.

TÍTULO CUARTO

DE LAS COMPETENCIAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS

Capítulo I

Del Estado de Guerrero.

Artículo 15.- Las atribuciones del Gobierno del Estado, son las que se deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que se concretan en las facultades de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de cada dependencia responsable de conducir la política de cuidados, emitir el Programa Estatal, coordinar el Sistema, garantizar servicios mínimos, en la vinculación que corresponda con el Sistema Integral de la Familia de los órdenes federal, estatal y municipales.

Capítulo II

De los municipios

Artículo 16.- Los Ayuntamientos o sus similares, deberán conforme a los mandatos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de sus Presidentes, planear, organizar y desarrollar su respectivo **Sistema Municipal de Cuidados**,

coordinarse con el DIF municipal, participar en el Registro Estatal de Servicios y coadyuvar en la supervisión y evaluación.)^[2]

TÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 17.- El órgano operativo articulador de este Sistema en sus órdenes estatal y municipales, contarán con un presupuesto progresivo basado en un diagnóstico estatal de cuidados, así como en los datos que arroje su Registro Estatal de Cuidados y de los informes periódicos que éste arroje.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de la presente Ley dentro de los ciento ochenta días siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. La Junta Estatal de Cuidados se instalará en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del Reglamento y en otros noventa días naturales, creará su . Registro Estatal de Cuidados.

CUARTO. Dentro de los doce meses siguientes a la instalación de la Junta Estatal de Cuidados, se elaborará y aprobará el **Diagnóstico Estatal de Cuidados de Guerrero**, que servirá de base para el Programa Estatal de Cuidados.

QUINTO. El Programa Estatal de Cuidados deberá aprobarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la conclusión del Diagnóstico Estatal de Cuidados.

SEXTO. En el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor de esta Ley, se preverán recursos específicos para la implementación inicial del Sistema Público de Cuidados, procurando que el monto asignado no sea inferior, en términos reales, al del ejercicio inmediato anterior destinado a programas y servicios de cuidados.

SÉPTIMO. Los municipios del Estado deberán, en un plazo de 180 días naturales, armonizar sus bandos de policía y gobierno, reglamentos y programas con lo

dispuesto en la presente Ley, a fin de constituir sus respectivos **Sistemas Municipales de Cuidados**.

ATENTAMENTE.

DIP. CATALINA APOLINAR SANTIAGO.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia turna a la presente iniciativa de Ley a la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social.

En desahogo de los incisos “c” y “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, hasta por un tiempo de quince minutos, para que en un mismo acto realice la presentación de las dos iniciativas en desahogo.

El diputado Jesús Parra García:

Con su permiso, presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros, diputadas y diputados, muy buenos días.

Medios de Comunicación presentes, personas que nos siguen en redes sociales.

Vengo como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a presentar una iniciativa que adiciona el artículo 24 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, reconocemos el derecho de las personas trabajadoras que son madres, padres o tutores de niñas y niños o adolescentes con discapacidad, enfermedad grave o condición de neurodesarrollo a una jornada laboral flexible a permisos con goce íntegro de salario.

Se protege expresamente su antigüedad, su estabilidad laboral, y sus prestaciones vinculándose esta medida con los principios de interés superior de la niñez e igualdad y no discriminación, así como con la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Salud y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

En Guerrero, el 6.6 por ciento de la población de 0 a 17 años, es decir, alrededor de 82.2 mil niñas y niños y adolescentes viven con alguna discapacidad, lo que coloca a nuestro Estado entre las entidades con mayor proporción de niñez de esta condición.

Frente a estas circunstancias el Estado no puede seguir siendo un espectador indiferente, ni un patrón rígido que exige productividad, pero cierra los ojos al cuidado, como si el cuidado fuera de un lujo y no un derecho humano fundamental, especialmente para la niñez más vulnerable.

Hoy, miles de madres, padres y tutores se encuentran atrapados en una disyuntiva cruel de conservar el empleo o cumplir con su deber del cuidado hacia una hija o hacia un hijo, que requiere terapias constantes, atención especializada, consultas recurrentes, y la presencia indispensable de quienes constituyen su sostén afectivo y moral, quienes han tenido que salir antes del trabajo para llevar a su hijo a una terapia, que ha suplicado un permiso sin goce de sueldo, quien ha sentido el temor de perder su empleo por acudir a una consulta médica.

Impostergable saber que esta no es una discusión teórica, sino una batalla diaria por la supervivencia económica y por la salud de sus hijos.

La realidad es contundente, sobre todo en el contexto de pobreza y desigualdad, como los que enfrenta Guerrero, donde las familias no cuentan con recursos para pagar enfermeras, especialistas o estancias privadas.

La mayor parte del cuidado recae invariablemente en el hogar, en los padres de familia, en las espaldas de las madres y de los padres, la ausencia de una política integral de cuidados y la insuficiencia de servicios públicos especializados, guarderías integradoras y centros de atención accesibles, agravan la carga y profundizan la brecha de desigualdad, discriminación e inclusión que ya soportan las personas con discapacidad.

No es ocioso señalar que nuestra Constitución y los tratados internacionales reconocen el interés superior de la niñez, la igualdad, la no discriminación y el derecho de las personas con discapacidad a acceder al más alto nivel posible de una salud, rehabilitación y habilitación, pero esos principios se vacían de contenido cuando el marco laboral no permite que quienes cuidan estén presentes donde más se les necesita.

Esta propuesta parte de una verdad incuestionable, cuando el trabajo formal se adapta a la realidad del cuidado, no sólo se protege a la niñez, también se fortalece la productividad, se reduce el estrés laboral y se construyen ambientes de trabajo más humanos, más leales y más comprometidos.

Compañeras y compañeros diputados, si se aprueba esta iniciativa el Congreso del Estado, nuestro Congreso estará diciéndole a cada una de las madres o a cada padre

o a cada tutor en Guerrero, que no volverá a estar sólo, no volverá a estar sólo, sólo entre la espada del desempleo y la pared del abandono médico, es decir, que este Congreso comprende su dolor, su lucha y su esperanza.

Por ello, en mi calidad integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y como diputado local de este Honorable Congreso del Estado, convoco, con firmeza y con profunda convicción ética, aprobar esta iniciativa de decreto que adiciona el artículo 24 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

En lo que respecta a la otra iniciativa que presentamos el día de hoy, tiene la misma orientación ya que perfecciona y profundiza el contenido del artículo 25 Bis de la Ley Número 51 Estatutos de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para estar a la altura de la realidad que vivimos de los estándares que como Estado democrático decimos defender, conservar el derecho a cinco días hábiles con goce de sueldo por el fallecimiento de un familiar directo, pero transforma radicalmente el régimen de licencias por el cuidado de hijas e hijos con discapacidad, enfermedad grave o condición neuro de desarrollo.

En términos claros y categóricos, la reforma establece que las personas trabajadoras al servicio del Estado, que sean madres, padres o personas tutoras de niñas, niños y adolescentes y conforme constancia médica expedida por institución de seguridad social e institución pública de salud, vivan con discapacidad de enfermedad grave o condición neuro desarrollo, que requieran atención, cuidados especiales, consultas médicas, terapias o tratamientos periódicos, tendrán el derecho a una jornada laboral flexible, también a permisos con goce íntegro de salario sin menoscabo de su antigüedad, estabilidad en el empleo y derechos prestacionales.

Todo con el propósito explícito y contundente de garantizar el ejercicio del derecho al cuidado y al más alto nivel posible de salud, rehabilitación de las personas, niñas y niños y adolescentes en los términos de los principios de interés superior de la niñez, igualdad y no discriminación.

Se armoniza, se armoniza así el estatuto con la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Salud y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos.

Hoy el artículo 25 Bis del estatuto de los trabajadores al servicio del Estado de Guerrero se limita a reconocer licencias por fallecimientos y licencias médicas con goce de sueldo usando incluso el verbo disfrutar para referirse a una licencia por enfermedad o discapacidad.

Nadie disfruta una licencia para llevar a su hijo a una quimioterapia o a una a una terapia de lenguaje o a una valoración neurológica de ejercer un Derecho que se cumple donde se cumple un deber de amor y se sostiene un mínimo de justicia social.

Con esta reforma se envía una señal clara a las y los trabajadores de los Municipios del Estado que sus familias no están solas, de que su empleo no estará en la balanza cada vez que deban acudir a una terapia, a una consulta, o un tratamiento que muchas veces marca la diferencia entre la regresión y el avance entre la vida digna y la resignación silenciosa.

Compañeras y compañeros legisladores, en mi calidad de diputado local, integrante del grupo parlamentario del partido revolucionario institucional, someto a la consideración de esta Plenaria esta iniciativa de decreto para que este Congreso siga siendo la voz que diga con hechos y no sólo con palabras, que en Guerrero cuidar a una niña, un niño, o un adolescente con discapacidad nunca más será motivo de castigo laboral, sino razón de orgullo, de protección, y de verdadera justicia social y laboral.

Por su atención y por su apoyo, compañeras y compañeros diputados, presidente de la Mesa Directiva, integrantes de la misma.

Es cuanto.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 BIS 1, A LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248.

Versión Íntegra inciso “c”

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el ARTÍCULO 24 BIS 1, a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

CC. Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero
Presentes.

El suscrito Diputado **Jesús Parra García**, integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno, para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 BIS 1, A LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 248**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1992 se declaró el 3 de diciembre como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su propósito es promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concientizar sobre su participación plena en la vida política, social, económica y cultural.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH, en México para 2024, había 130.3 millones de personas; de ellas, 9.5 millones (7.3 %) tenían discapacidad; 5.1 millones (53.4 %) eran mujeres y 4.4 millones (46.6 %), hombres. Según grupos de edad, poco más de la mitad de la población con discapacidad (50.9 %) tenía 60 años o más, mientras que la población de infantes y jóvenes registró los porcentajes 7.8 y 9.3% respectivamente.

Aun cuando nivel nacional, la ENIGH 2024, no se presenta información pública resumida, ni un desglose estatal por edad y discapacidad que permita conocer con precisión cuántas niñas, niños y adolescentes viven con discapacidad en la entidad, el Censo 2020 y fichas técnicas de niñez guerrerense, se reporta que **6.6% de la población de 0 a 17 años en Guerrero tenía alguna discapacidad en 2020, equivalente a 82.2 mil niñas, niños y adolescentes**, porcentaje que colocaba al estado como la 11ª entidad con mayor población infantil con discapacidad¹.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024 [Boletín de prensa y tabulados]. INEGI. https://www.inegi.org.mx/https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enigh/ENIGH2024_RR.pdf

Las personas con algún tipo de discapacidad o condición del neurodesarrollo suelen enfrentar limitaciones para valerse por sí mismas, derivado de la naturaleza de su propio padecimiento, pero particularmente esta circunstancia se evidencia más en el caso de las niñas, niños y adolescentes, quienes requieren del apoyo de sus padres como cuidadores primarios para recibir el tratamiento adecuado y necesario de acuerdo con su condición.

Sin embargo, en muchos casos, estos menores no reciben el tratamiento apropiado debido a las restricciones de tiempo de sus padres, quienes al cumplir con jornadas laborales completas, enfrentan dificultades para llevarlos a sus terapias, ya que se encuentran en la disyuntiva de renunciar a su trabajo, o que solo uno de ellos labore, al no poder procurar el cuidado necesario a su hija o hijo que tiene discapacidad o algún trastorno de neurodesarrollo, ya que esta condición implica que los menores que reciban terapias, tengan que llevarlos a consultas, para otorgarles los cuidados especiales.

En ese orden de ideas, tener a un familiar con discapacidad implica ajustes en el entorno familiar, al tener que cambiar sus actividades, en virtud de que debe brindar como ya se comentó las atenciones especiales, las cuales solo las puede otorgar un pariente cercano, ya que en la mayoría de los casos no se tienen los recursos económicos necesarios para pagar a una enfermera o personal que los atienda.

Aunado a ello, los padres de familia se encuentran también con el problema de que no existen guarderías o instituciones públicas suficientes donde reciban a sus hijos con capacidades especiales y en muchos de los casos no existe cupo para ellos, enfrentándose además a la limitación por cuestión de la edad, tal es el caso de las guarderías integradoras del Instituto Mexicano del Seguro Social que tienen un carácter educativo-asistencial y que

proporcionan servicio a niñas y niños de 43 días de nacidos hasta los 4 años de edad, existiendo solamente 33 guarderías de este tipo a nivel nacional.

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enigh/ENIGH2024.pdf> y <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enigh/ENIGH2024.pdf>; Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre). INEGI. <https://www.inegi.org.mx>; Red por los Derechos de la Infancia en México. (2024). Ficha técnica: Infancia y adolescencia en Guerrero (enero 2024). REDIM. <https://blog.derechosinfancia.org.mx>; Red por los Derechos de la Infancia en México. (2024). Ficha técnica: Infancia y adolescencia en Guerrero (marzo 2024). REDIM. <https://blog.derechosinfancia.org.mx> y Gobierno del Estado de Guerrero. (2024). Contexto del Estado de Guerrero. Programa de Gobierno 2022–2027 [Informe]. Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional. <https://seed.guerrero.gob.mx>

En esa misma tesitura, la provisión de cuidados también es insuficiente en nuestro Estado, ya que es de baja calidad y no tienen una accesibilidad amplia, problema que se debe a la ausencia de una normatividad integral en materia de cuidados, políticas públicas y de infraestructura, así como de un balance de distribución del trabajo no remunerado.

Al respecto nuestra Carta Magna, protege el interés superior de niños, niñas y adolescentes, así como su desarrollo tanto físico, como mental, garantizando su acceso a la educación, salud, alimentación, su sano esparcimiento y el no cumplir con esta disposición es vulnerar su derecho humano a recibir los cuidados suficientes que permitan su crecimiento.

Ante ello, como legisladores, debemos generar un contenido normativo que les permita a las madres, padres y/o tutores cuidar a sus hijas e hijos, sin que esto represente la disminución de sus ingresos o la pérdida de su empleo, tanto en el sector público como en el privado, la búsqueda por la igualdad, el acceso y ejercicio pleno de los derechos es una tarea constante, en el caso de las personas con discapacidad, es una prioridad para su familia.

La presente Iniciativa tiene como objetivo promover la protección familiar y atender las necesidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidades o alguna condición de neurodesarrollo, para que el trabajador que sea madre, padre o tutor de estos, obtenga no sólo la reducción de la jornada laboral de

Ser necesario, sino también la posibilidad de disponer de permisos laborales, de modo que puedan acompañar a sus hijas o hijos a sus terapias o tratamientos, sin perder ingresos, ni poner en riesgo su empleo, con ello, se reconoce el derecho al cuidado de las niñas, niños y adolescentes discapacitados:

LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 248.	PROPUESTA
SIN CORRELATIVO	Artículo 24 Bis 1. Las personas trabajadoras al servicio del Estado que sean madres, padres o personas tutoras de niñas, niños o adolescentes que,

conforme constancia médica expedida por institución de seguridad social o institución pública de salud, vivan con discapacidad, enfermedad grave o condición de neurodesarrollo que requiera atención, cuidados especiales, consultas médicas; terapias o tratamientos periódicos, tendrán derecho a una **jornada laboral flexible** y a **permisos con goce íntegro de salario**, sin menoscabo de su antigüedad, estabilidad en el empleo, ni de sus derechos prestacionales, a fin de garantizar el ejercicio del derecho al cuidado y al más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación de las personas menores de edad, en términos de los principios de interés superior de la niñez, igualdad y no discriminación reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Salud y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, así como en las demás disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 BIS 1, A LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 248.

Artículo Único: Se adiciona el artículo 24 BIS 1, a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 24 Bis 1. Las personas trabajadoras al servicio del Estado que sean madres, padres o personas tutoras de niñas, niños o adolescentes que, conforme constancia médica expedida por institución de seguridad social o institución pública de salud, vivan con discapacidad, enfermedad grave o condición de neurodesarrollo que requiera atención, cuidados especiales, consultas médicas; terapias o tratamientos periódicos, tendrán derecho a una **jornada laboral flexible** y a **permisos con goce íntegro de salario**, sin menoscabo de su antigüedad, estabilidad en el empleo, ni de sus derechos prestacionales, a fin de garantizar el ejercicio del derecho al cuidado y al más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación de las personas menores de edad, en términos de los principios de interés superior de la niñez, igualdad y no discriminación reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Salud y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, así como en las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente.

Diputado Jesús Parra García

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Versión Íntegra inciso “d”

ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 25 bis, de la Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

CC. Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable

Congreso del Estado de Guerrero

Presentes.

El suscrito Diputado **Jesús Parra García**, integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno, para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1992 se declaró el 3 de diciembre como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su propósito es promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concientizar sobre su participación plena en la vida política, social, económica y cultural.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH, en México para 2024, había 130.3 millones de personas; de ellas, 9.5 millones (7.3 %) tenían discapacidad; 5.1 millones (53.4 %) eran mujeres y 4.4 millones (46.6 %), hombres. Según grupos de edad, poco más de la mitad de la población con discapacidad (50.9 %) tenía 60 años o más, mientras que la población de infantes y jóvenes registró los porcentajes 7.8 y 9.3% respectivamente.

Aun cuando nivel nacional, la ENIGH 2024, no se presenta información pública resumida, ni un desglose estatal por edad y discapacidad que permita conocer con precisión cuántas niñas, niños y adolescentes viven con

discapacidad en la entidad, el Censo 2020 y fichas técnicas de niñez guerrerense, se reporta que **6.6% de la población de 0 a 17 años en Guerrero tenía alguna discapacidad en 2020, equivalente a 82.2 mil niñas, niños y adolescentes**, porcentaje que colocaba al estado como la 11ª entidad con mayor población infantil con discapacidad².

Las personas con algún tipo de discapacidad o condición del neurodesarrollo suelen enfrentar limitaciones para valerse por sí mismas, ello, derivado de la naturaleza de su propio padecimiento, pero particularmente esta circunstancia se evidencia más en el caso de las niñas, niños y adolescentes, quienes requieren del apoyo de sus padres como cuidadores primarios para recibir el tratamiento adecuado y necesario de acuerdo con su condición.

Sin embargo, en muchos casos, estos menores no reciben el tratamiento apropiado debido a las restricciones de tiempo de sus padres, quienes al cumplir con jornadas laborales completas, enfrentan dificultades para llevarlos a sus terapias, ya que se encuentran en la disyuntiva de renunciar a su trabajo, o que solo uno de ellos labore, al no poder procurar el cuidado necesario a su hija o hijo que tiene discapacidad o algún trastorno de neurodesarrollo, ya que esta condición implica que los menores que reciban terapias, tengan que llevarlos a consultas, para otorgarles los cuidados especiales.

En ese orden de ideas, tener a un familiar con discapacidad implica ajustes en el entorno familiar, al tener que cambiar sus actividades, en virtud de que debe brindar como ya se comentó las atenciones especiales, las cuales solo las puede otorgar un pariente cercano, ya que en la mayoría de los casos no se tienen los recursos económicos necesarios para pagar a una enfermera o personal que los atienda.

Aunado a ello, los padres de familia se encuentran también con el problema de que no existen guarderías o instituciones públicas suficientes donde reciban a sus hijos con capacidades especiales y en muchos de los casos no

existe cupo para ellos, enfrentándose además a la limitación por cuestión de la edad, tal es el caso de las guarderías integradoras del Instituto Mexicano del Seguro Social que tienen un carácter educativo-asistencial y que proporcionan servicio a niñas y niños de 43 días de nacidos hasta los 4 años de edad, existiendo solamente 33 guarderías de este tipo a nivel nacional.

En esa misma tesitura, la provisión de cuidados también es insuficiente en nuestro Estado, ya que es de baja calidad y no tienen una accesibilidad amplia, problema que se debe a la ausencia de una normatividad integral en materia de cuidados, políticas públicas y de infraestructura, así como de un balance de distribución del trabajo no remunerado.

Al respecto nuestra Carta Magna, protege el interés superior de niños, niñas y adolescentes, así como su desarrollo tanto físico, como mental, garantizando su acceso a la educación, salud, alimentación, su sano esparcimiento y el no cumplir con esta disposición es vulnerar su derecho humano a recibir los cuidados suficientes que permitan su crecimiento.

Ante ello, como legisladores, debemos generar un contenido normativo que les permita a las madres, padres y/o tutores cuidar a sus hijas e hijos, sin que esto represente la disminución de sus ingresos o la pérdida de su empleo, tanto en el sector público como en el privado, la búsqueda por la igualdad, el acceso y ejercicio pleno de los derechos es una tarea constante, en el caso de las personas con discapacidad, es una prioridad para su familia.

La presente Iniciativa, tiene como objetivo promover la protección familiar y atender las necesidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidades o alguna condición del neurodesarrollo, para que el trabajador que sea madre, padre o tutor de estos, obtenga no sólo la flexibilidad de la jornada laboral de ser necesario, sino también la posibilidad de disponer de permisos laborales, de modo que puedan acompañar a sus hijas o hijos a sus terapias o tratamientos, sin perder ingresos ni poner en riesgo su empleo.

Así también, se pretende garantizar la seguridad jurídica, ya que los errores formales inconsistencias de redacción pueden generar ambigüedad o interpretaciones contradictorias de la ley. La presente reforma se justifica como necesaria para eliminar la palabra “disfrutar” ya que un permiso o una licencia por alguna enfermedad y/o discapacidad propia o de hijos, no se disfruta, es un derecho, y justicia social, asegurando que los trabajadores y las autoridades sepan exactamente a qué derecho recurrir cuando se encuentren en dicha circunstancia.

Nuestras leyes del trabajo reconocen que hay momentos en la vida de un trabajador donde su presencia es

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024 [Boletín de prensa y tabulados]. INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enigh/ENIGH2024_RR.pdf; <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enigh/ENIGH2024.pdf>; <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enigh/ENIGH2024.pdf>; Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre). INEGI. <https://www.inegi.org.mx>; Red por los Derechos de la Infancia en México. (2024). Ficha técnica: Infancia y adolescencia en Guerrero (enero 2024). REDIM. <https://blog.derechosinfancia.org.mx>; Red por los Derechos de la Infancia en México. (2024). Ficha técnica: Infancia y adolescencia en Guerrero (marzo 2024). REDIM. <https://blog.derechosinfancia.org.mx> y Gobierno del Estado de Guerrero. (2024). Contexto del Estado de Guerrero. Programa de Gobierno 2022–2027 [Informe]. Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional. <https://seed.guerrero.gob.mx>

indispensable fuera del trabajo, como por ejemplo: el nacimiento de un hijo, una urgencia médica familiar o participación en un juicio.

Igualmente, muchos suelen confundir los permisos retribuidos con faltas injustificadas pero la diferencia es clara: en un permiso retribuido debes tener respaldo legal, la documentación necesaria y, lo más importante, se conserva la remuneración íntegra.

Por lo que, finalmente con esta propuesta se reconoce el derecho al cuidado de las niñas, niños y adolescentes discapacitados y a los trabajadores padres o tutores de estos, para lo cual presento el cuadro comparativo siguiente:

LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.	PROPUESTA
ARTICULO 25 BIS.- Las personas trabajadoras, tendrán derecho a licencia de cinco días hábiles con goce de sueldo, por el fallecimiento de padres, hijos, cónyuge, concubina o concubinario. Asimismo, podrán disfrutar de licencias médicas con goce de sueldo, cuando presenten una constancia expedida por algún Instituto de Seguridad Social para atender algún padecimiento por enfermedad o discapacidad, propio o de algún descendiente.	ARTICULO 25 BIS.- Las personas trabajadoras, tendrán derecho a licencia de cinco días hábiles con goce de sueldo, por el fallecimiento de padres, hijos, cónyuge, concubina o concubinario.

LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.	PROPUESTA
El órgano gubernamental que funja como patrón estará obligado a otorgar los días de descanso siempre y cuando el trabajador así lo desee.	Asimismo, las personas trabajadoras al servicio del Estado que sean madres, padres o personas tutoras de niñas, niños o adolescentes que, conforme constancia médica expedida por institución de seguridad social o institución pública de salud, vivan con discapacidad, enfermedad grave o condición de neurodesarrollo que requiera atención, cuidados especiales, consultas médicas; terapias o tratamientos periódicos, tendrán derecho a una jornada laboral flexible y a permisos con goce íntegro de salario, sin menoscabo de su antigüedad, estabilidad en el empleo, ni de sus derechos prestacionales, a fin de garantizar el ejercicio del derecho al cuidado y al más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación de las personas menores de edad, en términos de los principios de interés superior de la niñez, igualdad y no

LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.	PROPUESTA
	discriminación reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Salud y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, así como en las demás disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero: Se reforma el artículo 25 bis, de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado De Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 25 BIS.- Las personas trabajadoras, tendrán derecho a licencia de cinco días hábiles con goce de sueldo, por el fallecimiento de padres, hijos, cónyuge, concubina o concubinario.

Artículo Segundo: Se adiciona un párrafo al artículo 25 bis de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado De Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 25 BIS.-

...

Asimismo, las personas trabajadoras al servicio del Estado que sean madres, padres o personas tutoras de niñas, niños o adolescentes que, conforme constancia médica expedida por institución de seguridad social o institución pública de salud, vivan con discapacidad, enfermedad grave o condición de neurodesarrollo que requiera atención, cuidados especiales, consultas médicas; terapias o tratamientos periódicos, tendrán derecho a una **jornada laboral flexible** y a **permisos con goce íntegro de salario**, sin menoscabo de su antigüedad, estabilidad en el empleo, ni de sus derechos prestacionales, a fin de garantizar el ejercicio del derecho al cuidado y al más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación de las personas menores de edad, en términos de los principios de interés superior de la niñez, igualdad y no discriminación reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Salud y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, así como en las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su conocimiento.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Jesús Parra García

El Presidente:

Muchas gracias diputado.

Esta Presidencia turna las presentes iniciativas de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para los Efectos Legales Procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz hasta por 10 minutos.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venida diputado presidente.

Saludo cordialmente a las y los ciudadanos que nos siguen a través de las diversas plataformas digitales, compañeras, compañeros diputados.

El que suscribe, diputado Edgar Ventura de la Cruz, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, con las facultades que me concede nuestra constitución política y nuestra Ley Orgánica, someto a consideración de esta Plenaria una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En nuestro país, la autoridad más cercana de las comunidades, incluso más cercana que los Ayuntamientos, son nuestras Comisarías Municipales, las cuales deben contar con un mínimo de mil habitantes, como lo requiere el artículo 16 de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Históricamente, en nuestro país, las comisarías municipales tenían una labor de seguridad pública, siendo esencial para las actividades de los Ayuntamientos de ahí su importancia, ya que al inicio del siglo XX, nuestro país estaba conformado en gran parte por territorio rural y la lucha contra el robo y el desorden que generaban los bandoleros hacia la actividad, hacia la actividad esencial de una Comisaría.

Si bien es cierto que las Comisarías Municipales al inicio eran órganos auxiliares de los ayuntamientos, fueron con el paso del tiempo adquiriendo otras funciones, como es el caso de la gestión social, entendiéndose ésta como la búsqueda de soluciones o respuesta a las problemáticas sociales de cada territorio.

Los Comisarios Municipales son gestores verdaderos, sociales, que reciben la encomienda de su población, en muchos casos sin recibir ninguna remuneración a cambio, y ellos tienen que gestionar ante las instancias competentes los diversos problemas que aquejan a los habitantes de un determinado territorio.

Sin lugar a dudas, la figura jurídica de la Comisaría Municipal ha tenido una transformación en la historia de nuestro país y son parte ahora fundamental en la conformación de los Ayuntamientos.

De simple órganos auxiliares, en materia de seguridad pública, las Comisarías Municipales han llegado a formar parte del sistema electoral, y si bien es cierto que la regulación de las elecciones para comisarías o comisarios, las desarrolla el Ayuntamiento, también sabemos que las inconformidades del proceso pueden ser impugnadas ante los órganos jurisdiccionales en materia electoral para solicitar justicia.

Incluso en los procesos electivos para Comisarías se debe garantizar la participación de las mujeres con la votación respectiva y también se debe garantizar la paridad de género en la postulación de dicho cargo.

Compañeras, compañeros, debemos procurar mayores condiciones de bienestar para la sociedad y esto lo podemos conseguir fortaleciendo las instituciones, considero que las Comisarías Municipales deben ser respaldadas por este Poder Legislativo.

Como diputado de este distrito, que en su mayor parte es territorio con comunidades indígenas, hemos escuchado las peticiones de diversas autoridades que en su momento han buscado la conformación de Comisarías, siendo el principal problema el número de habitantes, ya que actualmente el artículo 16 de la Ley Orgánica de nuestro Municipio, de nuestra Entidad, señala que debe contar con 1000 habitantes, por lo que considero y en voz de quienes me manifestaron estas inquietudes, se debe reducir este número de habitantes y acortarlo a 500, ya que es un número poblacional que requiere la atención de una autoridad inmediata para hacer frente a los problemas que se presentan en estas comunidades.

Los Comisarios y Comisarias Municipales son el puente inmediato entre Ayuntamiento y comunidad y son ellos quienes van a plantear problemas o dar aviso a las autoridades competentes de acontecimientos que se registran en sus comunidades.

Esta es una petición recurrente de nuestras autoridades, principalmente en comunidades indígenas,

donde para ellos el sistema normativo de usos y costumbres, tener Comisarios es tener, como dicen ellos, una verdadera autoridad.

Hemos conocido de muchas Comunidades que aún tal vez sin tener el número que la Ley requiere, se han podido constituir como Comisarías Municipales, por lo que creo pertinente que se deba actualizar la Ley, regularizar este número, tenerlo en la cantidad de 500 habitantes para poder dar mayores facilidades a estas autoridades.

En ese sentido, resulta jurídicamente necesario actualizar y armonizar el Marco Normativo Municipal con la realidad social del Estado, a fin de que se permitan a las localidades con menor población contar con una figura de representación reconocida legalmente, sin que ello implique una afectación a la estructura orgánica ni a las facultades constitucionales de los Ayuntamientos.

Con la presente iniciativa, se garantiza establecer como requisito mínimo 500 habitantes para la Constitución de una Comisaría Municipal, manteniendo la exigencia de contar con infraestructura administrativa básica, con ello se busca ampliar la cobertura de representación comunitaria, fortalecer la gobernanza local y garantizar que un mayor número de localidades cuenten con una autoridad auxiliar legalmente reconocida, que canalice sus necesidades, coadyuve con el desarrollo municipal y represente dignamente a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Plenaria para que previo trámite legislativo se apruebe la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Artículo único, se reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue. Artículo 16, los Municipios se dividirán en Comisarías Municipales, las que contarán con un mínimo de 500 habitantes e infraestructura para las funciones administrativas.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTE.

El que suscribe, **Diputado Edgar Ventura De la Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me concede el artículo 65, fracción I de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación a los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autoridad más cercana incluso por encima de los Ayuntamientos son las comisarías municipales, las cuales deben de contar con un mínimo de 1000 habitantes, lo anterior de acuerdo a lo que estipula el artículo 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Históricamente en nuestro país las Comisarías municipales tenían una labor de seguridad pública siendo esencial para las actividades de los Ayuntamientos, de ahí su importancia, ya que al inicio del siglo XX nuestro país estaba conformado en gran parte por territorio rural, y la lucha contra el robo y el desorden que generaban bandoleros hacían esencial la actividad de las comisarías.

Si bien es cierto que las comisarías municipales al inicio eran órganos auxiliares de los ayuntamientos en materia de seguridad pública, fueron con el paso del tiempo adquiriendo otras funciones, como es el caso de la gestión social, entendiéndose esta como la búsqueda de soluciones o respuestas a los problemas sociales.

Los Comisarios Municipales son verdaderos gestores sociales que reciben la encomienda de su población de ayudar a gestionar antes las instancias competentes los diversos problemas que aquejan a los habitantes de un determinado territorio.

Sin lugar a duda, la figura jurídica de la comisaría municipal ha tenido una transformación en la historia de nuestro país, y son parte fundamental en la conformación de los Ayuntamientos.

De simple órganos auxiliares en materia de seguridad pública, las comisarías municipales han llegado a formar

parte del sistema electoral y si bien es cierto que la regulación de las elecciones para comisarios o comisarias municipales las lleva el ayuntamiento, también es cierto que ante inconformidades el proceso de selección o los resultados, los o las candidatas participantes pueden acudir ante los órganos jurisdiccionales en materia electoral para solicitar justicia.

Incluso en los procesos selectivos para comisarios se debe de garantizar la participación de las mujeres en la votación respectiva y también se debe de garantizar la paridad de género en la postulación de dicho cargo.

Compañeras y compañeros, debemos de procurar mayores condiciones de bienestar para la sociedad y esto lo podemos conseguir fortaleciendo las instituciones, considero que las comisarías municipales deben de ser respaldadas por este Poder Legislativo, por ello, debemos de tener un mayor acercamiento para conocer el sentir de la sociedad.

Como Diputado del distrito 28, he estado en permanente comunicación con la población de este territorio, recibiendo muchas solicitudes para apoyarlos en conformación de comisarías municipales, sin embargo, hay una limitante para su creación que tiene que ver con el número de población, ya que actualmente el artículo 16 de la Ley Orgánica del Municipio de nuestra entidad señalan que deben de contar con Mil habitantes, por lo que considero necesario reducir este número de habitantes y acotarlo a 500, ya que es un número poblacional que requiere la atención de una autoridad inmediata para hacer frente a los problemas que se presentan en las comunidades, los comisarios y comisarias municipales son el puente inmediato entre ayuntamiento y comunidad, y son ellos quienes a plantear problemas o dar aviso a las autoridades competentes de acontecimientos que se registran en su comunidades.

Amigas y amigos, siempre seré un gestor de mis representados, se me ha solicitado mi intervención para buscar una mayor facilidad para la conformación de comisarías municipales, reduciendo el número de habitantes como requisito que señala la ley de la materia, por lo que siempre asumiré el compromiso de ser la voz de las y los habitantes de mi distrito electoral y así lo continuaré haciendo para lograr que su voz sea escuchada.

El artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala lo siguiente:

ARTICULO 34.- Las Comisarías son órganos de desconcentración territorial de la Administración Pública Municipal, a cargo de un Comisario electo en votación popular directa por medio de mecanismos vecinales a través del sufragio de vecinos mayores de 18 años y que tendrán el carácter honorífico.

Dicho precepto tiene como finalidad garantizar que estas autoridades auxiliares cuenten con la capacidad operativa suficiente para representar a sus comunidades y coadyuvar eficazmente con los ayuntamientos en la prestación de los servicios públicos. Sin embargo, la realidad demográfica, social y territorial del Estado de Guerrero demuestra que un número significativo de localidades particularmente en zonas rurales, indígenas y de alta marginación, no alcanzan el umbral poblacional actualmente exigido.

Esta situación genera una desigualdad en el acceso a la representación municipal, ya que las comunidades que no cumplen con el umbral poblacional carecen de una figura formal que canalice sus demandas, limite la participación comunitaria y debilite la coordinación institucional con los Ayuntamientos.

Es una limitación en el derecho de representación comunitaria ante el Ayuntamiento provocando rezagos en la atención de demandas sociales, dificultades en la coordinación institucional y una menor participación ciudadana en los asuntos políticos municipales.

Esta situación resulta contraria a los principios constitucionales de autonomía municipal, equidad territorial, participación democrática y desarrollo social, consagrados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce al municipio como **orden de gobierno**, dotado de autonomía para organizar su administración interna y regular sus formas de gobierno y autoridades auxiliares, conforme a las condiciones sociales, económicas y territoriales de cada entidad federativa.

En este sentido, resulta jurídicamente necesario actualizar y armonizar el marco normativo municipal con la realidad social del Estado, a fin de que permitan a las localidades con menor población contar con una figura de representación reconocida legalmente, sin que ello implique una afectación a la estructura orgánica ni a las facultades constitucionales de los Ayuntamientos.

Con la presente iniciativa se garantiza establecer como requisito mínimo **quinientos habitantes** para la constitución de una comisaría municipal, manteniendo la exigencia de contar con infraestructura administrativa básica. Con ello, se busca **ampliar la cobertura de representación comunitaria**, fortalecer la gobernanza local y garantizar que un mayor número de localidades cuenten con una autoridad auxiliar legalmente reconocida que canalice sus necesidades y coadyuve con el desarrollo municipal.

Para una mayor comprensión de lo que estoy proponiendo, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 16.- Los Municipios se dividirán en comisarías municipales, las que contarán con un mínimo de 1,000 habitantes e infraestructura para las funciones administrativas.	ARTÍCULO 16.- Los Municipios se dividirán en comisarías municipales, las que contarán con un mínimo de 500 habitantes e infraestructura para las funciones administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a la consideración de esta plenaria, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- Los Municipios se dividirán en comisarías municipales, las que contarán con un mínimo de **500** habitantes e infraestructura para las funciones administrativas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. - Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de enero del 2026.

Atentamente.
Diputado Edgar Ventura De La Cruz.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los Efectos Legales Procedentes.

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 15 Y EL ARTÍCULO 15 TER A LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO A LAS ARTESANÍAS.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar lectura al oficio signado por la diputada Araceli Ocampo Manzanares.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en mi calidad de diputada integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y con fundamento en el artículo 23, fracción I de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

Por este medio le solicito, de manera atenta, enlistar en el Orden del Día de la siguiente sesión la iniciativa con proyecto de decreto porque se adiciona la fracción 17 y se recorren la subsecuente al artículo 15 y se adiciona al artículo 15 ter a la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías. Adjunto a este documento en la captura de pantalla del envío de la iniciativa al correo.

Sin más, por el momento y en espera de una respuesta favorable, me permito reiterarle mi afecto distinguido.

Atentamente, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 15, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 TER, A LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO A LAS ARTESANÍAS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII, y se recorren las subsecuentes, al artículo 15, y se adiciona el artículo 15 Ter, a la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos.

La presente iniciativa se sustenta en la imperativa necesidad de modernizar las estructuras de comercialización de la riqueza cultural de Guerrero, reconociendo que la actividad artesanal no solo es una manifestación de nuestra identidad histórica, sino un pilar fundamental de la economía de miles de familias en las ocho regiones del estado.

Las artesanías de Guerrero representan mucho más que objetos decorativos; son el testimonio vivo de la resistencia cultural y el genio creativo de los pueblos Nahua, Nuu Savi, Me'phaa y Suljaa'. Sin embargo, este patrimonio inmaterial hoy se encuentra en una encrucijada crítica. Los artesanos guerrerenses enfrentan retos estructurales que amenazan la viabilidad de su oficio, desde la falta de canales directos de comercialización hasta la precariedad económica derivada de desastres naturales y dinámicas de mercado globales. En este contexto, la creación de una plataforma digital estatal no surge como un lujo tecnológico, sino como una herramienta de justicia económica necesaria para devolverle al productor el control sobre el valor de su obra.

Uno de los desafíos más lacerantes que enfrenta el sector es el intermediarismo desmedido. Históricamente, el artesano se ha visto obligado a vender sus piezas a precios irrisorios a revendedores que, aprovechando la falta de acceso de las comunidades a los centros urbanos, se apropian de la mayor parte de la ganancia. Esta desvalorización se traduce en que, a pesar de la altísima calidad de piezas como las lacas de Olinalá o los textiles de la Costa Chica, los creadores viven en condiciones de marginación. A esto se suma el impacto de fenómenos recientes, como el huracán Otis, que devastó los principales puntos de venta turística en Acapulco, dejando a miles de familias sin su sustento principal y evidenciando la fragilidad de depender exclusivamente del comercio físico regional.

Ante esta realidad, la implementación de una plataforma de comercio electrónico administrada por el Estado a través del Centro Guerrerense de Artesanías, ofrece una solución disruptiva. Al digitalizar el catálogo artesanal, el Estado puede eliminar la barrera geográfica que separa al taller rural del consumidor global. Una plataforma pública no solo permitiría la venta a precios justos, asegurando que el ingreso llegue íntegro a manos del productor, sino que también funcionaría como un sello de autenticidad frente al plagio industrial. La tecnología, operada con un enfoque social, permitiría que la logística y los sistemas de pago —procesos que suelen ser complejos para un artesano individual— sean gestionados por la institución estatal, democratizando así el éxito comercial.

En el marco jurídico contemporáneo, la protección de la cultura ha dejado de ser una aspiración romántica para convertirse en una obligación de cumplimiento exigible para el Estado. Para Guerrero, una entidad donde la identidad se funde con la actividad artesanal, garantizar el acceso a los mercados digitales no debe entenderse únicamente como una estrategia de desarrollo

económico, sino como una medida necesaria para salvaguardar los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). La obligación del Estado de intervenir en la creación de una plataforma de comercio electrónico para los artesanos, se fundamenta en el derecho a la autodeterminación y en el deber de proteger la propiedad intelectual colectiva frente a la explotación y la apropiación cultural.

La relación entre los derechos humanos y el comercio digital radica, en primera instancia, en el derecho al trabajo digno y a una remuneración justa. Cuando el Estado permite que el artesano permanezca aislado tecnológicamente, está permitiendo implícitamente que persista un sistema de subordinación económica ante intermediarios que vulnera el mínimo vital del creador. Por lo tanto, proveer una infraestructura digital pública es una forma de garantizar que las comunidades indígenas y afromexicanas ejerzan su derecho a participar en el progreso científico y tecnológico de la humanidad, tal como lo dictan los tratados internacionales. No se trata solo de vender una pieza, sino de asegurar que el artesano pueda sostener su modo de vida tradicional en condiciones de dignidad, evitando que la pobreza lo fuerce a abandonar su legado cultural.

Asimismo, los derechos culturales están intrínsecamente ligados a la visibilidad y la autenticidad. La obligación estatal de mantener una plataforma de venta directa actúa como un mecanismo de defensa contra el plagio y la descontextualización de los saberes ancestrales. Al centralizar la oferta artesanal en un canal oficial, el Estado certifica el origen y la narrativa de cada obra, protegiendo el patrimonio inmaterial contra empresas transnacionales que buscan industrializar diseños sagrados. Esta soberanía digital permite que las comunidades mantengan el control sobre cómo se proyecta su cultura al mundo, decidiendo qué se vende y a qué precio, lo cual es una extensión del derecho a la libre determinación y a la gestión de sus propios recursos culturales y económicos.

Finalmente, el Estado de Guerrero tiene el deber de cerrar la brecha digital para evitar una nueva forma de exclusión social. El acceso a las tecnologías de la información es hoy un derecho humano reconocido por nuestra Constitución; por lo tanto, dejar a los artesanos fuera de la economía digital es condenarlos a una obsolescencia forzada. La creación de una plataforma estatal de e-commerce es el puente necesario para que el derecho a la cultura no sea una pieza de museo, sino una realidad vibrante y rentable. Al legislar para hacer de esta herramienta una obligación permanente, el Congreso garantiza que la modernidad sea un aliado de la tradición

y no su verdugo, asegurando que la riqueza cultural de Guerrero sea el motor de una justicia social duradera y genuina.

La implementación de plataformas estatales de comercio electrónico trasciende la simple digitalización de inventarios; representa una reingeniería de la cadena de valor que impacta directamente en el bienestar de las familias productoras. Desde una perspectiva económica, el principal beneficio es la desintermediación. En los modelos tradicionales, el artesano suele retener apenas una fracción del precio final de venta. Al transitar a un modelo de *e-commerce* gestionado por el Estado, se elimina el costo de los agentes externos, permitiendo que el ingreso neto del productor se incremente de manera exponencial. Además, la digitalización permite una elasticidad de la demanda que el comercio físico no ofrece: una artesana en Chilapa puede vender sus textiles a un coleccionista en Alemania o Japón, sin los costos fijos de un local comercial o una galería, diversificando sus fuentes de ingreso y reduciendo la vulnerabilidad ante crisis turísticas locales.

En el ámbito social, los beneficios se traducen en fortalecimiento del tejido comunitario y equidad de género. La gran mayoría de la producción artesanal en Guerrero recae en manos de mujeres, quienes a menudo deben equilibrar las labores de cuidado con su trabajo creativo. El comercio digital permite que la venta ocurra desde el propio taller o vivienda, otorgando autonomía financiera a las mujeres sin forzarlas a desplazamientos costosos o peligrosos. Asimismo, al hacer que la artesanía sea una actividad económicamente viable y moderna, se mitiga el fenómeno de la migración juvenil. Cuando un joven ve que el arte de sus padres puede generar ingresos competitivos mediante herramientas tecnológicas, se crea un incentivo poderoso para el relevo generacional, asegurando que los conocimientos técnicos y simbólicos de la región no mueran con sus actuales depositarios.

Existen precedentes exitosos que demuestran la viabilidad de este modelo. En México, el estado de Oaxaca ha implementado iniciativas de "Tiendas Oficiales" en plataformas como Amazon y Mercado Libre, logrando que productos con denominación de origen lleguen a mercados globales con el respaldo institucional del gobierno estatal. Por otro lado, en Yucatán, la plataforma "Herencia Viva" ha servido para conectar a los productores directos con compradores mayoristas y minoristas, garantizando que la derrama económica se quede en los municipios con mayor rezago social. A nivel internacional, el caso de Colombia es ejemplar: a través de "Artesanías de Colombia", el gobierno ha creado una infraestructura robusta que no

solo ofrece una tienda en línea, sino que vincula la venta digital con programas de diseño y mejora de calidad, logrando que el sector artesanal contribuya significativamente al Producto Interno Bruto (PIB) cultural del país.

Inspirarse en estos modelos permitiría que Guerrero no solo replique la tecnología, sino que aprenda de las mejores prácticas en logística y promoción. La obligación estatal de mantener esta plataforma garantiza que el crecimiento económico sea inclusivo y que los beneficios de la globalización no se queden en las manos de unos cuantos distribuidores, sino que lleguen a las manos que realmente moldean el barro, tejen la palma y graban la laca. En última instancia, el comercio electrónico estatal es la herramienta para convertir el talento artístico en un motor de desarrollo regional sostenible y una vida digna para los pueblos originarios.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XVII, y se recorren las subsecuentes, al artículo 15, y el artículo 15 Ter, a la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías.

Primero. Se adiciona una fracción XVII, y se recorren las subsecuentes, al artículo 15 de la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías, para quedar como sigue:

ARTICULO 15.- El Centro Guerrerense de Artesanías tendrá las siguientes facultades:

I. a XVI. ...

XVII. Desarrollar, administrar y actualizar permanentemente una Plataforma Digital de Comercio Electrónico (E-commerce) de titularidad estatal, destinada a la venta directa de artesanías.

XVIII. Fomentar y apoyar la celebración de eventos estatales, regionales y Municipales que promuevan los productos artesanales guerrerenses; y

XIX. Las demás que sean afines a las anteriores y contribuyan a la realización y objeto de la presente Ley.

Segundo. Se adiciona un artículo 15 Ter a la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías, para quedar como sigue:

Artículo 15 Ter. La Plataforma Digital de Comercio Electrónico deberá garantizar que el 100% del valor del producto fijado por el artesano será para este.

El Estado celebrará convenios con empresas de mensajería para reducir costos de envío y proveerá la tecnología para cobros con tarjeta y transferencias.

El Centro capacitará a los artesanos en fotografía de producto, gestión de inventarios digitales y empaque para exportación.

Transitorios.

Primero. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El Centro Guerrerense de Artesanías contará con un plazo no mayor a 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para poner en funcionamiento la Plataforma Digital de Comercio Electrónico.

Tercero. El Centro Guerrerense de Artesanías deberá expedir, dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación de este Decreto, los lineamientos donde se detallen las reglas de operación, requisitos de registro de artesanos y mecanismos de pago.

Cuarto. Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Quinto. Publíquese la presente iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 13 de enero de 2026

Diputada. Araceli Ocampo Manzanares

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Artesanías para los Efectos Legales Procedentes.

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos y proposiciones de acuerdos, inciso del “a” al

“f” con fundamento en el artículo 77, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se hace el conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos mencionados, se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria.

Los citados dictámenes con proyecto de acuerdo, respectivamente, se tiene de primera lectura y continua con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON LA URGENCIA QUE AMERITA LA JUSTICIA SOCIAL, ATIENDA DE MANERA PRIORITARIA LA SITUACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE) Y DE MAESTRAS Y MAESTROS NO INCORPORADOS AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE), EN EL ESTADO DE GUERRERO, GARANTIZANDO: SU REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LABORAL; SU INCORPORACIÓN GRADUAL AL FONE; Y LA INSTALACIÓN DE UNA MESA INTERINSTITUCIONAL NACIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES.(COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO).

Versión Íntegra inciso “a”

Asunto: Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario.

CC. DIPUTADA SECRETARÍA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

A Las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de Desarrollo Económico y Trabajo del

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y análisis la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Pánfilo Sánchez Almazán por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y con la urgencia que amerita la justicia social, atienda de manera prioritaria la situación del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE) y de las maestras y maestros no incorporados al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), en el Estado de Guerrero, garantizando: el pago de los adeudos salariales, su regularización administrativa y laboral; su incorporación gradual al FONE; la instalación de una mesa interinstitucional nacional con la participación de las autoridades federales, estatales y de los sindicatos representativos. En la presentación del presente asunto se adhirió la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, manifestando su respaldo al contenido y propósito del exhorto, en atención a la importancia de garantizar condiciones laborales justas y dignas a quienes sostienen la operación cotidiana del sistema educativo.

Con fundamento en los artículos 174, fracción I, II, 175, 177, fracción I, 195 fracciones XVII y XVIII, 240, 241, 243, 248, 249, 254, 256, 257, 258, 314 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, estas Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología, y de Desarrollo Económico y Trabajo, someten a la consideración de esta Plenaria, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, de conformidad con la siguiente

METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el apartado de “**Antecedentes**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo ante la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al “**Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo**”, a efecto de clarificar lo señalado por el Diputado y la Diputada promoventes, se hace una transcripción de la exposición de motivos.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” estas Comisiones dictaminadoras realizan el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su

causa y realizar las modificaciones que resulten procedentes, a fin de sustentar el presente Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario.

I. ANTECEDENTES

En sesión de fecha 01 de octubre del presente año, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la análisis la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Pánfilo Sánchez Almazán por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y con la urgencia que amerita la justicia social, atienda de manera prioritaria la situación del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE) y de las maestras y maestros no incorporados al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), en el Estado de Guerrero, garantizando: el pago de los adeudos salariales, su regularización administrativa y laboral; su incorporación gradual al FONE; la instalación de una mesa interinstitucional nacional con la participación de las autoridades federales, estatales y de los sindicatos representativos. En la presentación del presente asunto se adhirió la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, manifestando su respaldo al contenido y propósito del exhorto, en atención a la importancia de garantizar condiciones laborales justas y dignas a quienes sostienen la operación cotidiana del sistema educativo

En la misma sesión, el Pleno, ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia a las Comisiones Unidas para la de Educación, Ciencia y Tecnología, y de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

El Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a lo ordenado por el Pleno, remitió mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0195/2025, de fecha 01 de octubre de 2025, a la Presidencia de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, la Proposición con Punto de Acuerdo en 5 tantos, en copia, para las integrantes de la Comisión, para los efectos a que haya lugar.

De igual forma, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a lo ordenado por el Pleno, remitió mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0195/2025, de fecha 01

de octubre de 2025, a la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, la Proposición con Punto de Acuerdo en 5 tantos, en copia, para las integrantes de la Comisión, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, se hace mención que quien coordinará los trabajos será la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología.

La Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, remitió a cada una de las integrantes de la misma, mediante oficios número HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/194/2025, HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/195/2025, HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/196/2025, y HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/197/2025, de fecha 06 de octubre del año en curso, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a cada una de las y los integrantes de la misma, mediante oficios con números HCEG/LXIV/CDET/123/2025, de fecha 16 de octubre del año en curso, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de Desarrollo Económico y Trabajo en su sesión de fecha 19 de noviembre del presente año, emitieron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Diputado y la Diputada promoventes motivan su Proposición con Punto de Acuerdo conforme a lo siguiente:

“...Primero. La dignidad laboral, entendida como el conjunto de condiciones justas, estables y equitativas en el ámbito del trabajo, no se limita al cumplimiento contractual o salarial, sino que implica el pleno reconocimiento institucional del valor humano y social del trabajo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el trabajo digno forma parte del contenido esencial del

derecho al trabajo (Tesis: 1a. CCLV/2013), y ha precisado que las autoridades están obligadas a generar las condiciones normativas, presupuestales y administrativas que lo hagan posible.

Segundo. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por el Estado mexicano y con jerarquía constitucional conforme al artículo 1º de nuestra Carta Magna, reconoce que el derecho al trabajo no se limita al acceso a un empleo, sino que incluye también la garantía de condiciones dignas, equitativas, seguras y justas. En consecuencia, la defensa de la dignidad laboral es tanto una responsabilidad constitucional como un compromiso internacional.

Tercero. En esta lógica, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero asume dicha defensa no como una postura coyuntural, sino como un imperativo ético, legal y social. Por ello, esta Soberanía Popular considera su deber visibilizar y proponer medidas ante estructuras institucionales que, por omisión o falta de atención, han permitido condiciones laborales precarias, en especial en sectores como el del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE) y las maestras y maestros que aún no han sido incorporados al FONE.

Cuarto. En ese marco, esta Legislatura estima pertinente emitir un exhorto respetuoso al titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a fin de que se atienda, con carácter estructural y prioritario, la situación del PAAE y del personal docente no incorporado al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) en Guerrero.

Quinto. Cabe destacar que la educación pública se sostiene no solo en aulas, libros o materiales, sino en gran medida gracias al esfuerzo cotidiano de docentes y del personal PAAE, quienes

desempeñan funciones esenciales como la apertura y cierre de escuelas, la gestión de insumos y la realización de labores administrativas, todo ello en muchas ocasiones en contextos de marginación, inseguridad o abandono institucional.

Sexto. No obstante, pese a la importancia de su labor, un número considerable de trabajadoras y trabajadores de la educación, tanto docentes como personal PAAE en Guerrero, se encuentra en condiciones de desventaja laboral al no estar incorporados al FONE. Esta situación les impide acceder a un salario regular, a servicios de seguridad social y a condiciones laborales estables, lo que constituye una forma de exclusión institucional que debe atenderse con urgencia.

Séptimo. Esta omisión afecta directamente los derechos previstos en los artículos:

- 123 constitucional, que reconoce el derecho a un trabajo digno, a una remuneración suficiente y a la seguridad social;
- 1º constitucional, que prohíbe todo tipo de discriminación y ordena a las autoridades respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Octavo. En el plano internacional, esta situación también vulnera los artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como las disposiciones del Protocolo de San Salvador, instrumentos ambos de carácter obligatorio para el Estado mexicano, que consagran el derecho a condiciones de trabajo justas, equitativas y seguras.

Noveno. Esta problemática no debe entenderse únicamente como una cuestión administrativa o presupuestal,

sino como un asunto de justicia social. Hablamos de docentes y personal PAAE que han sostenido durante años la operación de las escuelas públicas, muchas veces en condiciones adversas, sin certeza laboral ni reconocimiento institucional. En pleno siglo XXI, mantener en el rezago a este sector resulta incompatible con los principios del Estado de Derecho.

Décimo. El artículo 3º constitucional y el artículo 6 de la Ley General de Educación establecen que la responsabilidad del sistema educativo recae tanto en la Federación como en los gobiernos estatales. En ese sentido, garantizar condiciones laborales dignas para todo el personal del sector educativo no es una concesión, sino una obligación del Estado mexicano.

Undécimo. La situación que enfrentan el PAAE y las maestras y maestros no incorporados al FONE es una deuda estructural que debe ser corregida bajo el principio de progresividad de los derechos humanos. En ese sentido, corresponde a la Secretaría de Educación Pública promover, en coordinación con las instancias correspondientes, las medidas necesarias para dignificar su situación laboral.

Duodécimo. Por ello, se propone que este Congreso exhorte de manera respetuosa al titular de la SEP para que:

- Se cubran los adeudos salariales acumulados al personal PAAE y al personal docente no incorporado al FONE;

- Se avance en su regularización administrativa y formalización laboral, mediante mecanismos claros, transparentes y eficaces;

- Se promueva su incorporación gradual al FONE, bajo condiciones de equidad e inclusión;

- Se instale una mesa nacional interinstitucional con la participación de la SEP, el Gobierno del Estado de Guerrero, la SHCP, y las representaciones sindicales como el SNTE y la CETEG, a fin de construir soluciones duraderas y eficaces.

Décimo tercero. Esta Legislatura considera que garantizar condiciones laborales justas al personal educativo es indispensable para lograr una educación de calidad, particularmente en estados como Guerrero, donde persisten desafíos estructurales significativos.

Décimo cuarto. El presente exhorto no responde a intereses partidistas, sino a la convicción de que la justicia social y el respeto a los derechos laborales deben ser principios rectores del quehacer legislativo. Esta causa, profundamente arraigada en la realidad del pueblo guerrerense, exige atención inmediata y soluciones sostenibles.

Décimo Quinto. Reconocemos los esfuerzos que ha emprendido el Gobierno de México en materia de derechos laborales y justicia social, bajo el liderazgo de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, quien ha manifestado su compromiso con la dignificación del trabajo y la superación de los rezagos heredados del pasado. Confiamos en que su gobierno mantendrá esa ruta de transformación y atenderá, con sensibilidad y responsabilidad, las legítimas demandas del personal PAAE y de las maestras y maestros no FONE.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO
PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y con la urgencia que amerita la justicia social, atienda de manera prioritaria la situación del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE) y de las maestras y maestros no incorporados al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), en el Estado de Guerrero, garantizando:

- *El pago de los adeudos salariales;*
- *Su regularización administrativa y laboral;*
- *Su incorporación gradual al FONE;*
- *La instalación de una mesa interinstitucional nacional con la participación de las autoridades federales, estatales y de los sindicatos representativos. En atención a la Proposición de Acuerdo de referencia, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Justicia, procede a iniciar su análisis, bajo las siguientes...”*

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción VIII, 196, 248, 254, 256, 260 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, estas Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de Desarrollo Económico y Trabajo, están plenamente facultadas para analizar, discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

SEGUNDA. Que las Comisiones dictaminadoras, tras el estudio y valoración de los antecedentes, fundamentos y motivos expuestos en la proposición, estiman que el planteamiento se encuentra plenamente

justificado, en virtud de que la problemática que enfrentan las trabajadoras y los trabajadores del sector educativo en Guerrero —particularmente el personal PAAE y las maestras y maestros no incorporados al FONE— constituye un asunto de justicia laboral y de garantía de derechos humanos que demanda atención prioritaria por parte de la autoridad educativa federal.

TERCERA. Que el exhorto propuesto se encuentra fundado en los principios constitucionales previstos en los artículos 1º, 3º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagran el derecho a una educación de calidad, el respeto a los derechos humanos y el derecho al trabajo digno, equitativo y seguro; así como en los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo de San Salvador.

CUARTA. Que las comisiones unidas coinciden en que el reconocimiento laboral y la incorporación al FONE del personal PAAE y de las y los docentes que aún no forman parte de dicho sistema son pasos indispensables para consolidar un sistema educativo justo, eficiente y equitativo en el Estado de Guerrero, en congruencia con los principios de progresividad, inclusión y justicia social.

QUINTA. Que el Punto de Acuerdo fue aprobado en lo general, considerando que cumple con los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad pública, al tiempo que atiende una demanda legítima del magisterio y del personal de apoyo a la educación en el estado. Durante el análisis, las Comisiones Unidas realizaron las precisiones y adecuaciones necesarias para fortalecer su contenido.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de Desarrollo Económico y Trabajo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, dictaminan en sentido positivo con modificaciones, al estimar que la propuesta reúne los elementos normativos y de interés público correspondientes. En consecuencia, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y con la urgencia que amerita la justicia social, atienda de manera prioritaria la situación del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE) y de las maestras y maestros no incorporados al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), en el Estado de Guerrero, garantizando:

- Su regularización administrativa y laboral;
- Su incorporación gradual al FONE;
- La instalación de una mesa interinstitucional nacional con la participación de las autoridades federales, estatales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 noviembre de 2025

ATENTAMENTE

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Dip. Pánfilo Sánchez Almazán, Presidente.- Dip. Héctor Suárez Basurto, Secretario.-Dip. Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Vocal.- Dip. Aristóteles Tito Arroyo Vocal,- Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO.

Dip. Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente.-Dip. Beatriz Vélez Núñez, Secretaria.-Dip. Araceli Ocampo

Manzanarez.- Dip. Julián López Galeana, Dip. Pánfilo Sánchez Almazán.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO DE MANERA RESPETUOSA, CON EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DENTRO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS FEDERALES, REALICE LABORES DE SUPERVISIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CINTA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA FEDERAL, IGUALA – CD. ALTAMIRANO. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS).

Versión Íntegra inciso “b”

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, **la Proposición con punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que en el ámbito de su competencia y dentro del Programa de Conservación de Carreteras Federales, realice labores de supervisión, mantenimiento y reparación de la cinta asfáltica de la Carretera Federal, Iguala Cd. Altamirano.** Suscrito por el Diputado Bulmaro Torres Berrum.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174, fracción II, 195, fracción XIII, 248, 254 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, y, habiendo analizado el contenido de la Proposición con punto de Acuerdo de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en sentido **positivo con modificaciones**, de acuerdo con la siguiente:

“METODOLOGÍA”

En el apartado de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de “CONTENIDO” se señala el objeto y descripción de la Proposición de estudio.

En el apartado de “CONSIDERACIONES” esta Comisión dictaminadora, realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones, que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen con Punto de Acuerdo.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el **17 de septiembre del 2025**, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con punto de Acuerdo, por el que la presente Legislatura, con pleno respeto a la división de Poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, **exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que en el ámbito de su competencia y dentro del Programa de Conservación de Carreteras Federales, realice labores de supervisión, mantenimiento y reparación de la cinta asfáltica de la Carretera Federal, Iguala Cd. Altamirano**, suscrito por **el Diputado Bulmaro Torres Berrum**. Con fundamento en los artículos 23, fracción I y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el **22 de septiembre del 2025**, esta Comisión Dictaminadora recibió, para los efectos conducentes, el oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/0099/2025**, de fecha **17 de septiembre del 2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la proposición con

punto de acuerdo en comento, mismo que fue distribuido a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen. En términos de los dispuesto por los artículos 174, fracción II, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CONTENIDO

Para un mejor análisis de la propuesta, a continuación, se transcribe el cuerpo de la exposición de motivos, donde el proponente da contexto a la problemática a atender, y finalmente deriva en distintos artículos, como a continuación se muestra:

“EXPOSICION DE MOTIVOS”

Una de las principales vías de comunicación para los habitantes de la República Mexicana es la terrestre, de tal forma que las carreteras que recorren lo largo y ancho de nuestro territorio nacional se convierten en un factor preponderante para el desarrollo de nuestras comunidades, esta simple característica las focaliza como un eje transformador de las regiones de todo el país.

Las carreteras son el factor principal que propicia el desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de nuestro Estado, resulta imprescindible preservarlas en buenas condiciones de operación, ya que son la principal forma de desplazamiento por tierra y conectan zonas rurales con el resto del territorio.

La red de carreteras permite satisfacer las necesidades básicas de educación, trabajo, alimentación y salud; estas necesidades son las principales actividades para el desarrollo del estado. Por ello, para cualquier estado es estratégico desarrollar su sistema vial, porque es el único modo con el que logra satisfacer no solo la obligación de viajar, sino también las necesidades esenciales de la población.

El desarrollo de una nación se mide por la calidad de sus vías de comunicación. Ninguna sociedad concibe su desarrollo al margen de un eficiente sistema de comunicación vial. Las carreteras son obras estratégicas para el desarrollo y mantenerlas en buen estado debe ser una prioridad para cualquier estado.

Existen diversos tipos de carreteras, pero una de las de mayor importancia son las carreteras libres de peaje o pago, pues es en

ellas donde se consagra el derecho Constitucional al libre tránsito, la red carretera federal libre que atraviesa los Estados integrantes de la República mexicana, permite a la población tener conectividad y acceso a servicios de salud, educación, empleo y turismo.

La importancia de las carreteras radica en que es la columna vertebral del transporte, su mantenimiento se vuelve estratégico para el desarrollo y crecimiento de un estado que desea crecer en sus actividades comerciales, culturales y sociales.

Los beneficios socioeconómicos proporcionados por las vías terrestres de comunicación incluyen la reducción de los costos de transporte, un mayor acceso a los mercados para los cultivos y productos locales, el mayor acceso a la atención médica y otros servicios sociales, y el fortalecimiento de las economías locales.

Si las vías de comunicación no son las adecuadas para que la población satisfaga sus necesidades básicas, es poco probable que los ciudadanos puedan encarar una situación de mejora económica y reducción de los índices de pobreza.

Sin embargo, varias carreteras del estado no se encuentran en condiciones óptimas para cumplir con los objetivos para las cuales fueron construidas, un ejemplo claro se da en la Carretera Federal Iguala – Cd. Altamirano, ya que gran parte de su red carretera tiene daños de algún tipo en su estructura por la falta de mantenimiento. La federación tiene el deber de actuar y proteger la vida y la seguridad de todos los mexicanos que transitan por las carreteras federales.

Una carpeta asfáltica en mal estado representa riesgo para la seguridad vial de los usuarios que transitan sobre ella, ya que las irregularidades de la superficie pueden causar incomodidad al manejo, desgaste del vehículo, pérdida de fricción entre el neumático y la superficie de la carpeta dificultando el frenado oportuno, causando derrapes y accidentes que pueden llegar a ser fatales.

El pavimento es un elemento estructural que debe ser diseñado para brindar un servicio óptimo en su vida útil, sin embargo, aun con el

mejor diseño esté sigue siendo susceptible al deterioro debido a diversos factores.

Podemos decir que la aparición del deterioro es un comportamiento natural, ningún pavimento está exento de él por muy bien que esté construido y diseñado, debido a que con el tiempo se expone a agentes naturales y externos, condiciones climáticas, cargas vehiculares, entre otras, factores que afectan la capacidad estructural de las distintas capas que lo componen, provocando con el tiempo la aparición de pequeñas fisuras (grietas) que a su vez permitirán el ingreso de agentes externos y la expulsión de agregados finos de las capas inferiores, lo que con el tránsito recurrente de las cargas vehiculares debilitará aún más la estructura del pavimento, Si a esto se suman los vicios típicos como lo son, la sobrecarga de vehículos pesados, los defectos de diseño y construcción, la falta de compactación en capas granulares, la compactación excesiva o insuficiente en la carpeta asfáltica, temperaturas inadecuadas de fabricación, tendido y compactado de la mezcla asfáltica y un mal drenaje, generará en su conjunto la aparición de un mayor número de grietas y deformaciones entrando en un ciclo de daño que de no ser atendido podría llegar a convertirse en exponencial tanto en deterioro como en costos de mantenimiento.

El deterioro de las carreteras también representa un riesgo para los ciudadanos que las utilizan para trasladarse, de acuerdo con información del Anuario Estadístico de Colisiones en Carreteras Federales, elaborado por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, en la Carretera Federal Iguala - Cd. Altamirano se han registrado decesos por accidentes vehiculares debido al mal estado de la carretera.

Los accidentes viales no solo representan un grave riesgo para la seguridad de los conductores, sino que también pueden implicar profundas repercusiones económicas.

Para mitigar la problemática de los accidentes viales, es fundamental que en las carreteras se implementen acciones efectivas. Esto incluye la mejora continua de la infraestructura vial, como el mantenimiento, reparación y reencarpetamiento de la cinta asfáltica, además de una señalética clara y

adecuada que informe a los conductores sobre límites de velocidad, condiciones de la carretera y advertencias de posibles peligros.

En la actualidad algunos tramos asfálticos en la Carretera Federal Iguala – Cd. Altamirano, se encuentran en deterioro extremo, con baches, falta de señalamientos viales, falta de balizamiento, es decir una falta de atención en su mantenimiento y conservación, que por el uso cotidiano se desgasta de manera natural por quienes a diario circulan esta vía de comunicación.

Tan solo el tramo carretero que conecta al Municipio de Arcelia, con Ciudad Altamirano se encuentra en una situación alarmante y continúa deteriorándose con el paso del tiempo, ocasionando accidentes y daños a los vehículos automotrices que diario transitan, por lo que la actual administración Federal no puede ignorar la problemática y debe hacer las gestiones correspondientes para modernizar la infraestructura carretera.

En la carretera Iguala – Altamirano, sobre el tramo carretero Arroyo Seco – Almoloya, durante el huracán Otis se deslavo parte del cerro, quedando una roca de aproximadamente tres metros de diámetro, que obstruye todo un carril de la carretera, sin que a la fecha se hayan realizado trabajos para removerla, ni existe algún tipo de señalamientos para precaución de los vehículos que transitan dicha vía, lo que ha ocasionado una gran cantidad de accidentes y desafortunadamente la pérdida de vidas humanas.

Como es el caso de una persona que viajaba en una motocicleta y al intentar esquivarla, chocó contra un tronco, perdiendo la vida de manera instantánea.

También el ocurrido el pasado 12 de abril del presente año, en donde fue atropellada una trabajadora, que tapaba baches de manera particular y que, por la falta de señalamientos, un vehículo a exceso de velocidad le privo la vida.

Asimismo, en el mes de julio, un ex federal de caminos, que viaja en una motocicleta, perdió la vida al intentar esquivar un enorme

bache en el tramo carretero Arcelia – Teloloapan.

Por último, el pasado 8 de septiembre del presente año, cerca de la localidad de Santo Niño, Municipio de Tlapehuala, en el tramo carretero Arcelia - Cd. Altamirano, una familia que viajaba a bordo de una motocicleta, fue embestida por un vehículo, el cual, al intentar esquivar un bache, arrollo la motocicleta en la que viajaban, falleciendo el padre de familia, quedando la esposa y su pequeño hijo heridos, este último de gravedad.

Existe un gran número de reportes de carros particulares y camionetas que prestan el servicio público y que han sufrido pérdidas materiales en sus unidades por el tamaño de los baches.

Recientemente, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes realizo una inversión cuantiosa, para rehabilitar ciertos tramos carreteros, pero en algunos tramos únicamente realizaron la pinta de las rayas amarilla y blanca en la cinta asfáltica de la carretera 51 de Ciudad Altamirano a Arcelia, incluso sobre los baches, pues en su gran mayoría no fueron reparados.

La conservación de carreteras es un aspecto crucial para garantizar la seguridad vial y la eficiencia del transporte. Un mantenimiento adecuado no solo prolonga la vida útil de la infraestructura vial, sino que también reduce los costos a largo plazo y mejora la experiencia de los usuarios.

En la medida en que se incrementa la cobertura y mejora el estado físico de las carreteras, los tiempos de recorrido disminuyen, la seguridad y comodidad aumentan y, en consecuencia, se generan ahorros substanciales y benéficos para los usuarios, lo que deriva en efectos favorables para la economía y el bienestar social y como consecuencia es un detonante importante para el desarrollo de la Región.

Tomando en consideración que corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte terrestre de acuerdo a las necesidades del país, así como construir y

conservar los caminos federales, como expresamente se establece en el artículo 36 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:

CONSIDERACIONES

De acuerdo el estudio y análisis a los argumentos esgrimidos en las “Consideraciones” de la Proposición con Punto de Acuerdo en comentario, esta Comisión dictaminadora, hace suyo el tema primordial “El derecho humano a la movilidad, es el derecho de todas las personas a desplazarse de un lugar a otro, con seguridad, accesibilidad y eficiencia. Preceptos establecidos en el artículo 4, de la nuestra carta Magna, que señala los Principios de movilidad y seguridad vial. La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios:

I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura y servicios.

Que Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en su artículo primero, dicta lo siguiente:

La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo del artículo 4o. y 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, y tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Artículo 4. Principios de movilidad y seguridad vial. La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus

facultades, considerarán los siguientes principios: I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

Artículo 9. La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia en su fracción refiere a La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial; como un derecho.

Artículo 15. De la eficiencia. Las autoridades deben, en todo tiempo, maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, optimizando los recursos ambientales y económicos, y hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles.

Por lo que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, fue aprobada para proteger a las personas, reducir los siniestros viales y promover modos de viaje sustentables. Basándonos en sus principales objetivos que son:

- Garantizar el derecho a la movilidad de todas las personas.
- Promover la seguridad vial y reducir los siniestros.
- Fomentar la sostenibilidad y el uso de modos de transporte no motorizados.
- Garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.
- Fomentar la inclusión y la igualdad en el acceso a la movilidad.

También podemos encontrar elementos que fortalecen lo anteriormente expuesto, herramienta de las Sectores públicos como lo es la la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), a

través de la **La Dirección General de Conservación de Carreteras, menciona que;** Las carreteras son el factor principal que propicia el desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de México, resulta imprescindible preservarlas en buenas condiciones de operación, para que los costos de operación se mantengan en niveles aceptables y no se presenten incrementos notables que afecten el tiempo y la economía de los usuarios.

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en su artículo 5

Artículo 5o. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares. Párrafo reformado DOF 25-10-2005

Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:

I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares;

II. Construir y conservar directamente caminos y puentes;

III. Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley; vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación o terminación en su caso;

IV. Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes.

Las anteriores normativas y artículos interpretan que el Estado garantizará el derecho humano a “El derecho humano a la movilidad, es el derecho de todas las personas a desplazarse de un lugar a otro, con seguridad, accesibilidad y eficiencia.”

Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora reconoce la herramienta jurídica para darle voz a la

ciudadanía por medio de la figura de la “Proposición con Punto de Acuerdo”, sustentada en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 23. Son derechos y prerrogativas de los Diputados:

VII. Promover ante las instancias competentes la atención de peticiones y solicitudes de gestión que les formulen ciudadanos, de acuerdo a la representación que ostentan;

XI. Solicitar, por conducto del órgano legislativo competente, de las autoridades y entidades públicas del Estado y de los Ayuntamientos, la información necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones;”

Por lo antes expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO** la propuesta señalada, en términos de lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, Y por los argumentos antes esgrimidos, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

UNICO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO DE MANERA RESPETUOSA, CON EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DENTRO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS FEDERALES, REALICE LABORES DE SUPERVISIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CINTA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA FEDERAL, IGUALA - CD. ALTAMIRANO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Infraestructura, comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para su conocimiento y atención correspondiente.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico de esta Soberanía para su conocimiento general.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Dip. Violeta Martínez Pacheco, Presidenta.-Mirna Guadalupe Coria Medina, Secretaria.-Jhobanny Jiménez Mendoza, Vocal.-Alejandro Bravo Abarca Vocal.-Rafael Martínez Ramírez, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; Y DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, AJUSTEN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE PARA CONCRETAR LA REPARACIÓN DE LOS NO ATENDIDOS PROVOCADOS POR LOS HURACANES OTIS Y JOHN, Y ATIENDAN DE INMEDIATO AQUELLOS CAUSADOS POR EL HURACÁN ERICK, ASIGNANDO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS

NECESARIOS.(COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS).

Versión Íntegra inciso “c”

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la *Proposición con punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte del Gobierno Federal, para que a la brevedad, destinen los recursos económicos que concreten la reparación de las destrucciones no atendidas, provocadas por los Huracanes “Otis” y “John”, y se atiendan de inmediato aquellas causadas por el Huracán “Erick”, consignando los recursos extraordinarios necesarios.* Suscrito por el *Diputado Alejandro Bravo Abarca.*

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174, fracción II, 195, fracción XIII, 248, 254 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, y, habiendo analizado el contenido de la Proposición con punto de Acuerdo de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en sentido **positivo con modificaciones**, de acuerdo con la siguiente:

“METODOLOGÍA”

En el apartado de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de “CONTENIDO” se señala el objeto y descripción de la Proposición de estudio.

En el apartado de “CONSIDERACIONES” esta Comisión dictaminadora, realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones, que para tal efecto

resulten procedentes y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen con Punto de Acuerdo.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el **25 de junio del 2025**, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con punto de Acuerdo, por el que la presente Legislatura, con pleno respeto a la división de Poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, **exhorta a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte del Gobierno Federal, para que a la brevedad, destinen los recursos económicos que concreten la reparación de las destrucciones no atendidas, provocadas por los huracanes “Otis” y “Jhon” y, se atiendan de inmediato, aquellas causadas por el huracán “Erick” consignando los recursos extraordinarios necesarios,** suscrito por **el Diputado Alejandro Bravo Abarca**. Con fundamento en los artículos 23, fracción I y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el **27 de junio del 2025**, esta Comisión Dictaminadora recibió, para los efectos conducentes, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/1335/2025**, de fecha **25 de junio del 2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la proposición con punto de acuerdo en comento, mismo que fue distribuido a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen. En términos de los dispuesto por los artículos 174, fracción II, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CONTENIDO

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto del estudio, esta comisión, estima que la Propuesta con Punto de Acuerdo, cumple en lo general, con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación, como lo establece el artículo 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la proposición de Punto de Acuerdo, pretende exhortar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y a la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte del Gobierno Federal, para que a la brevedad,

destinen los recursos económicos que concreten la reparación de las destrucciones no atendidas, provocadas por los Huracanes “ Otis” y “John”, y se atiendan de inmediato aquellas causadas por el Huracán “Erick”, consignando los recursos extraordinarios necesarios .

En virtud de lo anterior, el Diputado promovente **Alejandro Bravo Abarca**, expone los considerandos que:

“Como es de conocimiento general, hemos iniciado la temporada de lluvias y de acuerdo a los pronósticos meteorológicos, indica que será una temporada de mucha lluvia, en particular para el Estado de Guerrero.

Hemos ya vivido el primer Huracán llamado “Erick” al cual de manera muy puntual se le dio seguimiento con anticipación y responsabilidad, prevención que ayudó mucho para evitar tantos daños, sin embargo, a los fenómenos naturales, particularmente los huracanes, se les puede dar seguimiento, pero no determinar a ciencia cierta las afectaciones que causaran.

El Estado de Guerrero, aún sufre los estragos ocasionados por los Huracanes Otis y John, los cuales dejaron daños considerables en nuestra entidad y desafortunadamente, ya vivimos y tenemos nuevos fenómenos que flagelan y azotan nuestra querida tierra.

Es por ello, que nos sumamos al pronunciamiento que hicieron los Senadores del PRI, desde esa tribuna, para pedir una adecuación presupuestal al Gobierno Federal, para atender los daños ocasionados por el Huracán Erick y de las lluvias que se han tenido en el Estado de Guerrero.

Por estas razones, y en el seguimiento de las acciones de prevención que nuestras autoridades han iniciado, consideramos que es importante que las Secretarías Hacienda y Crédito Público, SEDATU y la Secretaria de Comunicaciones y Transporte del Gobierno Federal, realicen los estudios y análisis necesarios para destinar los recursos económicos extraordinarios y que también se atiendan las destrucciones no reparadas de los huracanes de años anteriores. Puedo señalar particularmente el puente de Bajos de

Balsamar, que se ubica en el Municipio de Tecpán de Galeana, en la región de la Sierra, el cual está a punto de colapsarse, y difícilmente resistirá otro fenómeno natural, por lo que se complicaría mucho la comunicación con esta región. El puente del Viaducto Diamante, en el Puerto de Acapulco, los socavones en Tixtla y Coyuca de Benítez, considero importante hacer la petición formal que, mientras las carreteras de cuota no estén reparadas al 100%, no se cobre el peaje en las mismas. Acciones que ayudaran a la prevención que puntualmente está haciendo el Gobierno del Estado de Guerrero. Como es el caso del Libramiento a Tixtla y el Viaducto Diamante en Acapulco.

Igualmente, es ineludible atender de manera prioritaria los daños que este último huracán Erick provocó en la Región de la Costa Chica, en San Nicolás, Cuajinicuilapa y Ometepe; así como los municipios de la Montaña, que también sufrieron graves afectaciones; y todos aquellos municipios de estas y las demás regiones afectadas, 0.3

que, ante el embate del fenómeno meteorológico, sufrieron afectaciones.

3. La urgencia de atender y brindar apoyo, es que además de estar al inicio de las temporadas de lluvias y huracanes, tenemos que en este año nos visita “ENSO (El Niño Oscilación del Sur)...” el cual es un “...Fenómeno climático natural que se produce por la interacción entre la atmósfera y las capas superficiales del océano Pacífico tropical...” siendo un “...Modelo estacional que se suelen tomar en cuenta patrones de variabilidad climática en el Océano Pacífico tropical, donde **se tiene un fuerte impacto en las temperaturas y precipitación global.**”³; lo que nos confirma para este año, una prospectiva climática atípica para el Estado de Guerrero y gran parte del País; además de que, de acuerdo a los pronósticos oficiales, cada año, los eventos irán en ascenso debido al impacto ambiental.

4.

5. Se tiene un pronóstico de que en, en 2025, en el Océano Pacífico, se puedan desarrollar hasta seis huracanes mayores (categoría 3, 4 o 5 en la escala de Saffir-Simpson, lo que significa que tienen vientos

sostenidos de 111 mph (178 km/h) o más), por lo que, **en forma urgente y como prevención**, se deben atender los daños causados por los huracanes que nos perjudicaron en 2023 y 2024, para evitar en la medida de lo posible, daños considerables, que son previsibles y no han sido atendidos, por ejemplo: la afectación a la infraestructura carretera local; ya que esto, en un futuro próximo, puede representar implicaciones vitales en el desarrollo social y económico de nuestra Entidad.

6.

7. Expreso un reconocimiento, como ya se hizo desde la tribuna del Senado de la República, a la Comisión Federal de Electricidad, a la SEDENA, a la Marina, a la Guardia Nacional, así como al Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, quienes hicieron un gran esfuerzo para realizar acciones de prevención ante la llegada del Fenómeno. Con estas acciones se ayudó a la población para que los daños no fueran catastróficos.

8.

9. No omito redundar, que las legisladoras y los legisladores de este Congreso del Estado de Guerrero, tenemos la máxima disposición para que, en apoyo a las Secretarías del Gobierno Federal, acerquemos la información de la ubicaciones con daños no atendidos y que, notoriamente su pronto arreglo, ante un meteoro, puede prevenir incluso la pérdida de vidas humanas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los huracanes “Otis” acontecido en el mes de octubre de 2023, “John” en el mes de agosto de 2024 y finalmente Erick en el mes de julio de 2025 han generado una crisis humanitaria sin precedentes en Guerrero, exacerbando vulnerabilidades estructurales en comunidades marginadas.

Por una parte “Otis”, clasificado como huracán categoría 5, azotó Acapulco con vientos de hasta 260 km/h, causando al menos 52 muertes confirmadas, más de 300 heridos y el desplazamiento de cerca de 200,000 personas, según reportes de la Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil (SGRPC), muchos de estos daños como el colapso de viviendas precarias en colonias como Renacimiento y la falta de acceso a agua potable han sido atendidos, pero no en su totalidad, incluso atendiendo a familias en condiciones de hacinamiento, abatiendo la exposición a enfermedades

vectoriales como dengue y cólera, que por la temporada han aumentado un 40% en la región post-Otis.

El huracán “John”, de categoría 3, impactó con lluvias torrenciales que provocaron inundaciones en la Costa Chica y Grande, afectando a más de 150,000 habitantes y destruyendo 5,000 hectáreas de cultivos básicos, finalmente “Erick”, un ciclón tropical reciente que tocó tierra en julio de 2025 con vientos sostenidos de 150 km/h, ha agravado esta situación al causar al menos 20 fallecidos iniciales y el aislamiento de comunidades indígenas en la Sierra, donde el 70% de la población carece de servicios básicos.

SEGUNDA. Esta Comisión dictaminadora acompaña de manera parcial el pronunciamiento del diputado, con referencia a exhortar a las secretarías federales (SHCP, SEDATU y SICT) a asignar recursos extraordinarios es, por ende, un imperativo ético: equivale a dar seguimiento y restaurar la dignidad de guerrerenses que, como víctimas de fenómenos climáticos intensificados por el cambio climático, merecen un seguimiento a sus necesidades inmediata que incluya reconstrucción de escuelas (dañadas en un 60% por Otis), hospitales y refugios temporales, sin esta intervención, el ciclo de pobreza se perpetúa, afectando desproporcionadamente a mujeres y niños, grupos históricamente vulnerables en el estado.

TERCERA. Nuestro Estado con un PIB per cápita 30% inferior al promedio nacional según información del INEGI en el año 2024, depende en gran medida del turismo en un 40% de su economía en Acapulco y la agricultura de subsistencia, los daños acumulados por Otis, John y Erick representan pérdidas estimadas en 150,000 millones de pesos, según evaluaciones preliminares del Banco Mundial y la CEPAL: Otis solo generó 80,000 millones en destrucción de infraestructura hotelera y vial; John, 40,000 millones en pérdidas agrícolas (destrucción de mangos, limón y maíz); y Erick, al menos 30,000 millones en daños a puertos y carreteras costeras, estos impactos han elevado ligeramente la tasa de desempleo al 15% en la zona afectada (vs. 4% nacional), con cierre de 2,000 negocios turísticos y una caída del 70% en llegadas de visitantes post-Otis.

Esta instancia dictaminadora considera que, sin reparación de carreteras federales como la Acapulco-Puerto Márquez, colapsada por Erick, el transporte de mercancías se encarecería un 50%, incrementando la inflación alimentaria local al 12%, la SHCP, como rectora del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y la Reserva de Estabilización, debe ajustar el Presupuesto de Egresos de la Federación

(PEF) 2026 para inyectar recursos extraordinarios vía el Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN), mecanismo que en 2023 destinó solo 20,000 millones a Guerrero pese a las necesidades estimadas en 100,000 millones.

En esta cuestión, se considera que la SEDATU podría coordinar programas como el de Vivienda Social para reconstruir 50,000 unidades habitacionales, mientras SICT debe priorizar la rehabilitación de 1,200 km de vías férreas y puertos, esenciales para exportaciones, esta inversión no es gasto, sino un multiplicador económico: cada peso en reconstrucción genera 2.5 pesos en actividad según un estudio reciente McKinsey del año pasado,

CUARTA. Con esta propuesta, aunque no es vinculativa, se daría paso fomentar empleo temporal en mano de obra local y reactivando cadenas de valor, esta resolución evitaría fomentar repercusiones en la balanza comercial nacional, dado que el estado aporta el 5% de las exportaciones agropecuarias del Pacífico.

Precedentes como el huracán Wilma en el año 2005 o el sismo de 2017 demuestran que los acuerdos parlamentarios han catalizado respuestas federales: en el caso de Wilma, Quintana Roo obtuvo 50,000 millones vía reasignación presupuestal, en resumen esta Comisión considera que el presente acuerdo parlamentario dirigido a la SHCP, SEDATU y SICT es procedente porque estas dependencias manejan instrumentos específicos: SHCP, el PEF y fideicomisos de contingencia; SEDATU, el Programa Nacional de Protección Civil y el Fondo de Apoyo a la Infraestructura; y SICT, el Programa de Infraestructura Carretera, además se involucra la Agenda 2030 de la ONU, que México suscribió, priorizando la resiliencia ante cambio climático.

Por último, esta instancia considera hacer modificaciones de forma al texto planteado en el acuerdo parlamentario en estudio, de la siguiente forma:

ACUERDO PROPUESTO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
ARTÍCULO ÚNICO. – La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, a la SEDATU, y a la Secretaría de Comunicaciones y	ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y de Infraestructura,

Transportes del Gobierno Federal, para que a la brevedad, adecuen el presupuesto económico que concrete la reparación de las destrucciones no atendidas, provocadas por los huracanes Otis y Jhon; y, se atiendan de inmediato aquellas causadas por el huracán Erick, consignando los recursos extraordinarios necesarios.	Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que a la brevedad posible, ajusten el presupuesto correspondiente para concretar la reparación de los daños no atendidos provocados por los huracanes Otis y John, y atiendan de inmediato aquellos causados por el huracán Erick, asignando los recursos extraordinarios necesarios.
---	---

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES**, la propuesta señalada, en términos de lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Por los argumentos antes esgrimidos, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que a la brevedad posible, ajusten el presupuesto correspondiente para concretar la reparación de los daños no atendidos provocados por los huracanes Otis y John, y atiendan de inmediato aquellos causados por el huracán Erick, asignando los recursos extraordinarios necesarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a las las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el periódico oficial del Gobierno del

Estado de Guerrero y en la página electrónica del Congreso del Estado, para conocimiento general.

Diputada Violeta Martínez Pacheco, Presidenta.-
Diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, Secretaria.-
Diputado. Jhobanny Jiménez Mendoza, vocal.-
Diputado Alejandro Bravo Abarca, Vocal.-Diputado Rafael Martínez Ramírez, vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA, A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT) DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CIAEG) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DENTRO DEL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN, CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ALIMENTADORAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE ETIQUETEN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS SEA EN EL PRESENTE O EN EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL, PARA LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES, Y DE MANERA INMEDIATA, EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ENCARPETAMIENTO DE LA CINTA ASFÁLTICA DEL LIBRAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, QUE PERMITA TENER UNA MEJOR Y ADECUADA CONEXIÓN A LAS ZONAS VULNERABLES Y DE ALTA MARGINACIÓN DE LA MONTAÑA ALTA DE LA ENTIDAD, CON CENTROS DE POBLACIÓN Y POLOS DE DESARROLLO CON EL TRAMO QUE CONECTA A LA CARRETERA 93 Y CON EL EJE CARRETERO CUAUTLA-TLAPA-MARQUELIA, Y CON LOS ESTADOS DE PUEBLA, MORELOS Y OAXACA.(COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS).

Versión Íntegra inciso “d”

ASUNTO: DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la Proposición con punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, **exhorta** a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) del Gobierno Federal, así como a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG) para que en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del programa de los Trabajos de Construcción, Modernización, Conservación de Carreteras Alimentadoras, realicen las acciones necesarias para que se etiqueten los recursos presupuestarios necesarios, sea en el presente o en el próximo ejercicio fiscal, para la ampliación a cuatro carriles, y de manera inmediata, el mantenimiento, reparación, encarpetamiento de la cinta asfáltica del libramiento de la cabecera Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que permita tener una mejor y adecuada conexión a las zonas vulnerables y de alta marginación de la Montaña Alta de la Entidad, con centros de población y polos de desarrollo con el tramo que conecta a la carretera 93 y con el Eje Carretero Cuautla-Tlapa -Marquelia, y con los Estados de Puebla, Morelos y Oaxaca. **Suscrito por el Diputado Aristóteles Tito Arroyo, asimismo, se hace del conocimiento que la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, se adhiere a la citada proposición.**

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174, fracción II, 195 fracción XIII, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y, habiendo analizado el contenido de la Proposición con punto de Acuerdo de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en sentido **positivo con modificaciones**, de acuerdo con la siguiente:

“METODOLOGÍA”

En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de “**CONTENIDO**” se señala el objeto y descripción de la Proposición de estudio.

En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones, que, para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen con Punto de Acuerdo.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el **04 de junio del 2025**, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, **exhorta** a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) del Gobierno Federal, así como a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG) para que en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del programa de los Trabajos de Construcción, Modernización, Conservación de Carreteras Alimentadoras, realicen las acciones necesarias para que se etiqueten los recursos presupuestarios necesarios, sea en el presente o en el próximo ejercicio fiscal, para la ampliación a cuatro carriles, y de manera inmediata, el mantenimiento, reparación, encarpetamiento de la cinta asfáltica del libramiento de la cabecera Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que permita tener una mejor y adecuada conexión a las zonas vulnerables y de alta marginación de la Montaña Alta de la Entidad, con centros de población y polos de desarrollo con el tramo que conecta a la carretera 93 y con el Eje Carretero Cuautla-Tlapa -Marquelia, y con los Estados de Puebla, Morelos y Oaxaca. **Suscrito por el Diputado Aristóteles Tito Arroyo, asimismo, se hace del conocimiento que la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, se adhiere a la citada proposición.** Con fundamento en los artículos 23, fracción I y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el **06 de junio del 2025**, esta Comisión Dictaminadora recibió, para los efectos conducentes, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/1217/2025**, de fecha **04 de junio del 2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual remitió la proposición con punto de acuerdo en comento, la cual fue distribuida a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio, análisis y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción II, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

CONTENIDO

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto del estudio, esta Comisión, estima que la Propuesta con Punto de Acuerdo, cumple en lo general, con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación, tal como lo establece el artículo 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la proposición de Punto de Acuerdo, pretende exhortar la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) del Gobierno Federal, así como a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG) para que en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del programa de los trabajos de construcción, modernización, conservación de carreteras alimentadoras, realicen las acciones necesarias para que se etiqueten los recursos presupuestarios necesarios sea en el presente o en el próximo ejercicio fiscal, para la ampliación a cuatro carriles, y de manera inmediata, el mantenimiento, reparación, encarpetamiento de la cinta asfáltica del libramiento de la cabecera municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que permita tener una mejor y adecuada conexión a las zonas vulnerables y de alta marginación de la Montaña Alta de la Entidad, con centros de población y polos de desarrollo con el tramo que conecta a la carretera 93 y con el Eje Carretero-Tlapa-Marquelia, y con los Estados de Puebla, Morelos y Oaxaca.

En virtud de lo anterior, el Diputado promovente **Aristóteles Tito Arroyo**, expone en los considerandos que:

Que se otorgue desarrollo, seguridad e integridad y el libre tránsito a la población que utiliza el libramiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, como carretera alimentadora a la carretera federal 93 de dos carriles, y que conectará al eje carretero prioritario Cuautla-Tlapa-

Marquelia, y esta con la carretera Mexico 200 Salina Cruz-Zihuatanejo, para el efecto de que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) en concurrencia con la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, proyecten y destinen los recursos económicos, humanos y materiales para la reconstrucción y/o mantenimiento de la cinta asfáltica, así como la ampliación a cuatro carriles del libramiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en virtud de que se convierte en un engranaje vital para la comunicación, el acceso a bienes básicos de las comunidades de la montaña alta del Estado de Guerrero, transformando en una de las principales vías de comunicación de nuestro territorio nacional, lo cual es de vital importancia en nuestra Entidad, y en especial, para el desarrollo de nuestras comunidades originarias, lo que la convierte en un eje transformador de la montaña alta, en virtud de que es una de las regiones más pobres de México, y superan las tasas de pobreza del promedio nacional, según datos del INEGI. El Coneval, señala que en el año 2020, la pobreza en Guerrero era de 66.4% y en la montaña alta del Estado de Guerrero, llegó al 87%, y que esto se debe a diversos factores, como la falta de acceso a servicios básicos, la limitada infraestructura, entre otros factores.

Es importante señalar que el libre tránsito, es un derecho humano tutelado por nuestra Constitución Federal, también se encuentra contenido en los tratados internacionales, por lo que atendiendo al principio pro-persona y de progresividad a que se refiere el artículo 1º de nuestra Carta Magna, todas las personas debemos de utilizar libremente todas las vías y los espacios públicos, y las autoridades tienen la obligación de garantizar ese derecho y no deben obstaculizar el ejercicio al libre tránsito y el derecho a la movilidad, ya que todos los habitantes debemos de tener accesibilidad de manera segura y transitar por los distintos lugares en donde habitamos, además de que no debe haber discriminación y racismo.

El artículo 2, inciso B, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación Mexicana es única e indivisible basada en la grandeza de sus pueblos y culturas, y señala, entre otras cosas, que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, tienen la obligación de garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de las vías de comunicación.

En México existen diversos tipos de carreteras, pero las de mayor importancia y que apoyan a la economía de la población, son las carreteras libres de peaje, principalmente en donde se localizan los pueblos

originarios de la montaña alta del Estado de Guerrero, con alto grado de marginación y pobreza, que requieren el impulso a su desarrollo, pues es en ella en donde se refleja el derecho constitucional al libre tránsito, estos caminos en algunos casos están bajo la responsabilidad de las autoridades de las Entidades federativas, y en otros, están a cargo de la Federación, como es la carretera 93 Chilpancingo -Tlapa de Comonfort, Guerrero, la cual es una carretera federal, así como el eje carretero Cuautla-Tlapa-Marquelia.

La red carretera federal libre permite a la población tener una mayor conectividad y acceso a servicios de salud, educación, empleo, vivienda, bienestar, seguridad, comercio y turismo.

Existe una deuda histórica con nuestros pueblos, quienes han aportado mucho a nuestra Nación, por lo que debe realizarse el compromiso de construir la ampliación a cuatro carriles del libramiento Tlapa de Comonfort, Guerrero, como carretera alimentadora a la carretera federal 93 y al eje carretero Cuautla-Tlapa-Marquelia; sin embargo, este proyecto no se ha logrado consolidar, por lo que es importante solicitar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) para que de manera coordinada con la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, logren cumplir el compromiso con los pueblos de la región de la Montaña alta de Guerrero.

El libramiento de Tlapa de Comonfort, tiene una longitud aproximada de 22 kilómetros y fue proyectada para aliviar el congestionamiento vial en la ciudad, especialmente en la Carretera Federal 93 que atraviesa Tlapa, el presupuesto para la construcción del libramiento fue de aproximadamente 150 millones de pesos, inversión que se reportó en su inauguración en el año de 2018, beneficiando a más de 368 mil habitantes de la Región de la Montaña, incluye la construcción de dos entronques principales y dos pasos inferiores vehiculares para mejorar la conectividad con caminos rurales. Se contemplan puentes para cruzar barrancas y arroyos, así como obras complementarias de drenaje y señalización debido a la topografía accidentada.

Su objetivo fue el mejorar la circulación vehicular, reducir el congestionamiento en la zona urbana y facilitar el transporte hacia la Capital del Estado y otras regiones.

El objetivo de ampliar a cuatro carriles del libramiento Tlapa, es el de colocar a dicho libramiento como la carretera alimentadora de las carreteras federales y en un corredor turístico y de comercio

importante para la región de la Montaña, pues su conexión estratégica con la Costa de Guerrero, y los Estados de Oaxaca, Puebla y Morelos, la sitúa como un importante punto de acceso para diversos bienes y servicios, y como consecuencia, es un detonante importante para el desarrollo de la región.

Algo que ha caracterizado a la Región de la Montaña es la falta de infraestructura carretera, pues existen comunidades que se encuentran lejos del desarrollo debido a la ausencia de obras, pero este corredor tendría la posibilidad de contrarrestar el rezago y coadyuvar al desarrollo de la región y del Estado de Guerrero.

Para lograr el desarrollo, necesitamos que el presupuesto se canalice de manera adecuada y con miras a lograr consolidar metas tangibles, que impacten en las condiciones de desarrollo vial, comunicación y la llegada oportuna de bienes y servicios e incentiven el libre tránsito de las personas entre las diversas localidades y pueblos, conectando con las cabeceras municipales y ciudades más grandes (vertebración vial).

Justificación de Urgente y Obvia Resolución. El presente punto de acuerdo, contiene la solicitud para que la SICT como CICAEG proyecten etiquetar recursos para la reconstrucción y/o mantenimiento, así como la ampliación a cuatro carriles del libramiento de la cabecera municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, recursos que deben generarse a través del mecanismo de proyección y aprobación de los Presupuestos de Egresos de la Federación, como del Estado, proceso que inicia en el mes de agosto y finaliza con su aprobación a más tardar el 15 de noviembre del presente año; es decir, para que las entidades ejecutoras del gasto envíen la proyección del mismo tanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, tienen una temporalidad que es antes de su presentación, que en el caso de la federación es el día 8 de septiembre de cada año, en el Estado es el 15 de octubre.

Por lo que es prioritario que el presente acuerdo parlamentario se apruebe como asunto de urgente obvia resolución, en virtud que para proyectar etiquetar recursos, es necesario se realicen diversas acciones de planeación y elaboración del expediente técnico correspondiente previo, para así tener la proyección de su costo y viabilidad, por lo que esta solicitud tiene su fundamento legal en lo dispuesto en los artículos 90, último párrafo, 98, 111, 112, 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración y con la finalidad de qué se analice, se

discuta y en su caso se apruebe por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, pongo a su consideración la siguiente propuesta de:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 4, de nuestra constitución política de los estados unidos mexicanos, señala los principios de movilidad y seguridad vial. La administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, consideraran los siguientes principios: I. **Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura y servicios.**

SEGUNDO. Que la Ley de Vías Generales de Comunicación dicta lo siguiente:

Artículo 3º.- Las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas, quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales. El Ejecutivo ejercitara sus facultades por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos legales, concedan a otras Dependencias del Ejecutivo Federal.

1.- Construcción, mejoramiento, conservación y explotación de vías generales de comunicación;

TERCERO. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, dicta que:

Artículo 1º.- La presente Ley, es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el párrafo decimo séptimo, del artículo 4º. Y 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, y tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

EN SU FRACCION II. **Definir mecanismo de coordinación de las autoridades de los tres ordenes de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial.**

CUARTO. Que, según el Plan Regional de la Montaña, dentro del Plan de Desarrollo del Estado de Guerrero, la región de la Montaña, tiene indicadores alarmantes, tales como proporción de la población que vive por debajo del umbral nacional de la pobreza, con un 87%, el 35%, con inseguridad alimentaria, con 79%, de eficiencia terminal en secundaria y el 64% de las viviendas en rezago habitacional.

La pobreza y la falta de continuidad en la educación, generan una dinámica población que requiere atención. **Se requiere cambiar las condiciones en la Montaña para hacer efectivo los derechos humanos de la población de la región.**

QUINTO. Que, a inicio de este año, la Secretaría de Infraestructura Caminos y Transportes (SICT) anuncio tres proyectos de ampliación y modernización de carreteras que beneficiaran a Guerrero y tendrá una inversión de mas de 52 mil millones de pesos en los próximos años.

El titular de la SICT, anuncio el inicio de 9 proyectos carreteros, en ejes prioritarios, y una inversión inicial de 11 mil 933 millones de pesos, para arrancar trabajos de ampliación y modernización; para Guerrero, se anunció el inicio de los proyectos para las carreteras Cuautla, Morelos-Tlapa-Marquelia, Guerrero; Toluca, Estado de México- Zihuatanejo, Guerrero; Salina Cruz, Oaxaca-Zihuatanejo, Guerrero.

Que Jesús Esteva Medina, detallo que en el caso de la Cuautla-Tlapa-Marquelia, impactara en los estados de Morelos, Puebla y Guerrero, donde se van a intervenir 264 kilómetros, para modernizar de 2 a 4 carriles esta vía de comunicación.

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto en estudio, esta Comisión estima que la Propuesta con Punto de Acuerdo, cumple en lo general con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación y que se establecen en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, considera oportuno y pertinente

dictaminar en **SENTIDO POSITIVO**, la propuesta señalada, en términos de lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, y por los argumentos antes esgrimidos, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. – La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta, a la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) del Gobierno Federal, así como a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CIAEG) para que en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del programa de los trabajos de construcción, modernización, conservación de carreteras alimentadoras, realicen las acciones necesarias para que se etiqueten los recursos presupuestarios necesarios sea en el presente o en el próximo ejercicio fiscal, para la ampliación a cuatro carriles, y de manera inmediata, el mantenimiento, reparación, encarpetamiento de la cinta asfáltica del libramiento de la cabecera municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que permita tener una mejor y adecuada conexión a las zonas vulnerables y de alta marginación de la montaña alta de la Entidad, con centros de población y polos de desarrollo con el tramo que conecta a la carretera 93 y con el eje carretero Cuautla-Tlapa-Marquelia, y con los Estados de Puebla, Morelos y Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente proposición de acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de aprobación.

SEGUNDO. – Remítase el presente acuerdo parlamentario al titular de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, así como al director general de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para su conocimiento y atención correspondiente.

TERCERO. – Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Congreso del Estado, para conocimiento general.

LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN DEL ASUNTO LXIV/1ER/SSP/DPL/1217/2025, DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. EN SESION CELEBRADA EL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Diputada. Violeta Martínez Pacheco, presidenta.-
Diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, secretaria.-
Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, vocal.-Diputado Alejandro Bravo Abarca, vocal.-Diputado Rafael Martínez Ramírez.vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA FRANJA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ELABOREN, ACTUALICEN Y PUBLIQUEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA FRANJA COSTERA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023: I. ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS; II. REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES; III. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL; IV. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO; V. REGLAMENTO DE ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; VI. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL. (COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO).

Versión Íntegra inciso “e”

ASUNTO. Dictamen del Punto de Acuerdo por el que el Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de la franja costera del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias elaboren, actualicen y publiquen los siguientes documentos conforme al Decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la Franja Costera, publicado en el periódico Oficial del Estado De Guerrero el 15 de Diciembre de 2023: I. Atlas Municipal de Riesgos; II. Reglamento de Construcciones; III. Reglamento de Protección Civil; IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano; V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente; VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local

**DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En Comisiones Unidas de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Publica fueron turnadas para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente de la siguiente *“Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de la franja costera del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias elaboren, actualicen y publiquen los siguientes documentos conforme al Decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la Franja Costera, publicado en el periódico Oficial del Estado de Guerrero el 15 de Diciembre de 2023: I. Atlas Municipal de Riesgos; II. Reglamento de Construcciones; III. Reglamento de Protección Civil; IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano; V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente; VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local”*, presentado por el **Diputado Alejandro Carabias Icaza.**

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en artículos 174º fracción II y XIII, 195º fracción XVI y XXVI, 190º, 193º, 248º, 254º, 253º, 256º, 260º y demás relativos y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, y habiendo analizado el contenido de la Proposición con

Puntodiciembre por el que el Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de la franja costera del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias elaboren, actualicen y publiquen los siguientes documentos conforme al Decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la Franja Costera, publicado en el periódico Oficial del Estado de Guerrero el 15 de Diciembre de 2023: I. Atlas Municipal de Riesgos; II. Reglamento de Construcciones; III. Reglamento de Protección Civil; IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano; V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente; VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local, basándose en lo siguiente:

METODOLOGIA DE TRABAJO

En Comisiones Unidas de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Publica encargados del análisis y dictamen correspondiente de la Proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario en referencia, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se comenta a continuación:

I. En el Capítulo de **“I. Antecedentes”**, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turnos para los dictámenes del referido Punto de Acuerdo Parlamentario y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a **“II. Objetivo y Descripción de la Proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario”**, se exponen los motivos y alcance del Punto de Acuerdo Parlamentario en estudio.

III. En el capítulo de **“III. Consideraciones”**, la Comisión dictaminara expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo Parlamentario en análisis.

I. Antecedentes

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del año 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición de Punto de Acuerdo por el que el Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno

respeto a la esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de la franja costera del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias elaboren, actualicen y publiquen los siguientes documentos conforme al Decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la Franja Costera, publicado en el periódico Oficial del Estado de Guerrero el 15 de Diciembre de 2023: I. Atlas Municipal de Riesgos; II. Reglamento de Construcciones; III. Reglamento de Protección Civil; IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano; V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente; VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local, suscrita por el **Diputado Alejandro Carabias Icaza**, turnando el asunto la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a esta Comisión.

2. En fecha de 28 de octubre del 2025, la Dirección de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero entregó el turno de la citada Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para su estudio y realización de dictamen, con número de turno **LXIV/2DO/SSP/DPL/0352/2025**.

3. En fecha de 28 de octubre del 2025, la Dirección de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero entregó el turno de la citada Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su estudio y realización de dictamen, con número de turno **LXIV/2DO/SSP/DPL/0353/2025**.

4. Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Públicas y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, remitieron el turno a las y los diputados integrantes de la misma para su conocimiento y análisis de la misma.

II. Objetivo y Descripción de la Proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario

El **Diputado Alejandro Carabias Icaza**, expone en la Proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario, lo siguiente:

“PRIMERO. En México, los municipios desempeñan un papel central en la regulación del territorio y la implementación de políticas de ordenamiento, puesto que dentro de sus facultades se encuentra el definir el uso del suelo y administrar los servicios públicos

esenciales. Asimismo, son la primera instancia encargada de garantizar la protección civil, así como la prevención, gestión y mitigación de riesgos tanto naturales como provocados por la actividad humana

[...]

En los últimos años, huracanes como Paulina, Ingrid, Manuel, Otis y, más recientemente, John, han provocado daños severos en municipios como Acapulco, Zihuatanejo, San Marcos y Coyuca de Benítez, los cuales presentan alta vulnerabilidad debido a su localización geográfica.

TERCERO. Los Planes de Desarrollo Urbano, Atlas de Riesgos y demás normativas, aplicables en materia de obras públicas, ordenamiento territorial, construcciones, gestión integral de riesgos y protección civil constituyen instrumentos fundamentales de todo gobierno, dado que el objetivo principal de estos documentos es orientar la toma de decisiones desde la planeación y seguridad territorial, así como identificar los distintos tipos de riesgo asociados a fenómenos naturales como sismos, inundaciones o huracanes en concordancia con las dinámicas sociales y urbanas.

[...]

CUARTO. A nivel estatal y municipal se identifican diversas áreas de oportunidad para fortalecer la gestión pública, mismas que han sido previstas en el Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero, publicado el 15 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

[...]

El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales deben implementar y garantizar las disposiciones jurídicas, presupuestales y normativas correspondientes, cuya omisión representaría una seria afectación al derecho de las personas a habitar en entornos seguros, ordenados y resilientes, así como generar responsabilidad administrativa, política, civil y penal, conforme a las legislaciones vigentes.

[...]

El artículo 19°, fracción XXII de la Ley General de Protección Civil, los Atlas de Riesgos deben ser instrumentos actualizados de forma permanente que consten de bases de datos, sistemas de información geográficas y herramientas para el análisis y la

simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres.

[...]

El artículo 86° de la misma Ley General establece que los Atlas de Riesgos de las entidades federativas y municipios deberán establecer los diferentes niveles de peligro y riesgos para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas y estos instrumentos deben ser tomados en consideración por las autoridades para la autorización o no de cualquier construcción, obra de infraestructura o asentamiento humano.

[...]

La mayoría de los municipios de la franja costera del Estado carecen de sus respectivos Atlas de Riesgos actualizados, lo que limita la capacidad para prevenir y mitigar desastres. Asimismo, la falta de estos documentos impide la identificación precisa de las zonas de alto riesgo, lo que deriva en asentamientos irregulares en áreas propensas a deslizamientos, inundaciones, sismos y otros fenómenos adversos, lo que no solo pone en peligro a la población, sino también genera altos costos económicos y sociales derivados de daños a la infraestructura, pérdida de viviendas y afectaciones a la actividad productiva.

[...]

El artículo 54 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero menciona que los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas y estatales emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los atlas de riesgo estatales y municipales, para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas.

[...]

El 15 de diciembre de 2023, a consecuencia de los daños ocasionados por el huracán Otis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero como una estrategia normativa orientada a actualizar el marco jurídico del Estado y los Municipios en materia de construcción o reconstrucción, con el fin de garantizar infraestructuras resilientes y seguras ante futuros desastres.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto de referencia, los ayuntamientos deben realizar los trabajos y acciones necesarias para actualizar el marco jurídico en materia de construcción, atlas de riesgo, normas, planes de desarrollo y demás normativa aplicable. Los cuales deben verse reflejados en los siguientes documentos:

- I. Atlas Municipal de riesgos
- II. Reglamento de Construcciones;
- III. Reglamento de Protección Civil;
- IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente;
- VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

[...]

Los municipios que firmaron y conforman la Franja Costera son

1. Acapulco de Juárez;
2. San Marcos;
3. Copala;
4. Cuajinicuilapa;
5. La Unión de Isidoro Montes de Oca;
6. Benito Juárez;
7. Zihuatanejo de Azueta;
8. Atoyac de Álvarez;
9. Ometepe;
10. Florencio Villareal;
11. Tecoaapa;
12. Azoyú;
13. Tecpán de Galeana;
14. Coyuca de Benítez;
15. San Luis Acatlán;
16. Concejo Municipal de Ayutla de los Libres.

DÉCIMO CUARTO. Que, de igual manera, el Segundo Transitorio del Decreto establece que las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, obras públicas, ordenamiento territorial, gestión integral de riesgos y protección civil deben vigilar el cumplimiento de los lineamientos aprobados y llevar a cabo las acciones necesarias para actualizar el marco jurídico con el fin de reducir la vulnerabilidad de la población y garantizar la seguridad estructural de las construcciones en la Franja Costera del Estado de Guerrero.

DÉCIMO QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Guerrero establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial es el órgano encargado del ordenamiento

territorial, regular el desarrollo urbano, ordenar los asentamientos humanos, así como conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del estado.”

III. Consideraciones

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174° fracción II y XIII, 195° fracción XVI y XXVI, 190°, 193°, 248°, 254°, 253°, 256°, 260° y demás relativos y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231; en Comisiones Unidas de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, están plenamente facultadas para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario.

Que una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la proposición de Punto de Acuerdo, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, determinaron que dicha Proposición con Punto de Acuerdo, se considera jurídicamente procedente, con modificaciones, toda vez que no es violatoria de los derechos humanos y no se contrapone a ninguna disposición establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni en algún otro ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA. La costa de Guerrero es una región estructuralmente susceptible a la devastación cíclica generada por fenómenos naturales debido a su posición geográfica en las costas del Océano Pacífico mexicano. Esta vulnerabilidad se magnifica por factores socioeconómicos, incluyendo la alta dependencia del turismo y áreas susceptibles a inundaciones y deslaves.

Los huracanes Paulina en 1997, Ingrid y Manuel en 2013 y Otis en 2023 representan unos de los momentos históricos más catastróficos que han impactado directamente en la región, afectando principalmente los municipios costeros de Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez, y áreas de la Costa Chica y Costa Grande.

Otros ciclones que han tocado tierra o causados daños significativos en la costa de Guerrero incluyen el huracán Max en 2017 en la Costa Chica, y la influencia de la tormenta tropical John en 2024, que también ha generado precipitaciones extremas.

El huracán Paulina fue un huracán categoría 4, que devastó Acapulco con lluvias récord de 411.2 milímetros en 24 horas. Las cifras de daños, aunque varían, reportaron cerca de 300,000 personas sin hogar, más de 120 fallecimientos y daños totales que alcanzaron los 7,500 millones de dólares. Se reportaron cerca de 5,000 viviendas destruidas y daños considerables en 25,000 hogares. Acapulco fue el municipio más golpeado, con deslaves e inundaciones masivas en colonias como Renacimiento y Zapata.

Por otro lado, el huracán Otis se convirtió en el huracán más fuerte en impactar la costa del Pacífico mexicano, tocando tierra en Acapulco como categoría 5; la cuantificación de los daños es de una magnitud sin precedentes para la región, con estimaciones de pérdidas económicas que superan los 15,000 millones de dólares. El impacto se concentró en Acapulco y Coyuca de Benítez, donde se reportó que el 80% de la infraestructura hotelera de Acapulco resultó gravemente dañada o destruida, y más de 153,000 viviendas resultaron afectadas o destruidas.

TERCERA. La constante afectación que ha experimentado la franja costera nuestro estado; ante la incidencia de fenómenos hidrometeorológicos, exige una respuesta urgente y estructurada por parte de los municipios, sustentada en la aplicación rigurosa de los instrumentos de planeación territorial y regulación que mandata la legislación nacional y estatal.

La ausencia o la falta de observancia de estos mecanismos han exacerbado la vulnerabilidad de la región, convirtiendo cada evento natural en una crisis humanitaria y económica de proporciones incalculables, siendo imperativo que los gobiernos locales elaboren y mantengan actualizados sus Atlas Municipales de Riesgos, ya que este instrumento técnico es la base cartográfica y analítica para identificar y delimitar las zonas de peligro de inundación, deslave y erosión costera, sirviendo como el insumo insustituible para cualquier decisión de uso de suelo.

Por otro lado, los Planes Municipales de Desarrollo Urbano se traducen como la información del Atlas Municipal de Riesgo, en el sentido de generar políticas concretas de ordenamiento, cumpliendo con el mandato de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que en Capítulo Séptimo; exige la inclusión de previsiones en materia de resiliencia y gestión de riesgos para el crecimiento urbano.

La omisión histórica de estas previsiones ha permitido el desarrollo de infraestructura crítica, como la

hotelera y la habitacional, en la primera línea de costa y en lechos de ríos secos, lo que explica la magnitud de las pérdidas tras el impacto directo de un huracán de categoría 5 como Otis.

De igual manera, la conservación de los ecosistemas costeros como manglares, vitales como barreras naturales que amortiguan el impacto del oleaje y la marejada ciclónica, debe ser asegurada mediante la aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local. La destrucción de estas defensas naturales incrementa la exposición directa de las comunidades y la infraestructura a los elementos destructivos de los ciclones.

Por último, la eficacia de la planeación se materializa a través de los reglamentos de carácter operativo, siendo esenciales los Reglamentos de Construcciones, de Protección Civil y de Ecología; siendo estos la única estrategia sostenible para que los municipios costeros de Guerrero rompan el ciclo de desastre y reconstrucción, costoso e interminable, radica en la voluntad política para aplicar y hacer cumplir sin excepción estos instrumentos reglamentarios, asegurando que el desarrollo económico y el crecimiento poblacional se realicen sobre una base de resiliencia, desarrollo sustentable y estricto cumplimiento legal. Esto en el sentido de que las edificaciones en los municipios vayan en apego a la prevención de colapso ante siniestros naturales.

CUARTA. El Decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero expide los lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero, publicado el 15 de diciembre de 2023, surgiendo como una respuesta ejecutiva de emergencia ante la extraordinaria capacidad destructiva del Huracán Otis, de categoría 5, que impactó la costa, especialmente los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, en octubre de 2023.

Se expone en esta Decreto que la normatividad de construcción vigente, en algunos casos data de hace casi 30 años, demostrando ser insuficiente para responder a los efectos de fenómenos naturales perturbadores. Este fenómeno meteorológico dejó en claro que el uso de materiales ligeros como elementos estructurales no garantiza la seguridad ni la estabilidad de las edificaciones. Por lo tanto, el Decreto busca establecer lineamientos urgentes e inmediatos para una construcción o reconstrucción que sea acorde a las realidades del entorno y que fomente la resiliencia y el desarrollo sostenible.

El objetivo primordial de estos lineamientos es garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas afectadas, buscando la restitución integral de su entorno y vivienda, al tiempo que se contribuye a la recuperación económica de las zonas impactadas mediante apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas. Para lograr la seguridad y estabilidad necesarias, los lineamientos son aplicables a todos los inmuebles por construirse o reconstruirse en la franja costera de Guerrero y establecen protocolos de seguridad en la construcción, como la exigencia de que los materiales y procesos constructivos, incluyendo ventanas, vidrios y cancelas, sean resistentes para soportar vientos de diseño de 200 a 300 kilómetros por hora, de acuerdo a su importancia y normatividad aplicable. Además, se prohíbe el uso de paneles ligeros como tablas de yeso o cemento para fines estructurales principales, debiendo estos ser complementados con elementos estructurales que garanticen la seguridad y estabilidad.

El Decreto también impone mandatos de seguridad estructural y planificación urbana específicos: los inmuebles de más de cinco pisos afectados deberán contar con un dictamen de seguridad estructural para su rehabilitación, y las edificaciones de alta concentración de personas, como hoteles y hospitales, deberán disponer de zonas de refugio temporal adecuadas y diseñadas para soportar fenómenos perturbadores. De manera particular, se establece que los baños deben construirse con muros y techumbres reforzados para ser considerados refugios temporales de primer acceso en caso de emergencia. En términos de paisaje urbano y seguridad, el Decreto suspende y no autorizará la construcción o reconstrucción de anuncios espectaculares en azoteas.

QUINTA. El artículo 54 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero establece la vinculación obligatoria de la planificación urbana y de las obras con la prevención de riesgos y la resiliencia ante desastres. Este artículo dicta que, al elaborar los planes o programas de desarrollo urbano, las autoridades municipales y estatales tienen el deber ineludible de considerar e incorporar una serie de criterios técnicos y legales.

Estos incluyen las normas oficiales mexicanas y estatales relativas a la materia, así como las medidas y criterios de resiliencia previamente definidos tanto en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano como en los Atlas de Riesgo estatales y municipales. Este mandato es fundamental,

ya que garantiza que la zonificación, es decir, la definición de usos, destinos y reservas de suelo en los centros de población se realice sobre una base de conocimiento científico de los peligros naturales y antrópicos a los que está expuesto el territorio.

Señala que cualquier autorización de construcción, edificación o realización de obras de infraestructura que sea otorgada por el Gobierno del Estado o los Ayuntamientos, deberá llevar consigo un análisis de riesgo detallado. Este análisis no es un mero requisito formal, sino el sustento técnico para definir las medidas de mitigación necesarias para reducir el riesgo en el marco de la legislación estatal de protección civil.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora formula favorablemente la proposición en estudio incorporando algunas modificaciones al resolutivo sin que con ello se altere el objetivo original de la diputada promovente; en atención a las consideraciones expuestas, por lo que ponemos a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente Dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA FRANJA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ELABOREN, ACTUALICEN Y PUBLIQUEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA FRANJA COSTERA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023: I. ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS; II. REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES; III. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL; IV. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO; V. REGLAMENTO DE ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; VI. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los Honorables Ayuntamientos

Municipales de Acapulco de Juárez, San Marcos, Copala, Cuajinicuilapa, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Benito Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Atoyac de Álvarez, Ometepec, Florencio Villareal, Tecoanapa, Azoyú, Tecpán de Galeana, Coyuca de Benítez, San Luis Acatlán y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, considerados como Franja Costera; emitir los siguientes documentos:

- I. Atlas Municipal de riesgos
- II. Reglamento de Construcciones;
- III. Reglamento de Protección Civil;
- IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente;
- VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

Conforme a lo estipulado en el Decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, solicita respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Residuos y Protección Civil y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ordenamiento Territorial, vigilar el cumplimiento y, en su caso, sancionar las acciones de omisión o contrarias a lo que marca Decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero.

TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, solicita respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales de Acapulco de Juárez, San Marcos, Copala, Cuajinicuilapa, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Benito Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Atoyac de Álvarez, Ometepec, Florencio Villareal, Tecoanapa, Azoyú, Tecpán de Galeana, Coyuca de Benítez, San Luis Acatlán y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres a en un plazo no mayor de noventa días naturales rindan un informe detallado ante esta Soberanía sobre el estado que guarda la elaboración, actualización y publicación de los instrumentos normativos y técnicos mencionados en el sentido primero de este Punto de Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo Parlamentario entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a el Doctor Roberto Arroyo Matus y la Arquitecta Irene Jiménez Montiel; titulares de la Secretaría de Gestión Integral de Residuos y Protección Civil y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, correspondientemente; para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a las y los titulares de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Acapulco de Juárez, San Marcos, Copala, Cuajinicuilapa, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Benito Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Atoyac de Álvarez, Ometepec, Florencio Villareal, Tecoaapa, Azoyú, Tecpán de Galeana, Coyuca de Benítez, San Luis Acatlán y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres.

CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Portal Web de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, redes sociales de los referidos y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS Y DE RECURSOS NATURALES,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
RECURSOS NATURALES, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Diputada Obdulia Naranjo Cabrera, presidenta.-
 Diputado. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros.
 Secretario.-Diputado Rafael Martínez Ramírez, vocal.-
 Diputada María Irene Montiel Servín, vocal.

INTEGRANTES DE LA COMISION DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Diputada. Violeta Martínez Pacheco, presidenta.-
 Diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, secretaria.-

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, vocal.-Diputado Alejandro Bravo Abarca, vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN
CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL
QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA
INICIATIVA DE LEY GENERAL DE
ENFERMERÍA (COMISIÓN DE SALUD).

Versión Íntegra inciso “f”

[DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
 SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE
 ENFERMERÍA GENERAL.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio, análisis y emisión de dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Ley General de Enfermería, presentada por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción XVI, 227, 228, 248, 249, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen correspondiente de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "**I. Antecedentes**", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turnos para los dictámenes de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "**II. Objetivo y Descripción de las Iniciativas**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "**III. Consideraciones**", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

IV. En el capítulo de "**Texto Normativo y Régimen Transitorio**", se asienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

I.- ANTECEDENTES.

1. En sesión de fecha 21 de mayo del año 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley General de Enfermería, presentada por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

2. En la misma fecha de la sesión antes mencionada, la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo turnó la citada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de turno **LXIV/1ER/SSP/DPL/1131/2025**.

3. Posteriormente se remitió dicha iniciativa a las integrantes de esta Comisión, con fecha 29 de mayo del mismo año, para su análisis correspondiente.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS.

La Diputada Araceli Ocampo Manzanares, expone en su iniciativa lo siguiente:

La salud pública, como bienestar común, no solo es una prerrogativa de la sociedad, sino también un reflejo del cuidado que un país brinda a sus profesionales de salud. Particularmente, el personal de enfermería, cuyo papel es esencial en la atención y recuperación de pacientes, familias y comunidades; merece condiciones laborales dignas. En este contexto, el Convenio 149 y la Recomendación 157 de la OIT emergen como herramientas cruciales.

En este sentido, el Convenio 149 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece una serie de directrices que buscan proteger y mejorar las condiciones de trabajo

del personal de enfermería. Primero, es crucial entender que el convenio reconoce la enfermería como una profesión digna y esencial (Organización Internacional del Trabajo, 1977). Esto significa que cualquier enfermero o enfermera, independientemente del país en el que ejerza, debe ser tratado con el mismo respeto y consideración que cualquier otro profesional con una formación similar. Esta base de respeto es el primer paso para garantizar que las enfermeras reciban condiciones laborales justas.

El convenio también establece la necesidad de garantizar una educación y formación idónea para el personal de enfermería (Organización Internacional del Trabajo, 1977). No solo se trata de asegurar que los profesionales estén preparados para enfrentar los desafíos del campo médico, sino también de garantizar que tengan las herramientas y habilidades necesarias para proteger su bienestar y seguridad. La capacitación continua es esencial para mantener la calidad de la atención y garantizar que las enfermeras puedan adaptarse a un mundo del cuidado a la salud en constante evolución.

En cuanto a las condiciones laborales, el Convenio 149 enfatiza que las enfermeras deben recibir salarios justos, condiciones de trabajo seguras y un trato equitativo en comparación con otros profesionales de nivel similar (Organización Internacional del Trabajo, 1977). Esto incluye la garantía de horas de trabajo razonables y descansos adecuados, así como medidas para proteger la salud mental y física del personal de enfermería.

Aunado a esto, el convenio reconoce la importancia de la participación activa del personal de enfermería en la toma de decisiones relacionadas con su profesión (Organización Internacional del Trabajo, 1977). Las enfermeras, dada su experiencia y conocimientos, deben tener voz y voto en la planificación y organización de los servicios de salud.

En tanto, la Recomendación 157 de la Organización Internacional del Trabajo refuerza y amplía estos preceptos, brindando directrices más específicas para que los países adapten y mejoren sus políticas nacionales. Mientras que el convenio establece normas que son vinculantes para los países que lo ratifican, la recomendación proporciona orientaciones no vinculantes sobre cómo los

países podrían aplicar esas normas. Ambos documentos subrayan que un personal de enfermería satisfecho y bien atendido es sinónimo de atención sanitaria de calidad.

Cabe señalar que un pilar central de esta recomendación es la formación. La atención de la salud es un campo que evoluciona rápidamente, con constantes avances en tecnología y metodología. Para mantenerse al día y ofrecer una atención de calidad, el personal de enfermería necesita una formación inicial robusta y oportunidades continuas de educación y actualización. Al enfocarse en la formación, la OIT reconoce la importancia de equipar al personal de enfermería con las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos modernos del sector (Organización Internacional del Trabajo, 1977).

Además, la condición laboral emerge como un tema de relevancia. La Recomendación 157 sugiere que las condiciones de empleo deberían ser determinadas a través de negociaciones entre empleadores y organizaciones representativas de enfermería (Organización Internacional del Trabajo, 1977). Esto promueve un diálogo abierto y constructivo, garantizando que las voces de las enfermeras sean escuchadas y valoradas.

Cabe resaltar que, la salud y seguridad del personal de enfermería no son solo esenciales para ellos, sino también para las personas, familias y comunidades que atienden. Al establecer medidas específicas para proteger la salud de las enfermeras y enfermeros, la OIT aborda los desafíos únicos que enfrentan, desde las demandas físicas hasta las emocionales.

Por otro lado, el desarrollo profesional y la participación en la toma de decisiones son otros aspectos clave de la Recomendación 157 (Organización Internacional del Trabajo, 1977). Estos elementos garantizan que el personal de enfermería no solo tenga acceso a oportunidades de crecimiento, sino también la capacidad de influir en las políticas y prácticas que afectan directamente su labor.

Por último, pero no menos importante, la recomendación destaca la necesidad de investigación en el campo de la enfermería y de promover relaciones profesionales basadas en el respeto mutuo y la colaboración (Organización Internacional del Trabajo, 1977). Estos puntos enfatizan la importancia

de la evolución basada en la evidencia y el trabajo en equipo en el sector sanitario.

De acuerdo con lo anterior, la Recomendación 157 de la OIT también proporciona una hoja de ruta esencial para garantizar que el personal de enfermería, piedra angular del sistema de salud, reciba el respeto, el apoyo y las mejores condiciones de trabajo que merece. Es responsabilidad de los Estados y las instituciones de salud adoptar y promover estas directrices, asegurando un futuro brillante tanto para las enfermeras y enfermeros como para los pacientes que atienden.

En ese sentido, diversos países de América Latina han reconocido la relevancia de estos instrumentos internacionales. Ecuador, por ejemplo, ha fortalecido su sistema de salud, garantizando derechos laborales y condiciones justas para sus profesionales, alineándose así con el Convenio 149 (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Uruguay, con su Sistema Nacional Integrado de Salud, ha garantizado derechos amplios para el personal de salud, incluidos enfermeras y enfermeros (Ministerio de Salud Pública de Uruguay, 2007).

Venezuela, Guatemala y El Salvador, al ratificar el convenio, han demostrado un compromiso con el fortalecimiento de sus sistemas de salud, reconociendo que un personal de enfermería bien remunerado, capacitado y con condiciones de trabajo adecuadas, resulta en una mejor atención para los ciudadanos.

Uruguay, por ejemplo, al adaptar su legislación conforme al Convenio 149 y la Recomendación 157, ha demostrado una comprensión profunda de la interconexión entre los derechos del personal de enfermería y la calidad de la atención sanitaria. Estos países han mostrado que respetar y mejorar las condiciones de los trabajadores de la salud puede repercutir positivamente en la atención al paciente y en la eficiencia del sistema de salud (Rodríguez & Fernández, 2015).

Ahora bien, el Perú es otro claro ejemplo de un país que ha adoptado estas normas internacionales al establecer en su legislación nacional la Ley del Trabajo de Enfermera o Enfermero en el año 2002.

De acuerdo con la legislación peruana define a la enfermería como una ciencia dedicada a la salud, con un enfoque integral que abarca desde la promoción y prevención

hasta la recuperación y rehabilitación de la salud (Colegio de Enfermeros del Perú, 2002). Este enfoque considera al individuo, la familia y la comunidad en su conjunto, siempre con el trasfondo del contexto socioeconómico y cultural del país.

También, la ley establece que, para ejercer como enfermero o enfermera en el país, se requiere una licenciatura universitaria en Enfermería, un reconocimiento a nombre de la nación (Colegio de Enfermeros del Perú, 2002). Es una clara señal de que el país valora y reconoce la importancia de esta profesión, asegurando que quienes la ejercen estén adecuadamente capacitados. Además, este marco legal sitúa al Colegio de Enfermeros del Perú como el órgano rector y representativo, garantizando que la profesión esté supervisada por quienes mejor la conocen.

Aunado a esto, la ley también se encarga de delinear las funciones del personal de enfermería, que abarcan desde la atención integral y la supervisión del personal no profesional hasta la participación en programas de formación y capacitación (Colegio de Enfermeros del Perú, 2002). Estos roles refuerzan la naturaleza multifacética de la enfermería y su importancia en diversos niveles del sistema de salud.

Pero, más allá de definir funciones, la ley peruana también establece derechos y obligaciones. Los enfermeros y enfermeras tienen el derecho a acceder a cargos de dirección, a contar con un ambiente laboral adecuado, a recibir una remuneración justa, y a participar activamente en decisiones que afecten su labor. Por supuesto, con estos derechos también vienen responsabilidades, como adherirse al Código de Ética del Colegio de Enfermeros del Perú y cumplir con las normativas vigentes (Colegio de Enfermeros del Perú, 2002).

Quizás uno de los aspectos más destacados de la ley es la penalidad establecida para aquellos que ejerzan ilegalmente la profesión. La normativa es clara y tajante al respecto, reflejando el valor y respeto que el Perú tiene por la enfermería (Colegio de Enfermeros del Perú, 2002).

En resumen, la "Ley del Trabajo de la Enfermera(o)" del Perú es un claro ejemplo de cómo un país puede adaptar las normativas internacionales para proteger y empoderar a una profesión esencial. Es un legado de

respeto y reconocimiento hacia aquellos que dedican sus vidas a cuidar de otros.

La respuesta de los países de América Latina a estas directrices internacionales varía, reflejando diferentes niveles de compromiso y enfoques políticos.

Sin embargo, en México la necesidad de instaurar una Ley General de Enfermería se ha vuelto vital ante la urgencia de reconocer y valorar el papel trascendental que el personal de enfermería desempeña en la salud pública de nuestro país. Las demandas del personal en hospitales y clínicas tanto privadas como públicas, donde enfermeros se convierten en el soporte primordial para la recuperación y bienestar de los pacientes, nos obligan a la imperiosa necesidad de mejorar sus condiciones laborales y de trabajo.

Como ya lo hemos visto, a nivel internacional, instrumentos como el Convenio 149 y la Recomendación 157 de la Organización Internacional del Trabajo resaltan la imperante necesidad de ofrecer al personal de enfermería condiciones laborales justas, una capacitación adecuada y su inclusión activa en las decisiones relativas a su ámbito profesional. Es evidente cómo naciones hermanas en América Latina, como Perú, Ecuador y Uruguay, al adaptar su legislación a estas directrices, han experimentado avances significativos en la calidad de la atención sanitaria y en la dignificación de esta esencial profesión.

Es por ello que, en México, a pesar de los esfuerzos por fortalecer el sistema de salud y la tradición de protección a los derechos laborales, no podemos ignorar que la enfermería sigue enfrentando desafíos laborales titánicos. Estos desafíos van desde extensas jornadas laborales hasta condiciones de trabajo que no siempre son las ideales. Frente a esta situación, se torna evidente que una Ley General de Enfermería sería un paso decisivo para mejorar estas condiciones, brindando al personal de enfermería el reconocimiento y el marco legal que verdaderamente merecen.

Aunque en nuestro país en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, postula la garantía de condiciones justas de trabajo para todos los ciudadanos, así como en la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que regulan y protegen los derechos laborales en nuestra nación, lo

cierto es que con la creación de una Ley General de Enfermería en México se podría atender las necesidades y problemáticas que actualmente tienen millones de enfermeras y enfermeros del país. Con esta legislación se abordaría de manera directa y especializa los desafíos y particularidades que esta noble profesión enfrenta día con día.

Así, en sintonía con el Convenio 149 y la Recomendación 157, y tomando como base nuestro sólido marco jurídico, México tiene ante sí la oportunidad de liderar un movimiento que no solo busca la protección y el reconocimiento del personal de enfermería, sino que aspira a garantizar una atención sanitaria de calidad para todos sus ciudadanos. Esta nueva ley sería un testimonio elocuente del compromiso de México con la salud de su población y con aquellos profesionales que, con entrega y dedicación, velan por el bienestar de todos.

Por lo anterior, es momento de dar un paso adelante, de enriquecer nuestro marco jurídico y de sentar un precedente para las futuras generaciones en materia de salud.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración del honorable Congreso, el siguiente:

DECRETO

Único. Se expide la Ley General de Enfermería, para quedar como sigue:

Ley General de Enfermería.

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer las bases para la reglamentación y autonomía del ejercicio profesional de la enfermería en México en los diferentes campos de su competencia, impulsando la calidad de los cuidados, defendiendo los derechos de los usuarios de los servicios de salud y de la población vulnerable, así como el fortalecimiento de la práctica de la enfermería en el sistema de salud mexicano. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Enfermera(o): es una persona que ha completado un programa de educación básica general en enfermería y está autorizada por la autoridad reguladora pertinente para ejercer la enfermería en su país.

II. Enfermería: comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, y el cuidado integral a la persona, la familia, la

colectividad y su entorno en todos los contextos de atención de salud y otros contextos comunitarios.

III. Consejo Nacional de Enfermería: Entiéndase como el organismo independiente constituido como asociación civil, coadyuvante de la vigilancia del ejercicio y desarrollo profesional de la enfermería, con facultades para coordinarse con las autoridades de salud o instituciones de la misma naturaleza ya sean públicas o privadas, para otorgar asesoría, promover y asegurar la calidad del servicio otorgado por la enfermería, así como las mejores condiciones para su prestación.

Artículo 3. Para ejercer la profesión de enfermería se requiere de las siguientes prescripciones:

I. Poseer título y cédula profesional otorgada por una institución educativa reconocida por la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior.

II. Estar inscrito en el registro nacional de profesionales de enfermería del Consejo Nacional de Enfermería de México.

III. Cumplir con programas de actualización y capacitación respaldados por organismos nacionales e internacionales de enfermería.

Artículo 4. El Consejo Nacional de Enfermería de México, en estrecha colaboración con organizaciones nacionales e internacionales, supervisará, regulará y promoverá el desarrollo profesional de la enfermería en el país, garantizando la calidad del cuidado y la protección de la población.

Artículo 5. Además de las funciones ya establecidas como las son la asistencial, administrativa, docente y de investigación, el personal de enfermería podrá participar activamente en la formulación de políticas de salud y en la evaluación de las mismas.

También podrá participar en comités de ética, consejos y mesas de trabajo que regulen las funciones de las y los enfermeros.

Asimismo, abogar por mejoras en las condiciones laborales y socioeconómicas del sector de salud y específicamente de la enfermería.

Artículo 6. Como parte de los derechos del personal de enfermería se considera lo siguiente:

I. Ser reconocido como un profesional integral, con habilidades y competencias

adquiridas mediante una formación rigurosa en escuelas o facultades universitarias

II. Recibir apoyo para el desarrollo continuo de competencias y habilidades, incluyendo formación avanzada y especializada. Percibir salario acorde con su nivel académico profesional

IV. Trabajar en ambientes seguros, libres de violencia y con equipos adecuados.

V. Participar activamente en la definición del ámbito y responsabilidades de su profesión a nivel nacional e internacional.

VI. Ser consultado y considerado en las decisiones legislativas y políticas relacionadas con la salud y la enfermería.

Artículo 7. Como parte de las obligaciones del personal de enfermería se consideran lo siguiente:

Conducir su actuar bajo los principios rectores de compromiso, responsabilidad, lealtad, ética profesional, humanismo y honestidad; II. Brindar atención basada en pruebas y las mejores prácticas nacionales e internacionales;

Participar en la revisión y adaptación periódica del ámbito de su práctica, respondiendo a las necesidades cambiantes de salud y avances tecnológicos; y

IV. El aseguramiento oportuno y puntual del correcto, así como del óptimo funcionamiento de los equipos de trabajo que sean utilizados para el desempeño de las funciones de enfermería y cuidado de la salud a fin de resguardar en todo momento el bienestar de los usuarios de los servicios de salud y de todo el personal implicado en su atención, misma responsabilidad la tendrán las instituciones y centros de salud tal como lo indica el artículo siguiente.

Artículo 8. Las instituciones de salud públicas y privadas, así como cualquier entidad que emplee a personal de enfermería, tienen la obligación de proveer al personal de enfermería de todas las herramientas, equipos e insumos necesarios para el adecuado ejercicio de su profesión.

Las herramientas y equipos proporcionados deberán cumplir con los estándares de calidad y seguridad establecidos por las autoridades competentes, garantizando que estén en condiciones óptimas para su uso y que no representen un riesgo para la salud del personal y de los pacientes.

La falta de suministro oportuno y adecuado de herramientas e insumos

esenciales para el ejercicio de la enfermería será considerada una vulneración a los derechos del personal de enfermería y a la seguridad del paciente. Las instituciones responsables podrán ser sujetas a sanciones conforme a las disposiciones aplicables.

Se promoverá la creación de comités de revisión y supervisión dentro de las instituciones de salud, integrados, entre otros, por representantes del personal de enfermería, cuya función será garantizar que se cumpla con el suministro adecuado y oportuno de herramientas e insumos.

El Consejo Nacional de Enfermería de México velará por el cumplimiento de este artículo, promoviendo el adecuado equipamiento y dotación de insumos para el personal de enfermería, garantizando así la óptima prestación de servicios y cuidado a los pacientes.

Para este efecto el Consejo Nacional de Enfermería podrá establecer canales y medios de comunicación que puedan dar lugar a la coordinación, cooperación y asistencia técnica, o cualquier otra que pueda llegar a otorgarse por parte del Consejo Nacional de Enfermería de México, a su vez podrá atender de la misma forma alguna queja o reporte

que le sea presentada por parte del personal de enfermería a fin de dar solución al caso concreto.

Artículo 9. Se reconoce el derecho del personal de enfermería a acceder a procesos justos y transparentes de ascenso en sus puestos de trabajo, basados en méritos, experiencia, formación y competencias demostradas.

Las instituciones de salud públicas y privadas, así como cualquier entidad que emplee a personal de enfermería, deberán establecer y divulgar criterios claros y objetivos para el ascenso de los profesionales de enfermería en su estructura organizacional.

Se fomentará la creación de programas y estrategias de desarrollo profesional y liderazgo para el personal de enfermería, con el objetivo de prepararlos para roles de mayor responsabilidad y liderazgo dentro de las instituciones de salud o educativas.

La negación injustificada de oportunidades de ascenso, basada en discriminación, favoritismos o cualquier otro criterio ajeno a la competencia y mérito profesional, será

sancionada conforme a las disposiciones aplicables.

El Consejo Nacional de Enfermería de México en coordinación con las entidades pertinentes, supervisará y garantizará la correcta aplicación de este artículo, promoviendo la equidad, justicia y desarrollo profesional en el ejercicio de la enfermería, para ello lo podrá realizar en los términos que indica el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 10. Además de las penalidades ya establecidas, quienes ejerzan la enfermería sin cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley serán sujetos a sanciones, que pueden incluir multas o incluso la inhabilitación para ejercer.

Las instituciones que permitan el ejercicio ilegal de la enfermería serán sancionadas con multas y podrían enfrentar cierres temporales o definitivos.

Las instituciones y empleadores serán sancionados si incumplen con los estándares de condiciones laborales, derechos y protecciones del personal de enfermería.

Artículo 11. Se reconoce y se alienta la colaboración con organismos internacionales como el Consejo Internacional de Enfermeras (CIE), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para alinear la práctica y reglamentación mexicana con los estándares y recomendaciones globales.

La revisión y adaptación de esta Ley y sus reglamentos se realizará considerando las mejores prácticas y recomendaciones tanto nacionales como internacionales.

Artículo 22. El Consejo Nacional de Enfermería de México en colaboración con otras entidades pertinentes, revisará y actualizará regularmente esta Ley, considerando los cambios del ámbito profesional de la enfermería, dentro del sector salud y que produzcan afectaciones al ejercicio de la enfermería, así como demográficos, patrones de enfermedad, avances tecnológicos y otros factores relevantes para garantizar que se mantenga acorde a las necesidades y evolución de la profesión.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Salud, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa referida y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que habrá de recaer a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo parlamentario.

SEGUNDO. Que la iniciativa de Ley General de Enfermería presentada por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, aun cuando refleja la importancia de reconocer y fortalecer el marco jurídico de la profesión de enfermería, resulta improcedente en el ámbito de competencia del Congreso del Estado de Guerrero. Ello se debe a que, de acuerdo con el artículo 228 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, las diputadas y diputados locales tienen derecho a presentar iniciativas ante el Congreso del Estado, pero dicha facultad debe ejercerse dentro de las materias de competencia estatal.

Que las Leyes Generales son atribución exclusiva del Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y requieren un marco de concurrencia nacional y coordinación entre Federación y entidades federativas. Por tanto, un Congreso local no puede formalmente registrar una iniciativa de Ley General en el proceso legislativo federal, ni obligar ni iniciar dicho procedimiento, limitándose únicamente a sugerir o recomendar.

Que el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece que las iniciativas presentadas en el Congreso local deben ser turnadas a comisiones para dictamen, y si exceden la competencia estatal, las comisiones pueden declarar su improcedencia y recomendar que se remitan como propuesta o exhorto al Congreso de la Unión. En este sentido, el Congreso estatal, en ejercicio de sus facultades de análisis y dictamen, puede garantizar el cauce institucional de la iniciativa sin invadir competencias federales, solicitando a la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura que remita la propuesta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión como recomendación, a efecto de que sea considerada en el proceso legislativo federal correspondiente.

TERCERA. Que, en virtud de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera necesario establecer que si bien es cierto la presente iniciativa tiene un sentido social muy loable y refleja un interés legítimo en fortalecer el marco jurídico de la profesión de enfermería, también es cierto que el sistema de salud mexicano está altamente fragmentado (dividido en servicios para asegurados, no asegurados y sector privado), lo que dificulta la creación de una Ley General que aplique uniformemente y coordine a todo el personal de enfermería a nivel nacional.

La iniciativa busca dignificar las condiciones laborales, abordar la escasez de personal y las brechas salariales. Esto implica impacto presupuestal y financiero significativos para el Gobierno y las instituciones de salud, lo cual puede generar resistencia o requerir un análisis profundo antes de su aprobación.

Actualmente, la profesión se rige por la Ley General de Salud y la NOM-019-SSA3-2013, que ya establecen un marco legal y normativo. La creación de una ley independiente implicaría redefinir competencias y evitar duplicidades o contradicciones con la legislación actual. Existen brechas en la formación y diferentes niveles de práctica (enfermeras generales, especialistas, licenciadas), lo que plantea desafíos para establecer una normativa única que reconozca y regule adecuadamente todas estas variantes.

CUARTA. Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora, estima que, aun cuando la iniciativa de Ley General de Enfermería presentada por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, resulta improcedente en el ámbito estatal por tratarse de una materia de competencia exclusiva del Congreso de la Unión, se reconoce la trascendencia del tema y la necesidad de fortalecer el marco jurídico de la profesión de enfermería en México.

En virtud de lo anterior, esta Comisión dictaminadora solicita a la Mesa Directiva de esta Legislatura remita la propuesta al Congreso de la Unión en calidad de recomendación, garantizando así que la iniciativa sea considerada en el proceso legislativo federal correspondiente, sin invadir competencias constitucionales y asegurando el cauce institucional de la propuesta.

IV. “TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera oportuno y pertinente declarar improcedente

la presente Iniciativa en comento, con el turno número **HCE/1ER/LXIV/SSP/DPL/1131/2025**, en consecuencia, emite el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. - En virtud de lo anterior y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este Dictamen, esta Comisión de Salud declara improcedente la iniciativa de Ley General de Enfermería presentada por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, por tratarse de una materia de competencia exclusiva del Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 228 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, solicitando sea descargado de los asuntos pendientes de esta Comisión y se envíe al archivo de este Poder Legislativo como asunto concluido.

CÚMPLASE

Así lo acordaron las Diputadas Integrantes de la Comisión de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal.

ATENTAMENTE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD

Diputada Beatriz Vélez Núñez presidenta.- Diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, secretaria.-Diputada Citlalli Yaret Téllez Castillo, vocal.-Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, vocal.-Diputada Guadalupe García Villalva.vocal.

Los citados dictámenes con proyecto de acuerdo, respectivamente, se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA
VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO, POR EL
QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, DE MANERA
RESPETUOSA, CON DEBIDO
RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE**

PODERES, Y A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EXPIDAN Y/O ACTUALICEN, SU REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, ELLO, PARA GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS DE ORDEN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LOS INMUEBLES, Y ASÍ LOGRAR ORGANIZACIÓN, EN EL DESARROLLO URBANO EN LA ENTIDAD.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco hasta por cinco minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputado presidente.

Diputadas y diputados integrantes de la Comisión, diputados y diputadas que nos ven a través de las redes sociales, a los compañeros, al público en general, a todos los que nos encontramos pendientes de esta Sesión, los saludo con respeto.

Los reglamentos municipales de construcción constituyen instrumentos normativos fundamentales para el orden, la seguridad y el desarrollo sostenible de nuestras ciudades.

Son normas que regulan los aspectos esenciales que van desde la planeación, el diseño, la ejecución de las obras, hasta la conservación y transformación del entorno urbano y ambiental.

Dichos reglamentos deben de ser elaborados por los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, con el propósito de atender las necesidades y características particulares de su Municipio, reglamentando circunstancias básicas relacionadas con el uso de la vía pública, el uso de suelo, la seguridad estructural, la imagen urbana, los requisitos mínimos para la obtención de permisos y autorizaciones de la autoridad municipal para construir dentro de su territorio.

Por ello, el reglamento de construcción de cada Municipio debe ser actualizado por el Cabildo, debe

prever las reglas mínimas que garanticen que las obras se ejecuten dentro de cada población de la entidad, de forma segura, ordenada, sostenible, logrando que las edificaciones cumplan con las normas técnicas que eviten riesgos para la población y construcciones vecinas, evitando de esta forma obras irregulares que se puedan traducir en riesgos al medioambiente y un peligro para la población guerrerense.

En este sentido, los reglamentos de construcción deben prever las normas y requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, los materiales, instalaciones eléctricas y sanitarias, pero sobre todo la seguridad de las personas.

El día de la semana anterior tuvimos una reunión, porque se están justamente haciendo estos trabajos por parte del Gobierno del Estado, se les está pidiendo a todos los Ayuntamientos que por favor realicen y actualicen sus reglamentos y comentaban los secretarios y subsecretarios que más o menos son unos 20 Ayuntamientos los que ya cuentan con su reglamento, es por eso que intentamos y reiteramos el apoyo desde el Congreso del Estado para todos los Municipios que todavía no lo hayan elaborado, que vengan con nosotros para poder ayudarles en el proceso.

Esta no es la primera vez que se lleva, se trae a Tribuna este tema, han sido ya varias las veces y no nada más por mí, sino también por otros compañeros legisladores.

Les pedimos por favor a todos los Ayuntamientos que se sumen a esta necesidad, ya que actualmente los cambios climáticos y los riesgos naturales, como por ejemplo los recientes sismos, han evidenciado fallas de reglamentación y estructura en algunos de los, de muchos de los edificios que no fueron construidos como deberían de ser.

Por dicho motivo es que vuelvo aquí a Tribuna a insistir a los Ayuntamientos que por favor nos ayuden con esto y ayuden y se ayuden ustedes.

Es por eso que les pido a todos los Municipios regular las construcciones y plantear las medidas básicas para que nuestro Estado de Guerrero, Municipios sean ordenados seguros, pero principalmente pensados en la vida de las y los guerrerenses.

Es cuanto.

Versión Íntegra

C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

Violeta Martínez Pacheco, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, **por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero** de manera atenta, con debido reconocimiento, respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, **exhorta** a los ochenta y cuatro Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su autonomía política y legal, expidan y/o actualicen, su correspondiente **Reglamento de Construcción**.

CONSIDERANDO

Los reglamentos municipales de construcción, son normas que regulan detalles que van desde la planificación, construcción y diseño de las obras.

Las referidas normas de construcción, deben ser elaboradas por cada Ayuntamiento, en base a las necesidades y características de su municipio, reglamentando circunstancias básicas, que tienen que ver con el uso de la vía pública, uso de suelo, seguridad estructural, imagen de las edificaciones y los requisitos mínimos para obtener los permisos y autorizaciones de la autoridad municipal para poder construir en su territorio; prever las circunstancias y características particulares de cada circunscripción, al establecer:

- Las **normas y/o requisitos técnicos**, para garantizar la seguridad estructural y la calidad de materiales, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias de las construcciones;
- Los **detalles y requisitos mínimos**, para que el ciudadano pueda obtener los permisos y autorizaciones de la autoridad municipal para que se puedan ejecutar en los territorios del Estado de Guerrero, actividades que tienen que ver con la remodelación, construcción o demolición de construcciones en sus demarcaciones; y,
- Fijar una adecuada **regulación de uso de suelo**, estableciendo restricciones, garantizando que se respete la normativa y reglamentación de

desarrollo urbano, el entorno ambiental y, sobre todo, la seguridad de los ciudadanos.

Por ello, es deber de los ayuntamientos, vigilar que sus municipios cuenten con su respectivo **Reglamento de Construcción**, en el que se respete la sostenibilidad ambiental, la resiliencia y preparación de las ciudades para afrontar los desafíos climáticos, crecimiento urbano y desastres naturales.

Además, las normas municipales que regulen las bases de la construcción, deben plantear las medidas básicas para que las urbes sean más ordenadas, atractivas y seguras, priorizando el crecimiento urbano planificado acorde a las características de su región, tradiciones y costumbres.

Los mencionados **Reglamentos de Construcción**, deberán prever la protección de la ciudadanía, el cuidado de las zonas históricas, monumentos y espacios públicos, buscando que no se altere ni dañe la infraestructura urbana con valor cultural, arquitectónico, natural, medio ambiental, entorno visual o histórico, siempre en beneficio del desarrollo ordenado de las ciudades; además, se debe garantizar que las obras se realicen de forma segura, ordenada y sustentable dentro de una ciudad.

La norma municipal, debe asegurar que las edificaciones cumplan con reglas técnicas que eviten riesgos para las personas y propiedades, determinen el uso del suelo, altura de los edificios, alineamientos y distancia entre construcciones y evitar edificaciones irregulares al exigir permisos, licencias y realizar supervisión técnica constante por parte de la autoridad.

Así las cosas, con la finalidad fortalecer a los municipios de nuestro Estado, es necesario que los Ayuntamientos emitan un marco legal actualizado, que regule y reglamente la Construcción y Urbanización de su territorio, con un instrumento moderno que satisfaga las necesidades de su población, fomente el respeto al medio ambiente, cuidado al entorno histórico, permita el desarrollo cultural, respete los derechos humanos; como consecuencia, se ordene y norme adecuadamente, el desarrollo urbanístico y construcción, y se fortalezca el entorno sustentable, histórico y cultural de los municipios.

No perdamos de vista que, a raíz del terremoto de 1985, el Huracán Otis y demás desastres naturales que se han vivido en nuestra entidad, deben implementarse reglas de construcción estrictas que resulten en construcciones, conjuntos habitacionales sustentables, sostenibles y ecológicamente armoniosas.

En este contexto, advierto la necesidad de que cada Ayuntamiento del Estado de Guerrero, emita el **Reglamento de Construcción** de su respectivo municipio.

La Norma Primaria de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115, que las entidades federativas de la República, tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, la figura del **municipio libre**, institución política-administrativa, a la que se le ha reconocido con personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que en nuestro País, por regla general, los municipios son gobernados por los Ayuntamientos y en el caso de Ayutla de Los Libres, por un Concejo Municipal.

De la misma manera, nuestra Ley Básica, concede facultades a los Ayuntamientos para emitir y aprobar su legislación interna; esto es, los bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, siguiendo siempre las disposiciones emanadas de nuestra Norma Esencial.

La Constitución de nuestro Estado, en su artículo 178, fracciones II, XVIII, incisos a), e) y m), establece las facultades con las que están investidos los Ayuntamientos, sus atribuciones y sus deberes, como Órgano de Gobierno Municipal, entre sus obligaciones, se destaca además, que de acuerdo al texto del artículo 61, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es deber de los Ayuntamientos de nuestra Entidad, llevar a cabo las acciones necesarias para expedir los reglamentos y el marco legal relativos a regir la vida interna de sus respectivos municipios, así, deberán vigilar por el orden.

En ese tenor, es importante destacar que de acuerdo al contenido del apartado II, fracción V, incisos a) y f), del artículo 115 Constitucional, el Constituyente dispuso que los municipios tendrán a su cargo entre otras cuestiones, el orden y desarrollo de sus circunscripciones.

Con fundamento en el mandato constitucional y estatal que antecede, los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen la responsabilidad de expedir los permisos y licencias para construir dentro de su territorio, dicho deber, incluye velar por la armonía arquitectónica de las ciudades, cuidado urbanístico y respeto al medio ambiente, la cual es fundamental para

el desarrollo sustentable y sostenible, ecológico, resiliente al cambio climático, fomento a la cultura, y desarrollo urbano de los municipios, siempre en beneficio de sus habitantes.

Por ello, el reglamento de construcción de cada municipio, debe ser actualizado por el Cabildo, y debe prever, las reglas mínimas que garanticen que las obras que se ejecuten dentro de cada población de la entidad, se realicen de forma segura, ordenada y sustentable, asegurando que las edificaciones cumplan con las normas técnicas que eviten riesgos para la población y construcciones vecinas, evitando de esa forma, obras irregulares que se puedan traducir en un riesgo al medio ambiente y un peligro para la población.

Entonces, los reglamentos de construcción, deben ser herramientas que sirvan para promover la protección del entorno ecológico, **respeto** a la cultura e imagen urbana y entorno histórico de las ciudades, previendo **sanciones** para quienes no respeten las reglas, protegiendo así, la vida, la integridad histórica, ambiental y cultural de nuestra Entidad.

Conclusión de lo dicho, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, deben expedir y/o actualicen, su respectivo **Reglamento de Construcción** que serán disposiciones de orden público, interés general y observancia obligatoria para sus habitantes; tendrán, además, el objetivo de regular la estructura y crecimiento urbano de nuestros municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 vigente, someto y pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento a la división de poderes, y, a su autonomía constitucional, **exhorta** a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su soberanía, dentro del ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan y/o actualicen, su **Reglamento de Construcción**, ello, para generar las condiciones necesarias de orden y seguridad estructural de los

inmuebles, y así lograr organización, en el desarrollo urbano en la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario, a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese este Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de enero del 2026

Atentamente.

Diputada Violeta Martínez Pacheco.

El Presidente:

Gracias diputada.

Bien, esta Presidencia turna la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para los Efectos Legales Conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA, POR EL QUE EL PLENO LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PROCEDAN A LA ELABORACIÓN, O EN SU CASO ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL MUNICIPALES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y LEGALIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, DETALLANDO SU ESTRUCTURA, PROCEDIMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SUS ACTUACIONES SE REALICEN CON EFICIENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD, FORTALECIENDO ASÍ LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto Orden del día, se concede el uso de la palabra la diputada Luissana Ramos Pineda hasta por cinco minutos.

La diputada Luissana Ramos Pineda:

Con su venia diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados, acudo a esta Tribuna para presentar un exhorto dirigido a los Ayuntamientos Municipales con carácter a las contralorías municipales del Estado de Guerrero, a fin de que actualicen y publiquen en medios electrónicos sus reglamentos internos, en estricto apego al Marco Jurídico que rige la vida pública de nuestra Entidad.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, estos principios no pueden materializarse si los órganos encargados de la vigilancia interna carecen de normas claras, actualizadas y públicas.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce la obligación de las autoridades de conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, así como el Derecho de la Ciudadanía a acceder a la información pública.

Asimismo, la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero, otorga a las contralorías municipales atribuciones específicas en materia de control interno, fiscalización, auditoría y responsabilidades administrativas.

Para ejercer estas funciones con certeza jurídica, es indispensable que cuenten con reglamentos internos vigentes, armonizados y de conocimiento público.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece la obligación de los entes públicos de poner a disposición del público, en medios electrónicos oficiales, la

información relativa a su estructura orgánica, facultades, normatividad aplicable y funcionamiento.

No obstante, en la práctica existen contralorías municipales cuyos reglamentos internos no han sido actualizados conforme a la normatividad vigente o no se encuentran disponibles en portales electrónicos oficiales ni en ningún medio digital.

Esta omisión vulnera el principio de máxima publicidad, limita la participación ciudadana y debilita los mecanismos de control institucional.

El exhorto que hoy se presenta no vulnera la autonomía municipal, sino que fortalece al promover el cumplimiento de las obligaciones legales ya existentes y al incentivar buenas prácticas del gobierno abierto.

Publicar reglamentos internos no es una concesión, es una obligación legal y ética, es dar certeza a las y a los servidores públicos y es brindar confianza a la ciudadanía.

Compañeras y compañeros diputados, si queremos contralorías fuertes necesitamos reglas claras, pero también públicas y actualizadas.

La ciudadanía de Guerrero demanda gobiernos municipales honestos, transparentes y responsables. Exigir la ciudadanía exige saber cómo se fiscaliza, quién fiscaliza y bajo qué reglas se actúa cuando existen irregularidades. Por ello, actualizar y publicar los reglamentos internos de las contralorías municipales.

No es un interés del gobierno sino un interés legítimo de la población para que se fortalezca la confianza en las instituciones y se contribuya a prevenir la corrupción desde el ámbito local.

Por esta razón invito a respaldar este exhorto, convencida de que la rendición de cuentas es un pilar del buen gobierno en Guerrero.

Es cuánto.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Transparencia y de Anticorrupción, para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL TITULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A FIN DE RETIRAR DE INMEDIATO TODA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA QUE OBSTRUYA EL PASO PEATONAL EN LAS BANQUETAS, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS AL OBLIGARLAS A CAMINAR POR LAS CALLES DESTINADAS A VEHÍCULOS. ASIMISMO, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS PLAZOS Y AVANCES EN EL RETIRO DE DICHA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, A FIN DE OBTENER UNA ESTADÍSTICA EFECTIVA QUE PERMITA ACTUAR DE MANERA EFECTIVA Y MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “i” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por cinco minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras, compañeros.

Me permito presentar en esta primera sesión de la Comisión Permanente la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, como un llamado urgente a defender el libre tránsito y la dignidad de las familias guerrerenses derechos consagrados en nuestra Constitución, en nuestro Estado y en particular en la ciudad capital aquí en Chilpancingo, la invasión descontrolada de publicidad en las banquetas se ha convertido en una amenaza silenciosa que bloquea el camino de los peatones, aumenta el caos vial y pisotea el derecho humano a la movilidad segura y equitativa.

Imagínese a un niño con su mamá, a un adulto mayor con bastón, a una persona con discapacidad, obligados a bajar a la calle expuestos a donde está la circulación de los vehículos por motivos de la colocación de un anuncio espectacular sobre la vía pública, esto no es un inconveniente menor, es un riesgo mortal que deteriora la convivencia urbana y aumenta la inclusión social, permítanme presentar las bases de esta propuesta:

Primero.- Los impactos en la seguridad y en la movilidad son alarmantes, estas estructuras publicitarias como carteles vigentes abandonados o anuncios mal colocados crean barreras físicas que excluyen a las personas más vulnerables, al forzar a los peatones a invadir vías vehiculares contribuimos a un aumento de accidentes.

En estas próximas fechas electorales o ventas masivas la saturación empeora convirtiendo las banquetas en lugares intransitables, económicamente los ayuntamientos gastan recursos en reparaciones innecesarias, mientras el sector privado lucra a costa de un espacio público.

Segundo.- Nuestro marco jurídico obliga a actuar con firmeza, tenemos que hacer valer el estado de derecho a la movilidad segura, accesible, sostenible, garantizar el libre tránsito sin obstáculo priorizando al peatón y reservando las banquetas para el uso exclusivo y eliminar el obstáculo o impedimento.

A pesar de contar con leyes y reglamentos en esta materia, su aplicación ha fallado permitiendo que el problema no solo persista sino que se agrave.

Tercero.- Nos enfocamos en casos concretos en Chilpancingo como ejemplo los que están frente en las banquetas frente a este Recinto Legislativo, a los que están frente al centro comercial de Galerías Chilpancingo o más recientemente los que se colocaron en la entrada del boulevard en la entrada del paseo Alejandro Cervantes Delgado y que por cierto todavía tiene el anuncio de que se renta.

Todos estos casos instalados ilegalmente en banquetas, en camellones y peatones, estas estructuras metálicas pesadas sin permisos adecuados ocupan espacios comunes que nos pertenecen a todos, no a intereses privados alterando al entorno urbano y peor aún ponen en riesgo la seguridad diaria de las personas que caminan en la zona.

En la región de la que nos encontramos es una región altamente sísmica y estas instalaciones podrían colapsar en cualquier momento, el Honorable Ayuntamiento de

Chilpancingo tiene la obligación directa de inspeccionar, regular y sancionar estas prácticas que atentan contra la seguridad pública. Por eso demandamos una revisión inmediata, verificación de su legalidad, multas y retiro forzoso para restaurar el orden y proteger a toda la población.

Compañeras y compañeros diputados: Ante esta realidad es inaceptable y respeto a la autonomía municipal y a la división de poderes exhortamos al titular del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, a que ordene el retiro inmediato de estas estructuras publicitarias que obstruyen las banquetas poniendo en riesgo a los peatones al obligarlos a transitar en el arroyo vehicular.

Asimismo hacemos un llamado a la ciudadanía a denunciar estas anomalías en sus calles y plazas públicas para hacer más evidente esta problemática que ha ido en aumento, agregamos a este exhorto que el Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, deberá enviar a esta Soberanía un informe exhaustivo de los plazos y procesos para poder monitorear y asegurar el cumplimiento efectivo aunque sabemos que es un problema que ha venido de años anteriores en los últimos años se ha agravado y es su obligación actuar y defender el libre tránsito y el derecho humano a la movilidad segura y equitativa.

Les invito a aprobar este presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el bien de la ciudadanía de Chilpancingo, seremos aliados con quien decida trabajar por el bien de las causas comunes de Guerrero, de Chilpancingo y de todos los municipios, pero también apuntaremos como partido político que no somos de relleno y que los votos también cuentan para ganar presidencias municipales.

En el partido del cual milito a nombre personal quiero hacer extensivo nuestro apoyo a todos nuestros compañeros presidentes y decirles que minimizan la fuerza de nuestro partido que en las próximas elecciones se verá reflejado. También comentar que recibirán todo el respaldo la ciudadanía que quiera abonar a que Guerrero sea mejor en estos temas que traemos como agenda legislativa.

Es cuanto, diputado presidente.

Y para cerrar quisiera exponerle a mis compañeros algunas imágenes del tema que les he estado comentando porque cada día están saliendo más y más estructuras y la semana pasada tuvimos un fuerte sismo, imagínese que un vehículo de transporte público va circulando y se cae este tipo de estructura, es un tema

prioritario no nada más para la capital, para todo Guerrero pero también se le tiene que poner énfasis aquí a la capital para que sea ejemplo de todos los demás municipios.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Integra

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A QUE RETIRE DE INMEDIATO TODA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA QUE OBSTRUYA EL PASO PEATONAL EN LAS BANQUETAS, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS AL OBLIGARLAS A CAMINAR POR LAS CALLES DESTINADAS A VEHÍCULOS, ASIMISMO, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS PLAZOS Y AVANCES EN DICHO RETIRO”

CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 143, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario en calidad de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

En el Estado de Guerrero, al igual que en otras entidades federativas de México, la colocación irregular

de publicidad y propaganda en las banquetas representa un grave problema que obstruye el paso peatonal, genera riesgos para la seguridad vial y viola el derecho fundamental a la movilidad segura e inclusiva, esta situación obliga a las personas peatonas a desviarse hacia las calles destinadas al tránsito vehicular, incrementando el peligro de accidentes y afectando la calidad de vida en los espacios públicos urbanos.

La publicidad en desuso o mal colocada en banquetas, como carteles, anuncios o estructuras publicitarias, no solo crea un desorden visual, sino que constituye un obstáculo físico que impide el libre tránsito, especialmente para personas con discapacidad, movilidad limitada, niños y adultos mayores, aunque no existen estudios específicos sobre el impacto en Guerrero, ejemplos de ciudades como la Ciudad de México y otros estados indican que este problema es generalizado, con miles de quejas ciudadanas por obstrucciones que generan inseguridad y exclusión.

I. PROBLEMAS DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD CAUSADOS POR LA PUBLICIDAD EN BANQUETAS

La obstrucción de banquetas por publicidad fuerza a los peatones a caminar por las calles, exponiéndolos a colisiones con vehículos, según datos generales de movilidad en México, esto contribuye a un incremento en accidentes peatonales, que representan una porción significativa de las fatalidades viales.

En contextos urbanos como los municipios de Guerrero, donde el crecimiento desordenado ha permitido estas prácticas, se agrava la degradación de los espacios públicos, afectando la inclusión social y la equidad de género, ya que mujeres y personas vulnerables son las más impactadas, económicamente, el mantenimiento reactivo de estos espacios genera costos innecesarios para los municipios, mientras que la falta de regulación permite que empresas privadas prioricen ganancias sobre el bien público.

Durante periodos de alta demanda publicitaria, como elecciones o temporadas comerciales, se intensifica el problema, saturando banquetas y comprometiendo la estabilidad de la infraestructura peatonal.

II. MARCO LEGAL RELEVANTE PARA LA REGULACIÓN Y RETIRO DE PUBLICIDAD OBSTRUCTIVA

El marco normativo federal y estatal respalda la necesidad de mantener banquetas libres de obstáculos para garantizar la movilidad segura, la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4 reconoce el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad por otra parte, el Artículo 11 protege el libre tránsito de personas sin restricciones innecesarias.

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece en su Artículo 6, fracción I, prioriza a las personas peatonas con enfoque equitativo; el Artículo 35, fracción I, inciso a), reserva las aceras para el tránsito peatonal; y el Artículo 68, fracción XIX, obliga a mantener las vías libres de obstáculos que impidan o arriesguen el tránsito peatonal.

La Constitución Política del Estado de Guerrero establece en su Artículo 4, fracción I, prioriza la movilidad inclusiva y segura; el Artículo 5, fracción II, ampara la libertad y seguridad personal, interpretable para incluir el movimiento libre.

Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero define a la persona peatona en el Artículo 4, fracción XLV; el Artículo 12, fracción III, reconoce el derecho al libre tránsito; el Artículo 39, fracción I, inciso a), reserva aceras para peatones; el Artículo 72, fracción XXII, obliga a mantener vías libres de obstáculos; y el Artículo 99 exige el retiro de anuncios y publicidad que afecten la funcionalidad vial.

El Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad establece en su Artículo 6 la prioridad a peatones en intersecciones, y el Artículo 8 limita el uso de aceras al tránsito peatonal, excepto casos autorizados.

Otra normativa importante es la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero que señala en su Artículo 12, fracción XII, la facultad a los ayuntamientos para expedir o negar permisos de acciones urbanísticas; el Artículo 107, fracción III, asegura accesibilidad universal; y la fracción VIII promueve reglamentos que garanticen comodidad y seguridad peatonal.

Además, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en sus Artículos 7 y 74, atribuye al Congreso facultades para exhortar a autoridades municipales en asuntos de interés público como urbanismo y vialidad, respetando su autonomía, pero fomentando coordinación.

A pesar de estos avances normativos, la implementación ha sido insuficiente, permitiendo la persistencia de publicidad obstructiva, dentro del

derecho comparado, podemos señalar a otros estados, como Jalisco o el Estado de México, muestran que campañas de retiro han mejorado la seguridad peatonal, reduciendo accidentes en un 10-20% en zonas intervenidas.

III. CASO ESPECIFICO EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

Es el caso de las inmediaciones del Centro Comercial Galerías Chilpancingo, particularmente sobre la vía pública que colinda con el establecimiento, se ha consolidado una problemática persistente y visible: la instalación indiscriminada de anuncios publicitarios de gran formato directamente sobre la banqueta, el camellón y las áreas de circulación peatonal que, por su naturaleza, constituyen bienes de uso común y no propiedad privada.

Estas estructuras metálicas, muchas de ellas de considerables dimensiones y peso, han sido colocadas sin aparente autorización formal o con permisos que no se ajustan a la normatividad vigente, generando una ocupación irregular del espacio público que altera de manera significativa el paisaje urbano y, lo más grave, compromete la seguridad de quienes transitan diariamente por la zona. La proliferación de estos anuncios no solo responde a una estrategia comercial desmedida, sino que evidencia una clara falta de control y supervisión por parte de las instancias municipales encargadas de regular el uso del espacio público, permitiendo que intereses particulares prevalezcan sobre el derecho colectivo a una movilidad segura y accesible.

La presencia de estas estructuras publicitarias genera riesgos concretos y cotidianos para los peatones, especialmente para grupos vulnerables como personas adultas mayores, madres con carriolas, personas con discapacidad y niños. Al obstruir parcialmente o en su totalidad el ancho de la banqueta, obligan a los transeúntes a realizar maniobras forzadas: bajar a la cinta asfáltica, sortear los soportes metálicos con peligro de tropezar, o incluso caminar por espacios reducidos junto al flujo vehicular.

Esta situación se agrava notablemente en condiciones de lluvia, oscuridad o alta afluencia de personas, cuando la probabilidad de accidentes aumenta de forma considerable. Además, dichas estructuras representan un peligro latente ante fenómenos naturales tan frecuentes en la región como los sismos y los eventos meteorológicos severos (vientos fuertes, lluvias intensas o incluso huracanes en temporada).

La precaria fijación de muchos de estos anuncios, sumada a la ausencia de certificaciones de resistencia estructural, los convierte en potenciales proyectiles o en elementos que pueden colapsar y causar lesiones graves o incluso pérdidas humanas.

Ante esta situación, resulta evidente la responsabilidad directa que corresponde al Ayuntamiento de Chilpancingo en su calidad de autoridad municipal encargada de aplicar el Reglamento de Anuncios, el Bando de Policía y Buen Gobierno, así como las disposiciones en materia de protección civil y uso de la vía pública.

La omisión prolongada en la inspección, regulación y, de ser necesario, el retiro o sanción de estas instalaciones constituye una falta administrativa que pone en riesgo la integridad física de la ciudadanía y vulnera el principio de seguridad pública que debe regir la gestión del espacio común.

Por ello, se solicita respetuosamente a las autoridades competentes a que realicen una inspección inmediata del área frente y alrededores del Centro Comercial Galerías Chilpancingo, verifiquen la legalidad de cada una de las estructuras publicitarias instaladas en vía pública, determinen las infracciones correspondientes y, en su caso, procedan a la aplicación de las sanciones económicas, administrativas y correctivas que establece la legislación municipal y estatal vigente, garantizando con ello el restablecimiento del orden, la seguridad peatonal y el uso adecuado del espacio público en beneficio de toda la comunidad.

Por todo lo anterior, esta representación está obligada a presentar un punto de acuerdo exhortando al titular del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro., a que retire de inmediato toda publicidad y propaganda que obstruya las banquetas, y que informe sobre los plazos y avances para asegurar el cumplimiento efectivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta de manera

atenta y respetuosa al titular del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro., para que gire instrucciones a fin de retirar de inmediato toda publicidad y propaganda que obstruya el paso peatonal en las banquetas, poniendo en riesgo la seguridad de las personas al obligarlas a caminar por las calles destinadas a vehículos.

Asimismo, remita a esta Soberanía un informe detallado sobre los plazos y avances en el retiro de dicha publicidad y propaganda, a fin de obtener una estadística efectiva que permita actuar de manera efectiva y monitorear el cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al titular del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro., para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el quince de enero de dos mil veintiséis.

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 11, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes como un asunto de urgente resolución, la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como un asunto de urgente resolución, esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su discusión por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lühns Cortés, dar el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lühns Cortés:

Con gusto, presidente.

11 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos de las y los diputados la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las

autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, POR EL QUE SE CITA A COMPARECER ANTE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE ESTE CONGRESO LOCAL, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE QUE EXPLIQUE SOBRE LOS RESOLUTIVOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN TÉCNICO REALIZADO POR EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO (GIM) SOBRE EL INFORME DE ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO, QUE FUE PRESENTADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2025, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE AL RESPECTO IMPLEMENTARÁ EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL A FAVOR DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE GUERRERO.

En desahogo del inciso “j” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lühns Cortés, hasta por cinco minutos.

La diputada Erika Lorena Lühns Cortés:

Gracias, presidente.

Muy buenas tardes compañeras, compañeros diputados.

Y quienes nos acompañan en el Recinto.

Quiero primero externarles lo emocionada que me siento porque una compañera de Morena haya presentado también una ley de cuidados, la misma que presentamos el 25 de marzo del año pasado. Esta ley de cuidados en marzo va a cumplir un año que la presentamos y lamentablemente no ha sido dictaminada, ojalá que ahora con esta propuesta que también hace la diputada Katy, pues la comisión correspondiente pueda sacarla ya del cajón de los recuerdos.

De igual manera la que presentamos el 20 de mayo del 2025 con la reducción de la jornada laboral 40 horas

ahora y que ha tenido en esta Tribuna el apoyo y el respaldo del diputado Parra.

El día de hoy compañeras y compañeros vengo a presentar en una solicitud como lo hice saber desde la semana pasada para que la persona titular de la Secretaría de la Mujer pueda comparecer ante la comisión legislativa correspondiente, estoy enterada como todos ustedes por supuesto del cambio que hubo el día de ayer en la persona titular de la Secretaría de la Mujer.

Pero el hecho de que cambie la titular no cambia el estado de las cosas, cambiar a la titular no borra los femenicidios, no borra las cifras de violencia, no borra los embarazos en niñas, no borra los matrimonios forzados.

A la nueva titular le daremos por supuesto en beneficio de la duda, pero le exigiremos igualmente resultados y respuestas a nuestras preguntas, espero que la nueva titular que además tiene experiencia, ella si haga valer su presupuesto, haga valer las investigaciones por parte de la fiscalía, haga valer los acuerdos con los ayuntamientos, le deseo el mayor de los éxitos, nada nos dará más gusto que ver resultados en su gestión.

Mi solicitud para que se presente la persona titular de la secretaria de la mujer la he basado en el informe que la propia secretaria de las mujeres a nivel federal envió a este Congreso en el que queda perfectamente bien establecido que no se han cumplido ni con las metas, ni se ha cumplido con lo que establece la alerta de género contra las mujeres por agravio comparado.

Es el propio grupo interdisciplinario el que hace notar que no hay avances para proteger la vida para proteger la integridad de niñas, mujeres, adolescentes, solamente en los primeros días de este 2025 cuando todavía no se ha cumplido un mes ya se han emitido 7 alertas de búsqueda de mujeres, de esas 7 tres de ellas fueron encontradas sin vida.

Además de las compañeras integrantes de la Guardia Nacional, además de una chica en Acapulco, en Ayutla, en Huitzuc, todas ellas menores de edad por lo que no mencionaré sus nombres. 3 jóvenes más en Acapulco y a eso hay que sumarle otras tantas que aún permanecen en calidad de desaparecida.

2025 Guerrero cerró con 110 homicidios en contra de mujeres, estos datos no son míos, son datos de la Asociación Guerrerense contra la violencia hacia las mujeres, falta mucho por hacer en el tema que hoy nos ocupa.

Durante 2024 y 2025 se registró un aumento de 9.4 en relación a los años anteriores en delitos contra las mujeres y aun así no se cumple con lo que determina la alerta.

En materia de prevención es responsabilidad de la Secretaría de Salud y de Comunicación Social, se tuvo apenas el 37.5 de avance, en cuanto a las medidas de seguridad a cargo de la Fiscalía General del Estado, se obtuvo un 33.3 por ciento.

Sobre las medidas de justicia, responsabilidad del Poder Judicial el indicador les marca el 100 por ciento del cumplimiento y finalmente respecto a la medida de reparación del daño no hay avance tienen un 0 por ciento de calificación.

Estos resultados obtenidos en los diversos criterios y categorías, determinar un muy bajo grado de cumplimiento en los indicadores establecidos como medidas que deben adoptarse en Guerrero, de ahí la solicitud que la persona titular de la secretaria de la mujer comparezca ante la comisión respectiva y nos explique no solamente porque no se han cumplido sino ahora como nueva titular saber cual es su plan de trabajo para que esta situación pueda mejorarse.

Por su atención, muchas gracias.

Versión Íntegra

Proposición con punto de Acuerdo por el que se cita a comparecer ante la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género de este Congreso local, a la Titular de la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que explique sobre los resolutivos contenidos en el dictamen técnico realizado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) sobre el Informe de Acciones del Gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado, que fue presentado el 20 de Octubre de 2025, así como de las acciones y políticas públicas que se impementarán en el presente ejercicio fiscal a favor de las

mujeres, niñas y adolescentes de Guerrero.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA EGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
P R E S E N T E S

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante y coordinadora de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 138 y 143 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor; me permito someter a su consideración -para análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente: Proposición con punto de Acuerdo por el que se cita a comparecer ante la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género de este Congreso local, a la Titular de la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que explique sobre los resolutivos contenidos en el dictamen técnico realizado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) sobre el Informe de Acciones del Gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado, que fue presentado el 20 de Octubre de 2025, así como de las acciones y políticas públicas que se impementarán en el presente ejercicio fiscal a favor de las mujeres, niñas y adolescentes de Guerrero; con base en la exposición de motivos que manifiesto a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los primeros días de este año 2025, en Guerrero se han emitido 7 alertas de búsqueda de mujeres y de estas se han constatado 3 muertes violentas, así como varios casos de féminas localizadas sin vida sin registro previo.

El 3 de Enero, en Chilpancingo, se emitió la alerta de búsqueda por Rubí Itzel Julián Godínez, de 13 años de edad.

El 4 de Enero, en Acapulco, se emitió la alerta para buscar a María Selene Mejía Escobar, de 15 años de edad.

El 5 de Enero, en Ayutla de los Libres, se emitió la alerta de búsqueda por Alysson Violeta Lagunas García, de 15 años de edad.

El 6 de Enero, en Huitzucó, se alertó la búsqueda de Alexa Rubí de la Cruz Sierra, de 17 años de edad.

Las tres jóvenes que eran buscadas y fueron localizadas sin vida, son: Janeth Villalva Cervantes, de 23 años de edad y Reyna Guadalupe López Vargas, de Acapulco, y Dayana Itzel Rebolledo Cruz, de 15 años de Chilpancingo.

Y, a esto se suman los hallazgos fortuitos, el 6 de Enero, de Dalila Acosta Medina, joven de 23 años, Oficial de la Guardia Nacional, encontrada muerta en Los Órganos de Juan R. Escudero, en la zona rural de Acapulco y de Lucy Rendón Bustos, el 19 de Enero, en Tecpan de Galeana.

Lo anterior, aunado a que en 2025, Guerrero cerró con un total de 110 homicidios contra mujeres, de acuerdo con datos de la Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres (AGCVIM) y marzo, abril, agosto y noviembre fueron los meses más críticos, en los municipios de Acapulco, Chilpancingo, Iguala y Zihuatanejo; todos ellos con alerta de Género por Violencia Feminicida y se registraron las muertes violentas de al menos 3 mujeres integrantes de la Guardia Nacional.

De igual manera, en el 2024, los feminicidios y la violencia contra las mujeres en Guerrero, siguió siendo un problema grave y generalizado y en ese año se presentó un panorama complejo, marcado por cifras elevadas de violencia general, persistiendo altos índices de violencia: aproximadamente el 70% de las mujeres en Guerrero sufrió algún tipo de violencia, lo que posicionó a nuestro Estado entre los primeros lugares a nivel nacional en este indicador histórico, según datos del INEGI y un informe de la Asociación Guerrerense Contra la Violencia hacia las Mujeres (AGCVM) indicó que, durante el primer semestre de 2024, se registraron 88 homicidios dolosos de mujeres con presunción de feminicidio.

En marzo de 2024, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó reformas para reconocer la violencia digital, mediática y simbólica contra las mujeres en la ley local y el Gobierno estatal destacó esfuerzos en la implementación de políticas públicas para prevenir la violencia de género, reportando una reducción del 9.4% en delitos contra las mujeres en el periodo enero-abril de 2024, comparado con el mismo periodo de 2023.

A nivel nacional, la Red Nacional de Refugios (RNR) reportó un aumento significativo en las llamadas a servicios de emergencia y las denuncias de violencia familiar durante el mes de mayo de ese 2024. Tendencia que se reflejó en Guerrero.

De igual manera, el escenario es desalentador para las mujeres guerrerenses en los años 2023, 2022 y 2021, entre otros.

Las cifras de los años últimos años en materia de feminicidios reportadas por organizaciones civiles y el alto porcentaje histórico de mujeres que han experimentado violencia, sugieren que el desafío persiste y requiere una atención continua y coordinada de todos los niveles de gobierno y la sociedad civil.

Que lamentable lo que sucede con las mujeres guerrerenses víctimas de violencia y el dolor causado a ellas y sus familias.

Desde esta tribuna expreso mi solidaridad y disposición con sus causas, reiterándoles la importancia de construir una sociedad más justa y segura, donde debe existir certeza jurídica y esta sea garantizada por el Estado.

Es por esto que, con preocupación, me refiero al análisis y dictamen técnico realizado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) en su XXVIII Sesión Ordinaria del 20 de Octubre de 2025, sobre el Informe de Acciones del Gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado, constituido con el fin de valorar y dar el seguimiento a los procedimientos de atención correspondientes, de conformidad con el Artículo 24 Quáter, Párrafo Segundo, Inciso C de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pues, este informe mencionado, emite los resolutivos siguientes:

1.- LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE TUVO UN 37.5 % DE AVANCE.

2.- RESPECTO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, SE OBTUVO 33.33% DE AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO E LAS MEDIDAS. (SIC).

3.- SOBRE LA MEDIDA DE JUSTICIA, RESPONSABILIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, SE LOGRÓ EL 100% EN EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR, POR LO QUE LA MEDIDA SE DIO POR CUMPLIDA.

4.- FINALMENTE, RESPECTO DE LA MEDIDA DE REPARACIÓN DEL DAÑO, NO SE PRESENTARON AVANCES RESPECTO A SU INDICADOR POR LO QUE TIENE 0% DE AVANCE.

Efectivamente, los resultados obtenidos en los diversos criterios y categorías de este análisis técnico, determinan un muy bajo grado de cumplimiento en los indicadores establecidos como medidas que deben adoptarse en Guerrero para lograr los objetivos de erradicación de violencia hacia las mujeres.

En este análisis técnico se nota desatención y resultados muy por debajo de las expectativas de las mujeres guerrerenses, por lo que urge hacer un llamado a la titular de la Secretaría de la Mujer, como responsable dentro del Gobierno estatal, para precisar e implementar las acciones y políticas públicas para mejorar las condiciones y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas en nuestro Estado, a través de la conducción de la política de género que articule los esfuerzos de los diferentes sectores de la sociedad y las organizaciones, públicas y privadas, para propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Guerrero está en los primeros lugares de homicidio doloso en contra de mujeres, y eso está refrendado en los datos oficiales del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Nacional, del INEGI y demás instituciones especializadas, públicas y privadas, que evalúan y registran.

No es que aquí se esté señalando algo verdadero sin serlo. Desafortunadamente la violencia es real y ahí están las estadísticas oficiales.

Guerrero tiene muchos problemas estructurales. Ninguno es nuevo, pero preocupa de manera especial el aumento en la violencia hacia las mujeres en general y hacia las niñas en particular.

En Guerrero se mata a las mujeres, hay que nombrarlo como es.

En Guerrero se viola a las mujeres. Se casa a las niñas y con ello pierden sus infancias, ya que a muy temprana edad se convierten en madres de familia.

Guerrero puede ser el modelo nacional de combate a la violencia y la erradicación de ella hacia las mujeres y las niñas.

¿Por qué no convertir a Guerrero, en el Estado, que sea capaz de tener un solo objetivo, y ese objetivo deba ser, el de cuidar a sus mujeres y a sus niñas?

Eso puede lograrse si las autoridades adoptan un enfoque integral y multidisciplinario para combatir la violencia contra las mujeres.

Un enfoque integral y multidisciplinario que, asimismo, prevenga, investigue y sancione la violencia y garantice el acceso a la justicia y a los servicios de apoyo para las víctimas.

Además, es crucial implementar políticas públicas que promuevan la igualdad de género y la autonomía económica de las mujeres guerrerenses.

Es necesario que entre las autoridades haya coordinación y amplia comunicación, para poder eficientar los servicios que prestan, así como las funciones que son de sus respectivas competencias, pero que confluyen al mismo propósito de servirle a la sociedad.

De esta manera, al coordinarse dos o más autoridades pueden aportar su competencia y evitar realizar las mismas tareas para mejor ejecutar más de ellas y más diversas, lo que permitiría ahorrar tiempo y avanzar en sus objetivos comunes, para finalmente otorgar a la población respuestas integrales y más ágiles.

No se trata solo de orientar la firma de convenios de carácter institucional para saciar la necesidad fotográfica de muchos titulares de diversas áreas o de propiciar un intento de falsa colaboración o colaboración simulada.

Se trata de orientar una coordinación verdadera para enfrentar el serio problema de la violencia hacia las mujeres en Guerrero.

Y, en este caso, deben necesariamente aprovecharse las capacidades de instituciones o autoridades específicas, a fin de poder brindar soluciones reales e integrales a este problema social y de seguridad.

Asimismo, es de hacerse notar que de las comparecencias de las Secretarías y Secretarios de Despacho del Gobierno del Estado de Guerrero, ante el pleno y comisiones de este Poder Legislativo Local, para desarrollar la Glosa del IV Informe de Gobierno de la

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, que se desarrollaron en la última semana del mes de Noviembre del año próximo pasado; no se consideró la participación de la titular de la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado y sería muy importante conocer las acciones diversas realizadas y que se realizarán a favor de la Mujer Guerrerense.

Sabemos del cambio realizado el día de ayer de la titular de la Secretaría de la mujer. Sin embargo, debemos considerar que cambiar de persona no cambia el estado de las cosas. Cambiar de titular, no borra los Feminicidios, los embarazos en niñas, los matrimonios forzados.

A la nueva titular, por supuesto le daremos el beneficio de la duda, pero le exigiremos igualmente respuestas a nuestras preguntas, le exigiremos que ella sí haga valer su presupuesto, que ella sí le exija a la Fiscalía realizar las investigaciones correspondientes.

Desde aquí le deseamos el mayor de los éxitos, nada nos dará más gusto que ver resultados en su gestión.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a su consideración, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la siguiente Proposición con punto de Acuerdo:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se cita a comparecer ante la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género de este Congreso local, a la Titular de la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que explique sobre los resolutivos contenidos en el dictamen técnico realizado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) sobre el Informe de Acciones del Gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado, que fue presentado el 20 de Octubre de 2025, así como de las acciones y políticas públicas que se implementarán en el presente ejercicio fiscal a favor de las mujeres, niñas y adolescentes de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente punto de acuerdo parlamentario a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en las plataformas digitales del H. Congreso Local.

Dado en Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los Veintiún días de Enero de Dos Mil Veintiseis.

A T E N T A M E N T E

C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA
REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO
CIUDADANO EN LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO:

El Presidente: (A las 13:44 horas.)

En desahogo del punto número cinco del Orden del Día, Clausura inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 13 horas con 44 minutos del día miércoles 21 de enero del 2026, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente para el día miércoles 4 de febrero del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

Asimismo se hace el atento recordatorio de convocatoria para todas las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura para la

Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 176 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente de nuestra Entidad el día viernes 30 de enero del año en curso en punto de las 10 horas en la ciudad de Iguala, Guerrero.

Muchas gracias.

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI
GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**